



Departamento de Boyacá
Gobernación

EL BOYACENSE

Gobernador: Carlos Andrés Amaya Rodríguez

AÑO 152

Segunda Época

Número 5112

Tunja, Octubre de 2017

Edición de 52 páginas

RESOLUCIÓN No. 093 DE 2017 (25 DE JULIO DE 2017)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

LA GOBERNADORA DE BOYACÁ (E)

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 1575 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN EDUARDO con domicilio en SAN EDUARDO, elevó a este Despacho solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad que representa.

Que el peticionario adjuntó al memorial copia de las actas de Constitución, aprobación de estatutos, elección de dignatarios, estatutos y Concepto Técnico Previo Favorable de la Junta Departamental de Bomberos.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1575 de 2012 y Resolución 661 de 2014, el acto de reconocimiento de Personería Jurídica, corresponde otorgarlo al Gobernador de Boyacá.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente establecida para este fin, por lo tanto, es del caso habilitar a la

entidad solicitante para ejercer derechos y contraer obligaciones, reconociéndole Personería Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN EDUARDO, con domicilio en SAN EDUARDO (Boyacá).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar los estatutos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de SAN EDUARDO.

ARTÍCULO TERCERO.- Reconocer e inscribir como dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios con vigencia según estatutos hasta el 16 de abril de 2021, a las siguientes personas:

Presidente:
CAROLINA YINETH LEON VELASQUEZ
C. C. No. 1.057.164.161 de San Eduardo

Vicepresidente:
CARLOS JULIO ESPITIA GAONA
C. C. No. 4.055.681 de San Eduardo

Tesorera:
YENNY MILENA PALACIOS
C. C. No. 1.057.164.080 de San Eduardo

Secretaria:
LUZ YANIRA MORALES FORERO
C. C. No. 23.754.665 de Miraflores

Comandante:
LUIS ALEXANDER MONTAÑA BOHORQUEZ
C. C. No. 1.057.164.009 de San Eduardo

Subcomandante:
MARCO TULIO PARRA QUINTERO
C. C. No. 74.346.585 de Miraflores

Revisor Fiscal:
LEONEL FERNANDO PACHECO AVILA
C. C. No. 1.049.622.999 de Tunja

Tribunal Disciplinario:
CAROLINA YINETH LEON VELASQUEZ
C. C. No. 1.057.164.161

YENNY MILENA PALACIOS
C. C. No. 1.057.164.080

ARIEL ALVARO FERNANDEZ CICUAARIAS
C. C. No. 7.172.866

ARTÍCULO CUARTO.- Tener al Comandante como Representante Legal de la entidad reconocida.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia, del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 25 de julio 2017

ELINA ULLOA SÁENZ
Gobernadora de Boyacá (E)

MERY JOHANNA GONZÁLEZ ALBA
Secretaria de Participación y Democracia

Revisó: **JHON FREDY DOMÍNGUEZ ARIAS**
Director de Participación y Administración Local

Elaboró:
NATALIA CAROLINA FAJARDO
Abogada contratista

RESOLUCIÓN No. 142 DE 2017 (17 DE AGOSTO DE 2017)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club deportivo.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

CONSIDERANDO:

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos, 1529 y 525 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y

Que el Representante Legal del Club Deportivo sin ánimo de lucro denominado "LA ORDEN LANCEROS DEPORVIDA", con domicilio en TUNJA, elevó a este

Despacho solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad que representa.

Que el peticionario adjuntó al memorial copia de las actas de Constitución, aprobación de estatutos, elección de dignatarios, acreditaciones y estatutos. Igualmente obtuvo concepto favorable de la Secretaría de Educación de Boyacá mediante Oficio 1.2.1.38 2015PQR35354 del 17 de agosto de 2015.

Que la entidad creada es un Ente Deportivo del Nivel Municipal, exenta del registro en Cámara de Comercio, por tanto el acto de reconocimiento de Personería Jurídica, corresponde otorgarlo al Gobernador de Boyacá.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 y 525 de 1990, 1228 de 1995 y Ley 181 de 1995.

Que por las razones expuestas es del caso habilitar a la entidad solicitante para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, reconociéndole Personería Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer Personería Jurídica al Club Deportivo sin ánimo de lucro denominado "LA ORDEN LANCEROS DEPORVIDA", con domicilio en TUNJA (Boyacá).

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer e inscribir como integrantes de los órganos de Administración, Control y Disciplina del Club con vigencia según estatutos hasta el 21 de febrero de 2018, a las siguientes personas:

Presidente:
PABLO ENRIQUE VARGAS CELY
C. C. No. 7.229.444 de Duitama

Secretaria:
SANDRA ROCIO VALDERRAMA RODRIGUEZ
C. C. No. 46.456845 de Duitama

Tesorero:
JAVIER PORRAS ALVAREZ
C.C.No.74.301.982 de Santa Rosa de Viterbo

Fiscal:
MAYULI ALEXANDRA DUARTE

Fiscal Suplente:
ALVARO JAVIER ALVAREZ

Comisión Disciplinaria:
JULIO HERNANDEZ
CLAUDIA JIMENA LOAIZA
CAROLINA TAPASCO OSPINA

ARTÍCULO TERCERO. Tener al Presidente como Representante Legal de la entidad reconocida.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia, del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 17 de agosto de 2017

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

MERY JOHANNA GONZÁLEZ ALBA
Secretaria de Participación y Democracia

Revisó: Jhon Fredy Domínguez Arias
Director de Participación y Administración Local

Elaboró: Hernán A. Vargas /Elisa L.

RESOLUCIÓN No. 145 DE 2017 (25 DE AGOSTO DE 2017)

Por la cual se ordena la aprobación de la reforma de estatutos de una entidad.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los

Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 481 del 19 agosto de 1976, proferida por el Gobernador de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION DE CAPACITACION INFANTIL DE SUGAMUXI "ACISUG" con domicilio en SOGAMOSO (Boyacá).

Que por Resoluciones Números 083 del 20 de marzo de 1987 y 053 del 14 de marzo de 2002 se aprobaron reformas estatutarias.

Que el Representante Legal de la Asociación, solicitó a este despacho la aprobación de la reforma de estatutos, efectuadas en reuniones de Asamblea General Extraordinarias, celebradas el 26 de octubre y 21 de noviembre de 2016, según consta en actas.

Que se han cumplido los requisitos del Decretos 1529 de 1990, respecto a la documentación requerida para su aprobación, por tanto es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la reforma de estatutos de la

ASOCIACION DE CAPACITACION INFANTIL DE SUGAMUXI "ACISUG" con domicilio en SOGAMOSO.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste el cumplimiento de este requisito, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 25 de agosto de 2017

CARLOS ANDRES AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

MERY JOHANNA GONZÁLEZ ALBA
Secretaria de Participación y Democracia

Revisó: Jhon Fredy Domínguez Arias
Director de Participación y Administración Local

Elaboró: María Elisa López, Auxiliar Administrativo

RESOLUCIÓN No. 149 DE 2017 (14 DE SEPTIEMBRE DE 2017)

Por la cual se revoca en su integridad la Resolución Número 046 del 01 de abril de 2016 por la cual se ordenó la inscripción de dignatarios de la Liga de Karate Do de Boyacá "LIKABOY", y se ordena la inscripción de dignatarios de la Liga.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 00448 del 16 de noviembre de 1981, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DE KARATE - DO DE BOYACÁ, con domicilio en TUNJA (Boyacá).

Que mediante Resolución Número 046 del 01 de abril de 2016, el Gobernador de Boyacá inscribió los miembros de los órganos de administración, control y disciplina de la Liga, con base en las actas que aportaron de asamblea universal y de órgano de administración, celebradas el 13 y 16 de febrero de 2016, con vigencia hasta el 15 de noviembre de 2019.

Que mediante Resolución No. 001023 del 9 de junio de 2017, la Directora del Departamento Administrativo del Deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre -

COLDEPORTES, reconoce presupuestos de ineficacia de la reunión de asamblea universal de afiliados de la Liga de Karate Do de Boyacá celebrada el 13 de febrero de 2016 por las siguientes situaciones fácticas y jurídicas: "(...) 2. El artículo 10 del Decreto Ley 1228 de 1995 determina: "(...) para los efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, las ligas deportivas y las asociaciones deportivas departamentales o del Distrito Capital requiere para su funcionamiento: Constitución con un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, según el caso, debidamente reconocidos. Constitución con un número mínimo de clubes o promotores o de ambas clases, según el caso, debidamente reconocidos. Parágrafo.- El número mínimo de clubes a que se refiere el numeral 10. De este artículo, lo determinará Coldeportes, previa consulta con el ente deportivo departamental y la federación nacional correspondiente atendiendo la organización, desarrollo deportivo y posibilidades de crecimiento en cada región, medios en función de la población que deberá ser objeto de cubrimiento progresivamente. (...) (subrayado fuera de texto)". 3. Que en cumplimiento del Decreto Ley 1228 de 1995, COLDEPORTES expidió la Resolución No.960 del 12 de junio de 1996, determinando que para la creación y funcionamiento de la Liga de Karate Do de Boyacá requiere un número mínimo de cuatro clubes deportivos y/o promotores. 4. Que en el acta de la reunión de asamblea universal celebrada el 13 de febrero de 2016, en particular el numeral 1 del orden del día referente: "Llamado a lista y verificación del quórum, se observa que los clubes participantes de dicha reunión sumaron un total de 3 clubes y no 4 clubes, que al no reunir el mínimo de afiliados no se convoca el número exigido de clubes para la conformación de la liga y en consecuencia por sustracción de materia las decisiones adoptadas en la reunión de asamblea universal de afiliados de fecha 13 de febrero de 2016, son ineficaces. 5. En atención a lo anterior y como quiera que la Liga de Karate Do de Boyacá no contaba con el mínimo de afiliados exigidos para su funcionamiento al momento

de celebración de la reunión de asamblea universal celebrada el 13 de febrero de 2016, toda vez que los clubes afiliados que participaron sumaban un total de 3 clubes, se concluye que la referida asamblea no produce efectos jurídicos, presentándose una de las causales de ineficacia, en concordancia con lo señalado por el artículo 190 del Código de Comercio que dispone: "Las decisiones tomadas en una reunión celebrada en contravención a lo prescrito en el artículo 186 serán ineficaces (...)" ...En conclusión, al ser una reunión del máximo órgano social ineficaz, los actos y decisiones adoptadas en la reunión de asamblea universal de afiliados de la Liga de Karate Do de Boyacá celebrada el 13 de febrero de 2016, no produce efectos jurídicos..." y da las opciones para restablecer la situación de la Liga.

Que actuando de conformidad a lo normado todos y cada uno de los titulares de los cargos mencionados en la Resolución No. 046 del 01 abril de 2016, manifestaron de manera expresa y escrita su consentimiento para que el Gobernador de Boyacá proceda a revocar dicha Resolución.

Que el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, preceptúa que para proceder la revocatoria directa de un acto de carácter particular y concreto que haya reconocido un derecho de igual categoría debe contarse con el consentimiento expreso y escrito de su titular.

Que por lo anterior, es procedente revocar en su integridad la Resolución Número 046 del 01 abril de 2016, por la cual se ordenó la inscripción de dignatarios de la Liga de Karate Do de Boyacá "LIKABOY" e inscribir los nuevos miembros de los órganos de administración, control y disciplina elegidos en reuniones de Asamblea Extraordinaria de afiliados y órgano de administración, celebradas el 13 y 14 de julio de 2017, según consta en actas.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990 y 1228 de 1995, Ley 181 de 1995, respecto a la documentación requerida para su inscripción, por

tanto es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Revocar en su integridad la Resolución Número 0046 del 01 abril de 2016 por la cual se ordenó la inscripción de dignatarios de la Liga de Karate Do de Boyacá "LIKABOY", por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Inscribir los miembros de los órganos de administración, control y disciplina de la LIGA DE KARATE DO DE BOYACÁ "LIKABOY", con domicilio en TUNJA, con vigencia hasta el 15 de noviembre de 2016 a las siguientes personas:

Presidente:
JOSÉ FRANCISCO LEGUIZAMÓN ROMERO
C.C. No. 6.763.314 de Tunja

Vicepresidente:
FABIO JESUS SIMIJACA GUERRERO
C.C. No. 6.764.447 de Tunja

Tesorero:
EDWIN LÓPEZ ÁVILA
C.C. No. 79.569.588 de Bogotá

Secretaria:
MABEL ANDREA CUBIDES HERNÁNDEZ
C.C. No. 1.053.584.446 de Nobsa

Vocal:
JESUS IVAN GOMEZ AFRICANO
C.C. No. 74.182.868 de Sogamoso

Revisor Fiscal:
MARTIN LEONARDO BONILLA ALARCON
C.C. No. 9.396.881 Sogamoso

Revisor Fiscal Suplente:
CLAUDIA CRISTINA DUARTE LIZARAZO
C.C. No. 40.045.725 de Tunja

Comisión Disciplinaria:
JORGE LUSBI ARMANDO OLIVEROS
C.C. No. 9.396.879 de Sogamoso

JOSE DEL CARMEN OTALORA ACEVEDO
C.C. No. 4.041.093 de Cucaita

MILTON FORERO LOPEZ
C.C. No. 7.172.050 de Tunja

ARTÍCULO TERCERO.- Tener al Presidente como Representante Legal de la Liga.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 14 de septiembre de 2017

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

MERY JOHANNA GONZÁLEZ ALBA
Secretaria de Participación y Democracia

Revisó: Jhon Fredy Domínguez Arias
Director de Participación y Administración Local

Elaboró: Hernán A. Vargas Ch.
Profesional Especializado, María Elisa López, Auxiliar Administrativo

RESOLUCIÓN No. 151 DE 2017 (14 DE SEPTIEMBRE DE 2017)

Por la cual se ordena la aprobación de reforma de estatutos de una Asociación e inscripción de dignatarios.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990 y Decreto Departamental 1365 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 030 del 17 de febrero de 1993, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de

lucro denominada ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL PIE DE MONTE ORIENTAL "ASMUPO", con domicilio en LABRANZAGRANDE (Boyacá).

Que el Representante Legal de la Asociación, solicitó a este despacho la aprobación de reforma de estatutos, realizada en reunión de asamblea extraordinaria de asociados, celebrada el 21 de febrero de 2017, según consta en acta No.001, entre la que adicionan a Pajarito como Municipio Asociado, igualmente solicita la inscripción de Director Ejecutivo de la Asociación, quien a su vez es el Director del Centro de Gestión Agropecuaria CGPA.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, Ley 136 de 1994, Decreto 2980 DE 2004, respecto a la documentación requerida para su aprobación, por tanto, es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la reforma de estatutos de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL PIE DE MONTE ORIENTAL "ASMUPO", con domicilio en LABRANZAGRANDE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Inscribir a VIVIANO LEGUIZAMON CARDOZO, C.C. No. 9.532.623 de Sogamoso como Director Ejecutivo de la Asociación y quien a su vez hará las veces de Gerente del Centro de

Gestión Agropecuaria CPGA. Cargo con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Tener al Director Ejecutivo como Representante Legal de la Asociación de Municipios del Pie de Monte Oriental ASMUPO.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste el cumplimiento de este requisito, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 14 de septiembre de 2017

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

MERY JOHANNA GONZÁLEZ ALBA
Secretaria de Participación y Democracia

Revisó: **JHON FREDY DOMÍNGUEZ**

Director de Participación y Administración Local

Elaboró: Luis Vicente Avendaño,
Contratista/ María Elisa López,
Auxiliar Administrativo

asociados y de Órgano de Administración, celebradas el 20 de agosto de 2017, según consta en actas.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, compilado por el Decreto 1066 de 2015, 1228 de 1995 y Ley 181 de 1995, respecto a la documentación requerida para su inscripción, por lo tanto es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribir como miembros de los órganos de administración, Control y Disciplina del CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO SANTA BÁRBARA DE SORA, a las siguientes personas, con vigencia según estatutos hasta el 15 de julio de 2021:

Presidente:
YOBAN RENET REYES REYES
C.C. No. 7.179.076 de Tunja

Tesorero:
MANUEL FERNANDO RIVERA MUÑOZ
C.C. No. 1.055.690.138 de Sora

Secretario:
IVAN CAMILO SAAVEDRA BUITRAGO
C.C. No. 1.049.631.630 de Tunja

Fiscal:
YUBER ALBERTO CUERVO REYES
C.C. No. 4.045.240 de Sora

Fiscal Suplente:
ANGELAUGUSTO CETINA PRIETO
C.C. No. 1.160.383 de Sora

Comisión Disciplinaria:
DANILO YESITH SARMIENTO FAUTOQUE
C.C. No. 1.052.382.030 de Duitama

ABRAHAM MORENO
HERNANDEZ
C.C. No. 4.291.766 de Ventaquemada

JORGE GILBERTO
CASTELLANOS CAPACHO
C.C. No. 1.055.690.071 de Sora

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tener al presidente como Representante Legal del Club.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste el cumplimiento de este requisito, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990, compilado por el Decreto 1066 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 5 de octubre de 2017

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

MERY JOHANNA GONZÁLEZ ALBA
Secretaria de Participación y Democracia

Revisó: Cristian David Ibarra Sánchez
Director de Participación y Administración Local

Elaboró: Hernán A. Vargas,
Profesional Especializado /María Elisa López.

RESOLUCIÓN No. 157 DE 2017 (05 DE OCTUBRE DE 2017)

Por la cual se ordena la Inscripción de Dignatarios de un Club Deportivo.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 0152 del 21 de septiembre de 2009, emanada de la Gobernación de

Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO SANTA BARBARA DE SORA con domicilio en SORA (Boyacá).

Que el Representante Legal del Club, solicitó a este despacho la inscripción de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina, elegidos en reuniones de Asamblea General Universal de

RESOLUCIÓN No. 153 DE 2017 (25 DE SEPTIEMBRE DE 2017)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 1575 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BETEITIVA con

domicilio en BETEITIVA, elevó a este Despacho solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad que representa.

Que el peticionario adjuntó al memorial copia de las actas de Constitución, aprobación de estatutos, elección de dignatarios, estatutos y Concepto Técnico Previo Favorable de la Junta Departamental de Bomberos.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1575 de 2012 y Resolución 661 de 2014, el acto de reconocimiento de Personería Jurídica, corresponde otorgarlo al Gobernador de Boyacá.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente establecida para este fin, por lo tanto, es del caso habilitar a la entidad solicitante para ejercer derechos y contraer obligaciones, reconociéndole Personería Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BETEITIVA, con domicilio en BETEITIVA (Boyacá).

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar los estatutos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Beteitiva.

ARTICULO TERCERO.- Reconocer e inscribir como dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios con vigencia según estatutos hasta el 1 de diciembre de 2020, a las siguientes personas:

Presidente:
JUAN CARLOS ALFONSO MORENO
C.C. No. 1.004.603 de Beteitiva

Vicepresidente:
LUIS ENRIQUE GIL VARGAS
C.C. No. 1.004.486 de Beteitiva

Tesorero:
ERIBERTO ROJAS NEITA
C.C. No.1.004.476 de Beteitiva

Secretaria:
MARIA CAMILA PARRAANGARITA
C.C.No.1.048.690.365 de Beteitiva

Comandante:
WILSON JESUS PERICO VARGAS
C.C. No. 1.004.443 de Beteitiva

Subcomandante:
JOSE JULIAN ROJAS
C.C.No.74.185.093 de Beteitiva

Revisor Fiscal:
LEIDY MIREYA PEREZ MONTAÑA
C.C.No.1.053.584.971 de Nobsa

Tribunal Disciplinario:
NYDIA ELIZABETH ALFONSO MORENO
C.C. No. 23.336.970 Beteitiva

JUAN CARLOS ALFONSO MORENO
C.C. No. 1.004.603 de Beteitiva

ERIBERTO ROJAS NEITA
C.C. No. 1.004.476 de Beteitiva

ARTÍCULO CUARTO.- Tener al Comandante como Representante Legal de la entidad reconocida.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia, del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a, 21 de septiembre de 2017

CARLOS ANDRES AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador de Boyacá

MERY JOHANNA GONZALEZ ALBA
Secretaria de Participación y Democracia

Revisó: Jhon Fredy Domínguez Arias
Director de Participación y Administración Local

Elaboró: Mónica Jazmín Mendivelso/María Elisa López A. Auxiliar Administrativo

RESOLUCIÓN No. 161 DE 2017

(09 DE OCTUBRE DE 2017)

Por la cual se ordena la Inscripción de Dignatarios de un Club Deportivo.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 707 del 23 de octubre de 1962, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DE TIRO, CAZA Y PESCA MONIQUIRA, con domicilio en MONIQUIRA (Boyacá).

Que por Resolución No.063 del 21 de mayo de 2015, emanada de la Gobernación de Boyacá, se aprobaron reformas estatutarias.

Que el Representante Legal del Club, solicitó a este despacho la inscripción de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina, elegidos en reuniones de Asamblea General Universal de asociados y de Órgano de Administración, celebradas el 24 de junio de 2017, según consta en actas.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, compilado por el Decreto 1066 de 2015, 1228 de 1995 y Ley 181 de 1995, respecto a la documentación requerida para su inscripción, por lo tanto es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribir como miembros de los órganos de administración, Control y Disciplina del CLUB DE TIRO, CAZA Y PESCA MONIQUIRA, a las siguientes personas, con vigencia según estatutos hasta el 14 de abril de 2021:

Presidente:
LUIS GUILLERMO PINZON PEREZ
C.C.No.6.749.431 de Tunja

Vicepresidente:
JAIRO EDUARDO BERMUDEZ RODRIGUEZ
C.C.No.17.117.057 de Bogotá

Tesorero:
ROQUE PABLO PINZON LOPEZ
C.C.No.4.172.129 de Moniquirá

Secretario:
ANTONIO JAVIER CAMACHOS SANTAMARIA
C.C.No.19.191.464 de Bogotá

Vocal:
CARLOS ALBERTO CIFUENTES CEPEDA
C.C.No.74.241.535 de Moniquirá

Fiscal:
BELARMINO VARGAS FAJARDO
C.C.No.19.121.923 de Bogotá

Fiscal Suplente:
MIGUEL ANGEL SILVA SERRANO
C.C.No.6.764.233 de Tunja

Comisión Disciplinaria:
MIGUEL ANGEL ROJAS CASTRO
C.C.No.992.224 de Tunja

ENRIQUE PEÑUELA RODRIGUEZ
C.C.No.6.751.580 de Tunja

CARLOS ARTURO MARTINEZ ULLOA
C.C.No.995.018 de Tunja

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tener al presidente como Representante Legal del Club.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste el cumplimiento de este requisito, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990, compilado por el Decreto 1066 de 2015.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a, 9 de octubre de 2017

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

MERY JOHANNA GONZÁLEZ ALBA
Secretaria de Participación y Democracia

Revisó: **CRISTIAN DAVID IBARRA SANCHEZ**
Director de Participación y Administración Local

Elaboró: María Elisa López A., Auxiliar Administrativo

RESOLUCIÓN No. 162 DE 2017
(13 DE OCTUBRE DE 2017)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 1575 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CHIVATA con domicilio en CHIVATA, elevó a este Despacho solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad que representa.

Que el peticionario adjuntó al memorial copia de las actas de Constitución, aprobación de estatutos, elección de dignatarios, estatutos y Concepto Técnico Previo Favorable de la Junta Departamental de Bomberos.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1575 de 2012 y Resolución 661 de 2014, el acto de reconocimiento de Personería Jurídica, corresponde otorgarlo al Gobernador de Boyacá.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente establecida para este fin, por lo tanto, es del caso habilitar a la entidad solicitante para ejercer derechos y contraer obligaciones, reconociéndole Personería Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CHIVATA, con domicilio en CHIVATA (Boyacá).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar los estatutos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios Chivata.

ARTÍCULO TERCERO.- Reconocer e inscribir como dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios con

vigencia según estatutos hasta el 8 de mayo de 2021, a las siguientes personas:

Presidente:
ALEXANDRA PIRACHICAN
CONTRERAS
C.C.No.1.051.568.409 de Chivatá

Vicepresidente:
JOSE ADOLFO BAUTISTA BAUTISTA
C.C.No.1.051.568.156 de Chivatá

Secretario:
YERSON GUSTAVO BORDA
PIÑEROS
C.C. No. 1.049.649.750 de Tunja

Tesorero:
CARLOS ARTURO GUTIERREZ
CRUZ
C.C. No. 1.042.652 de Chivata

Comandante:
LUIS EDWIN QUIROZ QUIROZ
C.C. No. 1.049.610.158 de Tunja

Subcomandante:
WILLIAM YESID VANEGAS
PIRACOCA
C.C. No. 4.042.215 de Chivatá

Revisor Fiscal:
JOSE ROSENDO NUMPAQUE
MONGUI
C.C. No. 7.168.054 de Tunja

Tribunal Disciplinario:
ALEXANDRA PIRACHICAN
CONTRERAS
C.C. No. 1.051.568.409 de Chivatá

JOSE ADOLFO BAUTISTA
BAUTISTA
C.C. No. 1.051.568.156 de Chivata

ASDRUBAL HERNANDO BORDA
PIÑEROS
C.C. No. 1.049.637.725 de Tunja

ARTÍCULO CUARTO.- Tener al Comandante como Representante Legal de la entidad reconocida.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de la entidad

solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia, del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 13 de octubre de 2017

**CARLOS ANDRÉS AMAYA
RODRÍGUEZ**
Gobernador de Boyacá

**MERY JOHANNA GONZÁLEZ
ALBA**

Secretaria de Participación y Democracia

Revisó: **Cristian David Ibarra Sánchez**

Director de Participación y Administración Local

Elaboró: **Luis Vicente Avendaño,**
Contratista

María Elisa López, Auxiliar Administrativo

RESOLUCIÓN No. 168 DE 2017
(31 DE OCTUBRE DE 2017)

Por la cual se ordena la Inscripción de Dignatarios de una Liga Deportiva.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y Decretos Departamentales 1237 de 2006 y 326 de 2017, Artículo 4, numeral 7.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 0111 del 10 de diciembre de 2013, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DE TIRO CONARCO DE BOYACA "LA LIGA", con domicilio en TUNJA (Boyacá).

Que mediante Resolución Número 008 del 23 de enero de 2014, emanada de la Gobernación de Boyacá se aprobaron reformas estatutarias.

Que el Representante Legal de la Liga, solicitó a este despacho la inscripción de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina, elegidos en reunión de Asamblea Extraordinaria de asociados y reunión de Órgano de Administración, celebradas el 6 y 7 de octubre de 2017, según consta en actas.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, compilado por el Decreto 1066

de 2015, Ley 181 de 1995 y Decreto Ley 1228 de 1995, respecto a la documentación requerida para su inscripción, por lo tanto es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribir como miembros de los órganos de administración, Control y Disciplina de la LIGA DE TIRO CONARCO DE BOYACA "LA LIGA", a las siguientes personas, con vigencia según estatutos hasta el 27 de octubre de 2021:

Presidenta:
MYRIAM ESLID CIFUENTES DE BAYONA
C.C. No. 41.599.085 de Bogotá

Vicepresidenta:
MONICA EMMA SALAZAR TELLEZ
C.C. No. 51.877.076 de Tunja

Tesorera:
NATALIA LUCIA MARIÑO NEIRA
C.C. No. 40.044.654 de Tunja

Revisor Fiscal:
JOSE MARTIN MARTINEZ MUÑOZ
C.C. No. 7.166.973 de Tunja

Comisión Disciplinaria:
ELIANA ROCIO TORRES FLOREZ
C.C. No. 40.049.429 de Tunja

RAFAEL IGNACIO QUINTERO BURGOS
C. C. No. 6.775.344 de Tunja

PAULA ANDREA GUTIERREZ
AMAYA
C.C. No. 1.049.638.665 de Tunja

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tener a la presidenta como Representante Legal de la Liga.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste el cumplimiento de este requisito, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990, compilado por el Decreto 1066 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 31 de octubre de 2017

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

MERY JOHANNA GONZÁLEZ ALBA
Secretaria de Participación y Democracia

Revisó: **Cristian David Ibarra Sánchez**
Director de Participación y Administración Local

Elaboró: Hernán Alirio Vargas Ch.,
Profesional Especializado/

María Elisa López A,
Auxiliar Administrativo

vigencia según estatutos hasta el 31 de agosto de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste el cumplimiento de este requisito, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990, compilado por el Decreto 1066 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 31 de octubre de 2017

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

MERY JOHANNA GONZÁLEZ ALBA
Secretaria de Participación y Democracia

Revisó: Cristian David Ibarra Sánchez
Director de Participación y Administración Local

Elaboró: Hernán Alirio Vargas Ch.,
Profesional Especializado/

María Elisa López A,
Auxiliar Administrativo

RESOLUCIÓN No. 169 DE 2017 (31 DE OCTUBRE DE 2017)

Por la cual se ordena la inscripción de Tesorera y Secretaria de una Liga Deportiva.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y Decretos Departamentales 1237 de 2006 y 326 de 2017, Artículo 4, numeral 7.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 000075 del 08 de marzo de 1988, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DE NATACIÓN DE BOYACÁ, con domicilio en TUNJA (Boyacá).

Que mediante Resoluciones Números 0178 del 17 de junio de 1998, emanada de la Gobernación de Boyacá se aprobaron reformas estatutarias, quedando como "LIGA DE NATACIÓN DE BOYACÁ" "LINABOY", por Resolución No. 048 del 06 de marzo de 2002 se aprobó nueva reforma de estatutos quedando a partir de la fecha como LIGA DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS DE BOYACÁ

"LIGNABOY", y por Resolución No.000344 del 02 de diciembre de 2005 se aprobaron nuevamente reformas estatutarias quedando como LIGA DE NATACION DE BOYACA "LIGNABOY", con domicilio en DUITAMA (Boyacá)

Que la Representante Legal de la Liga, solicitó a este despacho la inscripción Tesorera y Secretaria de la Liga, elegidas en reunión de Órgano de Administración celebrada el 01 de septiembre de 2017, según consta en Acta 0011-2017N, por el resto del período.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990 y 1228 de 1995, Ley 181 de 1995 respecto a la documentación requerida para su inscripción, por lo tanto, es procedente acceder a lo solicitado.

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir como Tesorera a IRMA DE JESUS PAVA GUERRERO, C. C. No. 23.556.611 de Duitama y como Secretaria a LUCY LADY CASTRO PANQUEVA, C. C. No. 46.663.681 de Duitama de la LIGA DE NATACION DE BOYACA "LIGNABOY", con

DECRETO NÚMERO 256 DE 2017 30 DE JUNIO DE 2017

Por medio del cual se reglamenta el Comité de Etnias del Departamento de Boyacá en su Conformación, Estructura y Funciones, y Deroega el Decreto 1566 del 30 de diciembre de 2004.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las previstas en el artículo 305 de la Constitución Política, artículos 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986, artículo 207 de la Ley 1098 de 2006 y

CONSIDERANDO:

El inciso primero del artículo 2 de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

El artículo 7 ibídem señala que: "El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".

El artículo 13 ibídem consagra: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Que mediante Ley 21 de 1991 se aprueba el Convenio Número 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª reunión de la Conferencia General de la O.I.T. en Ginebra 1989, por medio de la cual el gobierno deberá asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

Que mediante Decreto 1088 de 1993 se regula la creación de asociaciones de cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas,

el cual en su artículo 2º define las asociaciones de cabildos como "entidades de Derecho Público de Carácter Especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa".

Que mediante la Ley 70 de 1993 se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política, cuyo propósito es establecer mecanismos afirmativos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

Que mediante el Decreto 1396 de 1996 se crea la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y el programa especial de atención a los Pueblos Indígenas.

Que mediante el documento CONPES 3660 de 2010 se crea la política que promueve la igualdad de oportunidades para la población negra, afro colombiana, palenquera y raizal.

Que mediante la Ley 1482 de 2011 se modifica el código penal para garantizar la protección de los derechos de una persona, comunidad o pueblo que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.

Que mediante el Decreto 1973 de 2013 se crea la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas.

Que mediante el Decreto 1953 de 2014 se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas, respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, hasta que el Congreso de la República expida la ley que trata el artículo 329 de la Constitución Política.

Que mediante Ordenanza N° 007 del 31 de mayo de 2016 se adoptó el Plan

Departamental de Desarrollo de Boyacá: "Creemos en Boyacá, tierra de paz y libertad" 2016 - 2019, que en la Dimensión Desarrollo Humano, numeral 11 referente al componente de Etnias, y en el programa 11.2.1 "Creemos en un departamento incluyente con la población étnica", se estableció el objetivo: "Generar espacios para la promoción del reconocimiento y la inclusión social de las comunidades étnicas asentadas en el departamento. Para el Departamento es necesario identificar la situación real de las necesidades y el estado de la población étnica, a fin de garantizar sus derechos e inclusión social a través de la implementación de acciones y lineamientos de política pública articulada institucional y sectorialmente con las Secretarías de Desarrollo Humano, Salud, Cultura y Turismo, Productividad, Fomento Agropecuario y Educación. La presencia de comunidades étnicas tales como los Embera Katio, Embera Chami; U'wa, Muiscas, comunidades Afrodescendientes y Rom, permiten el rescate de las costumbres y tradiciones del legado histórico cultural de los pueblos del Departamento, logrando el reconocimiento de la identidad y autonomía de esta población étnica". Y en la Transversalidad Participación y democracia en el numeral 1.2.3 del programa Promoción para la participación ciudadana, "(...), es necesario que se fomenten diferentes mecanismos en donde la población pueda tener conocimiento de las decisiones territoriales y puedan participar de manera individual o colectiva. Adicionalmente, con esta iniciativa se generarán dos dinámicas importantes y necesarias para nuestro departamento: el desarrollo de una sociedad más tolerante e incluyente y el levantamiento de información sobre la participación de minorías y grupos poblacionales de especial interés constitucional en este tipo de procesos."

Que mediante Decreto Departamental 1566 del 30 de diciembre de 2004 se creó: "El Consejo Departamental de Políticas Étnicas", como un organismo asesor y consultor del gobierno departamental; no obstante

hoy, ante nuevas disposiciones normativas pertinentes en la materia, al igual que a la estructura de la administración departamental, se juzga desactualizado, entre otras se establecen los integrantes que conforman dicho Consejo, algunas de las instituciones han dejado de existir, por lo que se hace necesario adecuar y ajustar al espacio normativo vigente en el departamento.

Que de acuerdo a lo estatuido en el Decreto Departamental 862 de 16 de noviembre de 2016, por medio del cual se deroga el Decreto 521 del 08 de mayo de 2015 y se reglamenta la conformación y marco de gestión del Consejo Departamental de Política Social, - CODPOSDEBOY, se estableció en su artículo Segundo: "Naturaleza: El Consejo Departamental de Política Social es la máxima instancia de coordinación, decisión, articulación y concertación para la gestión integral de la política social en el departamento, bajo los principios que orienta el estado social de derecho, en especial el enfoque diferencial." A su vez en el artículo 13 ibídem se consagró como INSTANCIAS DE OPERACIÓN: "Son espacios de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de la operación del Consejo Departamental de Política Social donde se coordina, articula, concerta y asesora la formulación, implementación y ejecución de políticas públicas, estrategias, programas y proyectos de tipo social en el Departamento. En esta instancia se toman decisiones de carácter técnico en los temas sociales que les competen y sus objetivos deberán estar armonizados con los objetivos de la Agenda Interna Estratégica del CODPOSDEBOY y deberán reunirse como mínimo cada dos (2) meses o cuando las necesidades lo exijan".

Que pese a que en el Departamento existe el Consejo Departamental de Políticas Étnicas, establecido por el Decreto Departamental 1566 del 30 de diciembre de 2004, pero a la vez en el Decreto Departamental 862 del 16 de noviembre de 2016, artículo 14, creó al interior del Consejo Departamental de Política Social CODPOSDEBOY, como una de las

INSTANCIAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL, el Comité Departamental de Etnias, debe ajustarse la normatividad con el fin de dejar solo una instancia de operación y así eliminar la duplicidad de competencias y funciones de los organismos colegiados de coordinación y asesoría de las políticas públicas sociales y a evitar la hipertrofia normativa al respecto.

Que conforme a lo anterior, frente a los procesos de consolidación y garantía de derechos de las etnias, se hace necesario operativizar una instancia de trabajo de carácter consultivo y técnico permanente de concertación, con la participación de los miembros del Comité de Etnias del Departamento y de los invitados que se requieran para tratar temáticas concernientes a los grupos étnicos presentes en el departamento, que se encargue de formular y contribuir hacia el desarrollo de construcción e implementación de políticas públicas de las etnias e impulsar planes, programas y proyectos en beneficio de la población étnica del Departamento de Boyacá.

En virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento de Boyacá.

DECRETA:

Artículo 1º. Reglamentar la conformación, estructura y funciones del **COMITÉ DE ETNIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, instancia de operación del Consejo Departamental de Política Social, como espacio para la promoción, divulgación, participación, asesoría y consulta de los derechos individuales y colectivos de las etnias en el Departamento de Boyacá.

Artículo 2º. Objeto. Servir de ente interlocutor permanente y de construcción colectiva, encargado de acompañar los planes, programas y proyectos de la población étnica, efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental de Boyacá.

Artículo 3º. Definiciones. Se caracteriza como grupo étnico: "tener un origen común, además de compartir ciertos elementos y rasgos culturales, entre ellos la lengua, las cosmovisión y formas particulares de existencia que se han mantenido a lo largo del tiempo y que se comparten a través del parentesco", (Salavarieta y otros, 2015). Pertenecen a estos grupos: Los indígenas, afrodescendientes, Rom, gitanos y raizales.

Artículo 4º. Principios. El funcionamiento del Comité de Etnias del Departamento de Boyacá estará orientado por los siguientes principios:

1. **Equidad:** Materializada en la no discriminación e igualdad de trato y oportunidades de los miembros de la población étnica.
2. **Identidad y Autonomía:** La actuación del El Comité de Etnias del Departamento de Boyacá gira en torno al reconocimiento y respeto de los derechos de las poblaciones y comunidades étnicas y garantizar el respeto a la diferencia étnica, cultural y su integridad.
3. **Transversalidad:** Entendida como la responsabilidad y coordinación intersectorial de las actividades departamentales y de los particulares para garantizar el cumplimiento de los principios e inclusión de medidas al respecto: "Que aseguren a los miembros de dicho pueblos gozar en pie de igualdad, los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población".

Artículo 5º. Conformación. El Comité de Etnias del Departamento de Boyacá estará integrado por:

1. El señor Gobernador del Departamento de Boyacá o su delegado, quien lo presidirá.

Los Secretarios de la Gobernación de Boyacá, Gerentes, Directores o Jefes de las siguientes sectoriales, entidades e instituciones, quienes podrán delegar solo en funcionarios

del nivel directivo de sus respectivas sectoriales o entidades.

2. Secretaría de Desarrollo Humano o la que haga sus veces.
3. Secretaría General o la que haga sus veces.
4. Secretaria de Hacienda.
5. Secretaría de Cultura y Turismo o la que haga sus veces.
6. Secretaría de Educación.
7. Secretaría de Salud.
8. Secretaría de Participación y Democracia o la que haga sus veces.
9. Secretaría de Productividad y Tecnologías de la Información o la que haga sus veces.
10. Secretaría de Fomento Agropecuario o la que haga sus veces.
11. Secretaría de Infraestructura Pública.
12. Departamento Administrativo de Planeación o la que haga sus veces.
13. El señor Gobernador de la comunidad U'Wa o su delegado.
14. El señor Gobernador de la comunidad Embera Katios de Puerto Boyacá o su delegado.
15. El señor Gobernador de la comunidad Embera Chami de Puerto Boyacá o su delegado.
16. Un (1) representante de las comunidades afrodescendientes o su delegado, con sede en Cubará.
17. Un representante del Pueblo Nación Muisca Chibcha.
18. Un (1) representante de las comunidades afrodescendientes o su delegado, con sede en Puerto Boyacá
19. Un representante de las comunidades ROM o gitanos del Departamento, si los hubiere, o su delegado.

De igual manera se consideran invitados permanentes los Gerentes, Directores o Jefes de las siguientes entidades e instituciones, o sus delegados

1. El Procurador (a) Regional de Boyacá.
2. Delegado del Ministerio del Interior de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROOM y Minorías.
3. Director (a) del Instituto Colombiano de Bienestar familiar I. C. B. F. Regional Boyacá.
4. Director (a) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas.
5. Defensor (a) del Pueblo Regional Boyacá.
6. El Comandante de la Policía Nacional del Departamento de Boyacá.
7. Un (1) Representante de cada una de las universidades con domicilio en el Departamento de Boyacá.
8. Director (a) Regional del Sena Seccional Boyacá.
9. Dirección Territorial de Boyacá del Ministerio de Trabajo.
10. Director del Departamento para la Prosperidad Social Regional Boyacá.
11. Director Seccional de Fiscalías.
12. Un representante de la Corporación Autónoma Regional CORPOBOYACÁ.
13. Un representante de la Corporación Autónoma regional CORPORINOQUÍA

Parágrafo: El Comité de Etnias del Departamento de Boyacá podrá invitar a los servidores públicos, personas o representantes de corporaciones públicas de elección popular y/o entidades que estime conveniente, en calidad de invitados (as) especiales u ocasionales, para tratar temas en particular relacionados con la población étnica en el departamento.

Artículo 6º. Funciones. El Comité de Etnias del Departamento de Boyacá tendrá las siguientes funciones:

1. Servir como instancia de coordinación y articulación interinstitucional entre el Departamento, la ciudadanía en

general y las comunidades étnicas.

2. Promover la difusión en el departamento de la normativa nacional e internacional relacionada con la población étnica.
3. Construir, ejecutar y evaluar el plan de acción del Comité.
4. Proponer y orientar en la formulación de procesos de investigación social y diagnósticos.
5. Impulsar y apoyar el desarrollo de las actividades que programe el Comité de Etnias del Departamento de Boyacá.
6. Revisar, formular, unificar y hacer seguimiento a los indicadores plasmados en el Plan Departamental de Desarrollo vigente, en cuanto al componente Étnico.
7. Ser interlocutor del Comité ante el Consejo Departamental de Política Social.
8. Elaborar y aprobar su reglamento interno.

Artículo 7º. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité de Etnias del Departamento de Boyacá estará a cargo de la Secretaría de la Salud.

Artículo 8º. Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones:

1. Liderar las reuniones y deliberaciones del Comité de Etnias del Departamento de Boyacá.
2. Realizar las convocatorias y coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Etnias del Departamento de Boyacá, de conformidad con las instrucciones que imparta para el efecto la presidencia del Comité.
3. Preparar, recopilar y presentar, en coordinación con la Presidencia del Comité de Etnias del Departamento de Boyacá, la información y documentación que será sometida a su consideración como orden del día.
4. Elaborar actas de las reuniones y hacer seguimiento al cumpli-

miento de compromisos aprobados por el Comité de Etnias del Departamento de Boyacá.

5. Presentar el informe anual de ejecución del plan de acción, con la información entregada por cada uno de los integrantes del comité.
6. Las demás funciones que sean propias de su carácter de apoyo y soporte técnico o que le sean asignadas por el Comité de Etnias del Departamento de Boyacá.

Artículo 9º. Subcomisiones. El Comité de Etnias del Departamento de Boyacá podrá conformar subcomisiones de trabajo que considere necesarias para el cabal cumplimiento de su mandato.

Artículo 10º. Reuniones. El Comité de Etnias del Departamento de Boyacá se reunirá ordinariamente dos veces (2) al año, y extraordinariamente las veces que sea necesario, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica.

Artículo 11º. Quórum y Decisiones. El Comité de Etnias del Departamento de Boyacá sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de los presentes.

Artículo 12º. Vigencia: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial del Decreto 1566 del 30 de diciembre de 2004.

Dado en Tunja a los 30 días del mes de Junio de 2017.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ

Gobernador de Boyacá

ADRIANA DEL PILAR CAMACHO LEÓN

Secretaria de Desarrollo Humano

GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZÁLEZ

Secretario de Salud

Revisó y Aprobó:

German Alexander Aranguren Amaya / Director Jurídico

Elaboraron:

Javier Fernando Rojas Salazar / Referente de etnias Secretaría de Salud.

Alfredo Ostos Cusba / Referente de Grupos Étnicos Secretaría de Desarrollo Humano. Concertación de Mesas de trabajo de asuntos étnicos.

atinente a excepciones en la presentación, y radicación en las solicitudes de comisión de servicios.

Que atendiendo las necesidades del servicio transporte, y naturaleza de los cargos de Conductor y Conductor Mecánico, se hace necesario adicionar un párrafo al artículo 10º del Decreto 535 de 13 de mayo de 2016.

Que el Decreto 1000 de 9 de junio de 2017 "Por el cual se fijan las escalas de viáticos", emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en su artículo segundo establece que "Los organismos y entidades fijaran el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados

y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor (...)."

Que observan errores formales en la numeración de los artículos 18º y subsiguientes del Decreto 535 de 13 de mayo de 2016, los cuales se hace necesario corregir.

Que en mérito a lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Modificar el artículo 8º del Decreto 535 de 13 de mayo de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8º. Excepciones en la presentación y radicación de las solicitudes de comisión: Podrán presentar y radicar solicitudes de comisión de servicios fuera del término establecido en el artículo 6º, cuando exista la necesidad urgente e inmediata, de intervención del servidor público en hechos relacionados con situaciones de orden público, casos fortuitos y de fuerza mayor, visitas de inspección, control y vigilancia, operativos rentísticos, y actos protocolarios del señor Gobernador, y los servidores de los empleos de Conductor y Conductor Mecánico, que atiendan las necesidades del servicio de transporte.

Las comisiones generadas por situaciones jurídicas, invitaciones o solicitudes externas que sean allegadas fuera del término señalado en el artículo 6º, deben adjuntar a la solicitud de comisión el soporte correspondiente.

En los casos previstos como excepcionales, el despacho solicitante deberá radicar la solicitud de comisión a primera hora del día en que se inicie.

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 10º del Decreto 535 de 13 de mayo de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10. Duración de las Comisiones: No podrán excederse de quince días en el mes y queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

PARÁGRAFO 1. Los funcionarios que desempeñan labores de Conductor y Conductor Mecánico, por la naturaleza del cargo, podrá otorgárseles comisiones de servicios sin sujeción al límite fijado en el artículo anterior.

PARÁGRAFO 2. Si habiéndose otorgado una comisión de servicios, esta no pudiere llevarse a cabo o surge alguna modificación, quien la solicitó deberá informar por escrito a más tardar el día anterior a aquel en que debía iniciarse la comisión, a la Secretaría General- Dirección de Talento Humano, con el objeto de derogar el acto administrativo correspondiente o modificarlo según el caso.

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 13º del Decreto 535 de 13 de mayo de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 13. ESCALADE VIÁTICOS: A partir de la vigencia del presente decreto, fíjese la siguiente escala de viáticos para los empleados públicos de la Administración Central del Departamento, que tiene derecho y que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del País.

DECRETO NÚMERO 341 DE 2017
(25 DE AGOSTO DE 2017)

"Por medio del cual se modifican los artículo 8º, 10º, 13 y 18, se corrige la numeración de algunos artículos, y se adiciona un artículo al Decreto 535 de 2016"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que acorde al artículo 303 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento, ejerce funciones de Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento por lo cual está facultado para ordenar el gasto y dirigir la función administrativa del Departamento.

Que mediante Decreto N° 535 de 13 de mayo de 2016 se modifican los Capítulos II y III del Decreto 000217 de 12 de marzo de 2012, por el cual se reglamenta el otorgamiento de las comisiones de servicios, reconocimiento y pago de viáticos, gastos de transporte y gastos de desplazamiento en la administración Central del Departamento.

Que atendiendo la naturaleza de las dependencias que ejercen y cumplen funciones de inspección, control y vigilancia, se hace necesario modificar lo regulado en el artículo 8º del Decreto 535 de 2016,

COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VALOR VIÁTICO DIARIO EN PESOS	
HASTA		1'635.000,00		100.000,00	
DE	1'636.000,00	A	2'016.000,00	HASTA	122.000,00
DE	2'017.000,00	A	2'564.000,00	HASTA	142.000,00
DE	2'565.000,00	A	2'968.000,00	HASTA	163.000,00
DE	2'969.000,00	A	3'436.000,00	HASTA	183.755,00
DE	3'437.000,00	A	4'607.000,00	HASTA	223.000,00
DE	3'437.000,00	A	5'835.000,00	HASTA	255.000,00
DE	5'836.000,00	A	en adelante	HASTA	276.000,00

COMISIONES DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR DEL PAIS						
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS EN DOLARES ESTAUDINESES		
				CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA, EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA, MEXICO Y ARGENTINA
HASTA			1'635.000,00	HASTA 80	HASTA 100	HASTA 130
DE	1'636.000,00	A	2'016.000,00	HASTA 110	HASTA 120	HASTA 150
DE	2'017.000,00	A	2'564.000,00	HASTA 140	HASTA 150	HASTA 170
DE	2'565.000,00	A	2'968.000,00	HASTA 150	HASTA 160	HASTA 190
DE	2'969.000,00	A	3'436.000,00	HASTA 160	HASTA 170	HASTA 210
DE	3'437.000,00	A	4'607.000,00	HASTA 170	HASTA 180	HASTA 230
DE	4'608.000,00	A	5'835.000,00	HASTA 180	HASTA 200	HASTA 250
DE	5'836.000,00	A	en adelante	HASTA 200	HASTA 220	HASTA 270

ARTÍCULO 4. Modificar el artículo 18° del Decreto 535 de 13 de mayo de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 18. Cuando se trate de desplazamientos en comisión oficial que solo generen gastos de transporte por una suma igual o inferior a \$300.000,00 M/cte; dicho valor se puede tramitar por reconocimiento con cargo a la Caja Menor de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

ARTÍCULO 5. Corríjase la numeración de los artículos 19 y subsiguientes del Decreto 535 de 2016", la cual quedará así:

ARTÍCULO 19. Requisitos para la legalización de las comisiones de servicios: Una vez cumplida la comisión y

dentro del plazo establecido en el artículo 7°, el funcionario comisionado diligenciará el formato TH-P16-F02, "Remisión de documentos para legalización de viáticos y gastos de transporte", anexando los documentos requeridos tales como:

1. Cumplido de comisión de servicios o constancia de permanencia: la cual debe ser expedida y certificada, por la primera autoridad política o por funcionario competente del lugar donde aquella se cumplió
2. Informe de la Comisión: Los comisionados presentarán un informe escrito sobre el desarrollo y resultado de la comisión, a quien la ordenó, en el término de cinco (5) días

hábiles siguientes a la terminación de la comisión. Cuando injustificadamente el comisionado no cumpla con los objetivos de la comisión quien la ordenó deberá informar por escrito sobre el particular a la oficina de Control Interno Disciplinario, a efecto de que se apliquen las mediadas a que haya lugar.

3. Factura y/o Comprobantes de los gastos de transporte, según el caso: Cuando se haya utilizado transporte aéreo, se debe adjuntar la respectiva factura o ticket electrónico expedido por la empresa aérea correspondiente. Cuando se trate de medio de transporte terrestre deben adjuntar los tickets expedidos por la empresa transportadora, salvo que se trate de transporte inusual como Chalupa, o vehículos particulares que ofrezcan este servicio en zonas de difícil acceso para el transporte público, en este caso la certificación será expedida por el propietario del medio de transporte y deberá contener: Nombre, NIT o Cédula de Ciudadanía, descripción de la prestación del servicio, fecha, hora, lugar, valor y firma.

PARÁGRAFO 1. En el caso del Conductor y Conductor Mecánico la Dirección Administrativa podrá efectuar el trámite de legalización de la comisión de servicios diligenciando el formato TH-P16-F02, "Remisión de documentos para legalización de viáticos y gastos de transporte" y anexando los documentos requeridos.

PARÁGRAFO 2. En el caso de que la comisión de servicios trate de capacitaciones, foros, talleres, seminarios; se acepta como cumplido de la comisión fotocopia del respectivo diploma o certificación como participante del evento.

PARÁGRAFO 3. El pago de los gastos de transporte intermunicipal se limitará al valor de las tarifas oficiales fijadas por las

empresas transportadoras, entre los lugares de origen y destino.

PARÁGRAFO 4. Se exceptúa de rendir informe de comisión al señor (a) Gobernador, Secretarios de Despacho, Asesores, Director Departamento Administrativo de Planeación, Conductor y Conductor Mecánico, para la legalización de los viáticos y, el cumplido o constancia de permanencia para los mismos funcionarios serán expedidos por el(a) Secretario(a) General.

ARTÍCULO 20. Inclusión de los valores reconocidos por concepto de viáticos y gastos de transporte: una vez legalizada la comisión con todos los soportes, la Dirección de Gestión de Talento Humano incluirá la novedad en nómina para el respectivo pago, el cual se efectuará a más tardar al mes siguiente de causados.

ARTÍCULO 6. Adiciónese el artículo 21 al Decreto 535 de 2016", la cual quedará así:

ARTÍCULO 21. Las comisiones de servicios otorgadas en el mes de diciembre, deben ser legalizadas antes del día 20 del mismo mes, para efectuar su pago correspondiente, de lo contrario serán derogadas de oficio, por cierre de vigencia.

ARTÍCULO 7. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a 25 de agosto de 2017

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

ANA CAROLINA ESPITIA JÉREZ
Secretaria General
Elaboró: Stella Pérez

Revisó: Gabriel Alejandro Álvarez Sierra/ GEVC/ RAVI
Director Talento Humano

Revisó: Germán Alexander Aranguren Amaya
Director Jurídico.

DECRETO NÚMERO 375 DE 2017

(14 DE SEPTIEMBRE DE 2017)

Por el cual se reglamenta el Consejo Superior Ambiental de Boyacá - COSAB -**EL GOBERNADOR DE BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, los artículos 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986 y el artículo 64 de la ley 99 de 1993, la Ordenanza No. 006 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece como deber del Estado “proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 8 de la Constitución Política obliga al Estado a proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, a su turno el numeral 8° del artículo 95 ibidem, determina como deber de todos los ciudadanos “proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”.

Que el inciso 2° del artículo 209 ibidem establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 298 ibidem indica que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Que el numeral 1° del artículo 305 superior dispone que son atribuciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir, entre otras, las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

Que dentro de los principios generales ambientales que orientan la política ambiental colombiana, el

inciso 10 del artículo 1° de la ley 99 de 1993 consigna que la acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado; el manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Política, será descentralizado, democrático y participativo, y las instituciones ambientales del estado se estructurarán teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física.

Que en similar sentido, dentro de los principios que orientan las funciones de las entidades territoriales en materia ambiental, el artículo 63° de la Ley 99 de 1993 señala que los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diere el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la Política Nacional Ambiental, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales que hacen parte del medio ambiente físico y biótico del patrimonio natural de la nación.

Que el artículo 64° de la ley 99 de 1993 confiere a los departamentos, en materia ambiental, además de las funciones que le sean delegadas por la ley, las atribuciones especiales para promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, así como la de expedir, con sujeción a las normas superiores, disposiciones Departamentales especiales relacionadas con el medio ambiente.

Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 006 del 03 de marzo de 2011 “Por la cual se crea el Consejo Superior Ambiental de Boyacá - COSAB -, se dictan otras disposiciones para la conservación, preservación, recuperación y defensa del patrimonio ecológico del Departamento”.

Que el artículo 5° de la Ordenanza No. 006 del 03 de marzo de 2011 definió la estructura y organización del Consejo Superior Ambiental de Boyacá - COSAB -, y dispuso que la reglamentación de su funcionamiento corresponde al Gobernador del Departamento.

Que en este sentido se hace necesario reglamentar el COSAB para hacer eficiente y efectivo su funcionamiento, permitiendo el cumplimiento de los fines y objetivos que orientaron su creación.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°.- Objeto. Reglamentar el Consejo Superior Ambiental de Boyacá - COSAB, creado mediante Ordenanza Departamental No. 006 de 2011, como una instancia colegiada, técnica y deliberativa que reúne, coordina y contribuye a formular, concretar y ejecutar las políticas, normas, procedimientos, recursos, planes, programas, proyectos, metodologías, sistemas de información y tecnologías aplicables necesarios para implementar las estrategias ambientales del departamento de Boyacá.

ARTÍCULO 2°. Naturaleza jurídica. Es una instancia de carácter colegiada, técnica y deliberativa, denominada Consejo Superior Ambiental de Boyacá - COSAB -, creado mediante Ordenanza 006 de 2011.

ARTÍCULO 3°. Territorialidad. Comprende el territorio del Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO 4°. Sede de reunión. Para efectos de las sesiones ordinarias y extraordinarias, el

Comité Directivo del Consejo Superior Ambiental de Boyacá sesionará en la ciudad de Tunja, en las instalaciones de la Gobernación de Boyacá.

Parágrafo. Excepcionalmente y por disposición del presidente del COSAB, podrá sesionar en otros municipios del Departamento, mediante convocatoria que para el efecto se disponga.

**CAPÍTULO II
ESTRUTURA Y ORGANIZACIÓN
DEL COSAB**

ARTÍCULO 5° Órganos del COSAB. De conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza No. 006 del 03 de marzo de 2011, el Consejo Superior Ambiental de Boyacá - COSAB -, estará conformado por el Comité Directivo, la Secretaría Técnica y los Comités Temáticos.

ARTÍCULO 6°. Conformación del Comité Directivo. Como máximo órgano rector del Consejo Superior Ambiental de Boyacá COSAB, estará presidido por el Gobernador y tendrá un total de doce (12) miembros principales:

1. El Gobernador de Boyacá o su delegado;
2. El Director del Departametro Administrativo de Planeación del Departamento, o quien haga sus veces, o su delegado;
3. El Secretario de Minas y Energía del Departamento o quien haga sus veces;
4. El Director de Medio Ambiente, Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento, o quien haga sus veces. De conformidad con el artículo 6 numeral 4° de la Ordenanza 006 de 2011, dicho funcionario forma parte del Comité Directivo del COSAB, sin voto, dada su calidad de Secretario Técnico;
5. El Director de Gestión de Riesgo del Departamento, o quien haga sus veces, o su delegado;
6. Un representante del Consejo Departamental de Planeación, designado de acuerdo al procedimiento interno que éste

designe para el efecto, o en su defecto, por el Presidente de dicho consejo;

7. Dos (2) representantes de los Alcaldes del departamento, que serán elegidos como se establece en el artículo séptimo (7°) del presente Decreto;
8. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ - o su delegado;
9. El Director de la Corporación Autónoma de Chivor - CORPOCHIVOR - o su delegado;
10. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR - o su delegado;
11. El Director de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPOORINOQUÍA - o su delegado.

PARÁGRAFO 1°. Tendrán la calidad de participantes permanentes, así como de invitados del Consejo Superior Ambiental de Boyacá - COSAB -, con derecho a voz y sin voto, las entidades y funcionarios descritos en los párrafos 1° y 2° del artículo 6 de la Ordenanza No. 006 de 2011, o quienes hagan sus veces.

Su participación deberá asegurarse con la convocatoria a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que para el efecto se programen, remitiendo la respectiva invitación con ocho (8) días de anticipación por parte de la Secretaría Técnica del COSAB.

PARÁGRAFO 2°. Los participantes permanentes con voz y miembros invitados con voz no harán parte del quórum decisorio.

ARTÍCULO 7°. De la elección de los representantes de los Alcaldes. Con el fin de asegurar la representación de los Alcaldes del departamento, se procederá a la elección de estos, para lo cual la Secretaría Técnica del COSAB convocará a los alcaldes con jurisdicción en el Departamento, por una única vez durante el cuatrienio, advirtiendo sobre carácter

indelegable de la misma, indicando lugar, hora, fecha y orden del día que constará de los siguientes puntos:

1. Llamado a lista a los alcaldes.
2. Presentación de postulaciones.
3. Votación.
4. Escrutinio.
5. Designación de los representantes de los alcaldes ante el COSAB.

PARÁGRAFO 1°. La presentación de postulaciones y elección de los representantes de los alcaldes se realizará con los dignatarios presentes en la reunión y, en caso de empate, se repetirá la votación en el mismo acto hasta escoger los nuevos representantes de los alcaldes. En caso de que la convocatoria resulte desierta, la designación de los representantes de los alcaldes se realizará directamente por el Gobernador del Departamento.

PARÁGRAFO 2°. Los alcaldes electos también tendrán asiento en el Comité Interinstitucional de Cambio Climático de conformidad con el Decreto Departamental No. 182 del 24 de abril de 2017.

ARTÍCULO 8°. De los Comités Temáticos. El COSAB estará integrado por los siguientes Comités temáticos:

1. Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEABOY -.
2. Comité del Sistema Departamental de Áreas Protegidas SIDAB.
3. Comité Asesor para la Adquisición de Predios de Interés Hídrico del Departamento.
4. Comité permanente de residuos sólidos.
5. Comité de control y vigilancia de los recursos naturales.
6. Comité de Recurso Hídrico.
7. Comité de Cambio Climático.
8. Comité de Ecosistemas y Biodiversidad.
9. Los demás que estime pertinente conformar por el COSAB de acuerdo al artículo 8° de la Ordenanza 006 de 2011 y las

reglas contenidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 9°. De la integración de los Comités Temáticos. Los comités temáticos estarán integrados de la siguiente forma:

1. Los comités existentes mantendrán las mismas atribuciones, estructura y funcionamiento definida por el correspondiente acto de creación y reglamento vigente según el caso.
2. Los comités que aún no se han creado serán estructurados conforme a la necesidad de la temática que se maneje en cada uno de ellos, conforme al artículo 8 de la Ordenanza 006/11.

ARTÍCULO 10°. de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica será ejercida por la Dirección de Ambiente y Agua Potable del Departamento de Boyacá, o la que haga sus veces.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES EN PARTICULAR

ARTÍCULO 11°. De las funciones del presidente del COSAB. El Comité Directivo del COSAB estará presidido por el Gobernador de Boyacá o su delegado, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Directivo.
- b) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones relativas al funcionamiento del COSAB.
- c) Firmar las actas, los acuerdos y proposiciones aprobadas.
- d) Llevar la representación del COSAB en los actos que así lo requieran.
- e) Suscribir a nombre del COSAB, y/o delegar a la Secretaría Técnica del COSAB para ello, las comunicaciones que sean necesarias.
- f) Dirigir los debates, mantener el orden, cumplir y velar por el cumplimiento del reglamento interno del COSAB, y decidir la duración de las intervenciones de los invitados cuando sea el caso.

ARTÍCULO 12°.- Obligaciones y atribuciones adicionales de los demás miembros del Comité Directivo del COSAB. Durante las reuniones, los miembros del Comité directivo del COSAB, con voz y voto, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones adicionales:

- a) Mantener su presencia durante el desarrollo de la sesiones.
- b) Cada miembro del Comité podrá realizar la delegación permanente y mediante oficio o decreto, a una persona que deberá ser del orden directivo, o personal de planta y/o contratista de su sectorial, para las reuniones extraordinarias del Comité.
- c) Cada miembro del Comité deberá presentar las delegaciones a la Secretaría Técnica del Comité, a más tardar al momento de presentarse a la sesión.
- d) Por lo menos una vez al año, en una de las sesiones ordinarias, se reunirán los miembros del Comité Directivo de forma indelegable.
- e) Conservar una actitud de respeto ante los asistentes y público invitado.
- f) Seguir las normas definidas para el desarrollo de la reunión.
- g) Previa intervención deberá solicitar al Presidente de la reunión el uso de la palabra.
- h) Las intervenciones deliberatorias deberán ser breves y concisas, por regla general no superarán los cinco (5) minutos, salvo que por la naturaleza de la reunión se disponga lo contrario.
- i) Ser propositivos, preferentemente por escrito, respecto a proyectos y observaciones que consideren necesarias.
- j) Cumplir adecuadamente las misiones o tareas encomendadas dentro de los Comités Temáticos a los cuales pertenezcan.

ARTÍCULO 13°. Funciones de la Secretaria Técnica. Son funciones de la Secretaria Técnica del COSAB las siguientes:

1. Actuar como Secretario en las reuniones del Consejo y de sus Comités, así como suscribir las actas respectivas.
2. Convocar a las sesiones del Consejo y de los Comités, conforme al reglamento y a las instrucciones impartidas por su Presidente.
3. Llamar a lista los miembros del Consejo y de los Comités, y determinar el quórum deliberatorio o decisorio.
4. Elaborar y suscribir las actas de cada sesión para ser aprobadas por los miembros del COSAB o del Comité respectivo y llevar registro de las mismas.
5. Presentar al Consejo los informes que se consideren necesarios sobre el seguimiento al COSAB.
6. Conformar y convocar a las deliberaciones de los Comités temáticos.

CAPÍTULO IV SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL COSAB

ARTÍCULO 14°. Sesiones ordinarias: El Consejo Superior Ambiental de Boyacá - COSAB - se reunirá de manera ordinaria semestralmente, previa convocatoria hecha por la Secretaria Técnica y por instrucción de su Presidente, con diez (10) días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 15°. Reuniones extraordinarias. El Consejo Superior Ambiental de Boyacá COSAB se reunirá en cualquier momento de manera extraordinaria cuando el Presidente del Comité Directivo o tres (3) miembros de éste lo consideren necesario. La citación a las reuniones extraordinarias se hará de la misma manera y oportunidad que la señalada para las sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 16°. Quórum, deliberaciones y decisiones. El Comité Directivo podrá deliberar y decidir con la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto.

En caso de no contarse con éste quórum a la hora convocada, se dará

una espera de quince (15) minutos para el inicio, se verificará nuevamente la asistencia y, si no hubiere dicho quórum, la reunión se desarrollará como deliberatoria, más no decisoria.

No obstante, sin el desarrollo de la reunión se completará quórum decisorio, la presidencia de la reunión podrá convertirla en decisoria; y del mismo modo, si en desarrollo de la misma se desintegra el quórum decisorio, se convertirá en deliberatoria.

Una vez constituida la sesión como decisoria, las decisiones se adoptarán por la mitad más uno de los votos de los miembros del Comité Directivo.

ARTÍCULO 17°. Actas. Las decisiones del COSAB, así como las constancias de lo deliberado en las sesiones, deberán ser consignadas en Actas que serán elaboradas con posterioridad a la reunión por parte de la Secretaria Técnica, y serán válidas con la firma y aprobación del Presidente y Secretaria Técnica. Una vez aprobada y firmada el Acta, el Secretario comunicará esto a todos los miembros del Comité, adjuntando copia de la misma.

PARÁGRAFO 1°. Desacuerdo. En caso de inconformidad o desacuerdo con el contenido del Acta, cualquier miembro del Comité Directivo con voz y voto podrá impugnarla ante el Presidente y Secretaría Técnica, en un plazo no superior a quince (15) días a partir de la fecha en que fuera comunicada, de lo contrario el Acta quedará en firme.

PARÁGRAFO 2°. Aplazamiento. Cuando en una sesión ordinaria o extraordinaria no se agote el orden del día aprobado, se podrá suspender la reunión y podrá continuarse en la fecha que el COSAB defina.

ARTÍCULO 18. Puntos básicos del orden del día. En las reuniones se tratarán los asuntos expresos que contenga el orden del día, entre los cuales deberán incluirse los siguientes puntos básicos:

1. Instalación de la reunión, llamado a lista y verificación del quórum.

2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aclaraciones al acta anterior aprobada, en caso de alguna duda, inconformidad o desacuerdo.
4. Seguimiento a compromisos.
5. Propositiones y varios.

ARTÍCULO 19°. Derogatorias y vigencias. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Tunja, a los 14 de septiembre de 2017

**CARLOS ANDRÉS AMAYA
RODRÍGUEZ**

Gobernador de Boyacá

**JOHN ERNESTO CARRERO
VILLAMIL**

Secretario de Infraestructura
Pública

Aprobó: **GERMÁN ALEXANDER
ARANGUREN AMAYA**

Director Jurídico

Revisó: **GERMÁN RAFAEL
BERMÚDEZ ARENAS**

Director de Medio Ambiente Agua
Potable y Saneamiento Básico

Elaboró: **WILMER YESID
LEGUIZAMÓN**

Abogado Externo

DECRETO NÚMERO 410 DE 2017 (22 DE SEPTIEMBRE DE 2017)

Por el cual se adopta el Mecanismo Departamental para la Evaluación y Viabilización de proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y se crea el Comité Técnico Departamental de Proyectos de qué trata el Capítulo 2 del Decreto 1077 de 2015

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículos 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986, el artículo 2.3.3.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 2.3.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 se estableció el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación, y se determinan los requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos.

Que el Artículo 2.3.3.2.1.3. del Decreto 1077 de 2015, consagra que el mecanismo departamental de viabilización de proyectos contará con un Comité Técnico Departamental de proyectos, como instancia asesora en el proceso de

viabilización y aprobación de los proyectos de agua potable y saneamiento básico a financiar exclusivamente con recursos que no provienen de la Nación, previstos en los instrumentos de planeación de los Planes Departamentales de Agua, así como aquellos que se ejecuten en el marco de programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico.

Que el Comité Técnico Departamental de proyectos puede ser creado y adoptado por Decreto Departamental y estar adscrito al Departamento Administrativo de Planeación del nivel intermedio de gobierno respectivo, en el marco de la citada disposición.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su Artículo 2.3.3.2.4.14. Estableció que "El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expedirá la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico en el marco de los planes departamentales de agua y los demás programas

regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico. El gobernador del respectivo departamento dará aplicación a los contenidos mínimos que se establezcan en Guía que expida el Ministerio y los incorporará como obligatorios en el proceso de evaluación y viabilización de proyectos".

Que el 21 de Agosto de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución N° 0672 de 2015 "Por la cual se adopta la Guía de que trata el Artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto: El presente Decreto tiene por objeto adoptar el mecanismo departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y crear el Comité Técnico Departamental de proyectos en los términos del Capítulo 2 del Decreto 1077 de 2015 y la Resolución N° 0672 de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcance: Evaluar y Viabilizar aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que sean presentados por el Departamento y los municipios del Departamento, para ser evaluados y viabilizados por el Comité Técnico Departamental de Proyectos, a través del Gestor del PAP-PDA Boyacá, en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los demás programas regionales para el manejo del Agua Potable y saneamiento básico, cuya financiación no incorpore recursos provenientes de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- Comité Técnico Departamental de Proyectos: Créese el Comité Técnico Departamental de Proyectos, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Boyacá, el cual estará integrado por los siguientes miembros permanentes:

1. Un delegado del Gobernador.
2. El Director del Departamento Administrativo de Planeación del

Departamento o su delegado, quien deberá ser un funcionario del nivel directivo.

3. El Secretario de Infraestructura del Departamento o su delegado.
4. El Director de Medio Ambiente, o quien haga sus veces, cuando se trate de la evaluación de proyectos del componente ambiental del PAP-PDA, o su delegado, quien deberá ser un funcionario del nivel directivo.
5. Un Alcalde de Municipio que haga parte del Comité Directivo del PDA-PAP Boyacá, designado por éste, o su delegado.
6. El Coordinador del Banco de Proyectos del Departamento, o quien haga sus veces.
7. El Gestor del Plan Departamental de Aguas PAP-PDA de Boyacá, quien actuará con voz y sin voto.

PARÁGRAFO 1°.- El Director de Medio Ambiente del Departamento, o quien haga sus veces, o su delegado, tendrá voz y voto cuando se trate únicamente del componente ambiental PAP - PDA Boyacá.

PARÁGRAFO 2°.- El Comité Técnico Departamental de Proyectos podrá invitar a las sesiones a funcionarios de la Gobernación, expertos en agua y saneamiento, o representantes de la academia, que considere pertinentes para escuchar sus opiniones o conceptos sobre temas específicos.

Igualmente podrá solicitar al Gestor del PAP-PDA el acompañamiento técnico por parte de expertos, acorde con la especialidad del tema.

ARTÍCULO CUARTO.- Quórum deliberatorio y decisorio. Sólo serán válidas las sesiones del Comité Técnico Departamental de Proyectos cuando se cuente por lo menos con las tres cuartas partes de los miembros permanentes. En todo caso para la toma de decisiones se aplicará la regla de la mayoría simple.

ARTÍCULO QUINTO.- Funciones del Comité Técnico Departamental de Proyectos. Son funciones del Comité Técnico Departamental de proyectos las contempladas en el Artículo

2.3.3.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, o las estipuladas en las normas que lo modifiquen, complementen o deroguen.

ARTÍCULO SEXTO.- Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Técnico Departamental de Proyectos será ejercida por el Gestor del PAP - PDA Boyacá.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Presentación de Proyectos. Podrán presentar proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico del Departamento de Boyacá y los municipios que lo integran.

Los proyectos del sector agua potable y saneamiento básico podrán ser presentados ante el Gestor del PAP-PDA, quien los remitirá al Comité Técnico Departamental de Proyectos para su evaluación y viabilización.

ARTÍCULO OCTAVO.- Proyectos Financiados. A través del mecanismo de Viabilización Departamental, se presentarán los proyectos orientados a los asuntos establecidos en el Artículo 2.3.3.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015 y la Resolución N° 0672 del 21 de agosto de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, numeral 3.2 "Proyectos Financiados" para su viabilización, de acuerdo a los usos que para cada fuente de recursos establezca la Ley, Decretos, Resoluciones o Acuerdos vigentes.

ARTÍCULO NOVENO.- Condiciones para la Presentación de Proyectos. Los proyectos que presenten las entidades territoriales requieren haber sido priorizados en el marco del Plan Departamental de Agua, así como en los demás programas regionales para el manejo de Agua Potable y Saneamiento Básico.

El procedimiento se realizará en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 0672 del 21 de agosto de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, conforme al Manual Interno del Comité Técnico Departamental de Proyectos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Documentos y Requisitos para la Presentación de Proyectos. Para la presentación de proyectos en

materia de Agua Potable y Saneamiento Básico se deberá dar cumplimiento a lo estipulado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0672 del 21 de agosto de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Procedimiento para la Evaluación, Viabilización y Aprobación de los Proyectos: Para la evaluación, viabilización y aprobación de los proyectos de agua potable y saneamiento básico presentados en el marco del presente Decreto, se atenderá el siguiente procedimiento:

- a) Una vez formulado el proyecto por los entes territoriales, el mismo deberá ser radicado para su evaluación ante la Secretaría Técnica del Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de que trata el Artículo 6° del presente Decreto, concordado con el artículo 3° ibídem.
- b) El gestor incorporará el respectivo proyecto al Plan de Acción del Municipio.
- c) El Comité Técnico Departamental de Proyectos asignará un evaluador, quien deberá emitir revisión técnica en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.
- d) Una vez el proyecto cuente con revisión técnica favorable del evaluador, se convocará al Comité Técnico Departamental de Proyectos para que sesione en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. En dicha sesión el evaluador designado sustentará el respectivo proyecto y el Comité emitirá un concepto recomendado o no la viabilización del mismo.
- e) Una vez el Comité emite la recomendación con el respectivo concepto técnico, el Gobernador mediante oficio dará a conocer a la entidad territorial correspondiente y al Gestor la decisión de viabilidad o no del proyecto, acorde con la carta de viabilización modelo, prevista en la Resolución N° 0672 del 21 de agosto de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- f) El valor final del proyecto corresponderá al consignado en la carta de viabilización.

g) Igualmente se remitirá la carta de viabilización con su respectivo concepto al Comité Directivo del Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental de Agua, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Gestor, a fin de que éste último dé inicio a los trámites de la contratación en los términos previstos en el artículo 2.3.3.2.4.15 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo sustituya o derogue y para que se le comunique a la entidad responsable de la administración de los recursos, con el fin de que expida los respectivos Certificados de Disponibilidad de Recursos - CDR, que permitan dar inicio a los procesos de contratación.

El procedimiento se realizará en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 0672 del 21 de agosto de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, conforme al Manual Interno del Comité Técnico Departamental de Proyectos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-

Criterio de Aprobación. Para la aprobación de proyectos que presenten las entidades territoriales solicitando apoyo financiero de recursos, diferentes a los que aporta la Nación en el marco del Programa de Agua para la Prosperidad - Planes Departamentales de Agua, se tendrá en cuenta los parámetros regionales de pobreza, cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y la priorización que para tales efectos se haya concertado en los correspondientes Planes de Acción por Municipio, o el instrumento que determine el Comité Directivo del PAP-PDA.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-

Evaluación. La evaluación de los proyectos se llevará a cabo por el personal profesional contratado por el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos del Departamento de Boyacá, el cual contará como mínimo con los siguientes perfiles:

CARGO	REQUISITOS	EXPERIENCIA	
		GENERAL	ESPECIFICA
Director	Ingeniero Civil o Sanitario	Mínimo 10 años desde la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 5 años de experiencia en Formulación de Proyectos, diseño de obras de acueducto, alcantarillado y/o aseo.
Especialista Hidráulico - Sanitario en Diseño de Redes y Estructuras de Sistemas de Acueducto y Alcantarillado.	Ingeniero Civil o Sanitario	Mínimo 5 años desde la expedición de la Tarjeta Profesional.	Mínimo 3 años de experiencia en Formulación de Proyectos y Diseños de Obras de Acueducto, Alcantarillado, las cuales demostrará con sumatoria de tiempos de contratos ejecutados o como funcionario con funciones específicas en entidades del Estado.
Especialista Diseño Estructural	Ingeniero Civil con Especialización en Estructuras	Mínimo 5 años desde la expedición de la Tarjeta Profesional.	Mínimo 2 años de experiencia en Formulación de proyectos y Diseños de Estructuras de Obras Planta de Tratamiento de Agua Potable o Residuales o tanques de almacenamiento, las

CARGO	REQUISITOS	EXPERIENCIA	
		GENERAL	ESPECIFICA
			cuales demostrará con sumatoria de tiempos de contratos efectuados o como funcionario con funciones específicas en entidades del Estado.
Especialista en Aseo Urbano	Ingeniero Civil o Sanitario	Mínimo 5 años desde la expedición de la Tarjeta Profesional.	Mínimo 3 años de experiencia en Formulación de Proyectos y Diseños de Obras de Disposición Final de Residuos Sólidos, las cuales demostrará con la sumatoria de tiempos de contratos ejecutados o como funcionario con funciones específicas en entidades del Estado.
Especialista en Fortalecimiento Institucional	Administrador de Empresas, Economista, Administrador Público o de profesiones afines.	Mínimo 5 años contados desde la terminación de materias (Art. 229 Decreto 19/12)	Mínimo de 4 años en actividades de creación de empresas prestadoras de servicios y/o fortalecimiento institucional de la Empresa Prestadora y Administración y/o Gerencia de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos.

PARÁGRAFO 1°.- La experiencia referida en el cuadro precedente se entiende como experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional para el caso de las profesiones con regulación especial (Ley 842 de 2003), o de la terminación de materias en los demás casos.

PARÁGRAFO 2°.- Podrá contratarse conforme al régimen jurídico aplicable, el personal con el perfil requerido con una persona natural o jurídica que cuente con los mínimos definidos en el cuadro precedente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-
Conflicto de Interés. No podrán realizar la evaluación de proyectos aquellas personas naturales o jurídicas que hayan participado en la formulación o planificación de los proyectos, así sea parcialmente.

Tampoco podrán realizar la ejecución, construcción o interventoría de los proyectos, aquellas personas naturales o jurídicas que participaron en las actividades de evaluación y viabilización del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-

Costos del Mecanismo Departamental de Evaluación de Proyectos. Los costos del Mecanismo Departamental de Evaluación de Proyectos serán asumidos con cargo a recursos del SGP del Departamento (Sector Agua Potable y Saneamiento Básico), previa aprobación del Comité Directivo del PAP - PDA, acorde con las directrices que para tal efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-
Remisión Normativa. En las disposiciones no previstas en el

presente Decreto se dará aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la Resolución N° 0672 del 21 de agosto de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Manual Interno del Comité Técnico Departamental de Proyectos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- VIGENCIA. El Presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ANDRÉS AMAYA
RODRÍGUEZ**
Gobernador

**JHON ERNESTO CARRERO
VILLAMIL**

Secretario de Infraestructura
Pública de Boyacá

Revisó: Clintón René Sánchez C.
Asesor Jurídico Despacho.

No tendrá derecho a esta bonificación quien se encuentre suspendido del ejercicio de su cargo o en situaciones administrativas de licencia o comisión no remuneradas...".

Que previo estudio técnico a la determinación de las zonas rurales de difícil acceso para la vigencia 2018 a través de la página Web de la Secretaria de Educación de Boyacá y de la Dirección Sistemas de Información Territorial de Planeación Departamental, se solicitó a las autoridades municipales (Alcalde, Secretario de Planeación y/o Obras y Rector) remitir certificación por escrito del cumplimiento de los criterios establecidos en el Art. 2 del Decreto 521 de 2010, compilado en el decreto 1075 de 2015, o las novedades que sobre las mismas se presentan, en formato código PE-P08-F04 versión 4.

Que el artículo 3 del Decreto 521 de 2010, compilado en el decreto 1075 de 2015, estableció que el Gobernador o Alcalde de la Entidad Territorial Certificada en Educación, conformará un Comité Técnico para que lo asesore a través de un estudio técnico en la determinación de las zonas rurales de difícil acceso de su jurisdicción.

Que el Ministerio de Educación Nacional profirió el Decreto N° 1158 del 01 de junio de 2012, mediante el cual se reforma el Artículo 3 del Decreto 521 de 2010, compilado en el decreto 1075 de 2015, con el objeto de dar participación en las decisiones que afecten a los docentes y directivos docentes oficiales al definir anualmente las zonas rurales de difícil acceso, a través de los Sindicatos de Educadores que representen el mayor número de los afiliados.

Que como resultado, el Gobernador de Boyacá expide el Decreto Departamental No. 0995 de octubre 11 de 2012 por el cual se reestructura el Comité Técnico Asesor implementado mediante Decreto 00823 del 29 de abril de 2010 en desarrollo de lo previsto en el Artículo 3 del Decreto 521 de 2010, compilado en el decreto 1075 de 2015, reglamentario del inciso 6 del artículo 24 de la ley 715 de 2001, para las zonas rurales de difícil acceso y se dictan otras disposiciones.

Que el Comité Técnico Asesor, por intermedio del Departamento Administrativo de Planeación por conducto de la Dirección Sistemas de Información Territorial, la Secretaría de Educación de Boyacá por la Oficina Asesora Jurídica, así como la agremiación sindical a través del Sindicato de Maestros de Boyacá, elaboraron un estudio técnico soportado en las certificaciones presentadas por las autoridades municipales, el reporte SIMAT a 30 de junio de 2017 y la base de datos consolidada para tal fin en lo que corresponde a la vigencia 2017 atendiendo al principio de anualidad.

Que el Decreto Presidencial 521 de 2010 artículo 2, compilado en el decreto 1075 de 2015, dispone que cuando las condiciones que determinaron la expedición del acto administrativo a que se refiere este artículo no varíen, se entenderá que las zonas rurales de difícil acceso ya establecidas conservan tal carácter.

Que conforme al acta del Comité Técnico Asesor de fecha 26 de septiembre de 2017 concluyó que obrando como soporte la certificación expedida por autoridades municipales (Alcalde- Secretario de Planeación y/o Obras y Rector) y visitas realizadas, que cumplen con los criterios establecidos en el artículo 2 del Decreto 521 de 2010 para ser considerada como sede ubicada en zona rural de difícil acceso, se incluyen, por ende, las relacionadas y definidas en la parte resolutive del presente decreto.

En consecuencia se expide el presente acto administrativo que determina las Sedes de las Instituciones Educativas ubicadas en Zonas Rurales de Difícil Acceso de los municipios no certificados en educación del Departamento, para la Vigencia 2018, en cumplimiento del Decreto Nacional 521 de 2010, compilado en el decreto 1075 de 2015.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar en el Departamento de Boyacá, como zonas rurales de difícil acceso y las sedes de las instituciones Educativas ubicadas en ellas para la vigencia 2018, las que se relacionan a continuación:

DECRETO NÚMERO 459 DE 2017
(23 de octubre de 2017)

Por medio el cual se define para la vigencia 2018, las Sedes de las Instituciones Educativas ubicadas en Zonas Rurales de Difícil Acceso en el Departamento de Boyacá.

**EL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Decreto Presidencial 521 de 2010, compilado en el decreto 1075 de 2015, reglamentario del inciso 6 del Artículo 24 de la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 715 de 2001, artículo 24, inciso 6°, se estableció que los docentes y directivos docentes que laboran en áreas de difícil acceso, podrán tener estímulos consistentes en bonificación, capacitación y tiempo entre otros, de conformidad con el reglamento que para la aplicación de este artículo expida el Gobierno Nacional.

Que con la expedición del Decreto Presidencial 521 de 2010, compilado en el decreto 1075 de 2015, se reglamentó el artículo 24 inciso 6° de la Ley 715 de 2001 y dispuso que el Gobernador o Alcalde de la correspondiente entidad territorial certificada en educación, debe establecer anualmente mediante acto administrativo las Zonas Rurales de Difícil Acceso de su jurisdicción y las sedes de los establecimientos educativos estatales ubicados en ellas, para aplicar los estímulos establecidos.

Que se consideran zonas de difícil acceso aquellas zonas rurales que

cumplan con uno de los siguientes criterios:

1. Que sea necesario la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
3. Que la prestación del servicio público terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Que la norma citada estipula: "...ARTÍCULO 5 Bonificación. Los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso tendrán derecho a una bonificación equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual que devenguen. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, se pagará mensualmente, y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico. Se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado, temporal o definitivamente, a otra sede que no reúna la condición para el reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicada en zona rural de difícil acceso.

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
ALMEIDA	315022000196	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE SUAREZ	215022000078	EL ROSAL	EL ROSAL
			215022000086	SAN CARLOS	TONA
			215022000094	UMBAVITA	UMBAVITA
			215022000108	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA MOLINOS	MOLINOS
			215022000302	BELEN JOSE SALVADOR DIAZ	BELEN
			215022000116	TIBAITA	TIBAITA
AQUITANIA	115047000019	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA	215047000609	CORTADERAL	CORTADERAL
			215047000048	HIRVA	HIRVA
	215047000099	INSTITUCIÓN EDUCATIVA REGIÓN SUR DE AQUITANIA	215047000587	SAN JUAN DE MOMBITA	MOMBITA
			215047000421	TOCUAVITA	MOMBITA
			215047000579	DIGANOME	MOMBITA
			215047000111	LA SALINA	SISVACA
			215047000510	SAN ANTONIO	SISVACA
			215047000544	CAZADERO	MOMBITA
			215047000099	INSTITUTO EDUCATIVA REGION SUR DE AQUITANIA SEDE PRINCIPAL	MOMBITA
			215047000102	SISVACA	SISVACA
			215047000129	VISAGUE	SISVACA
			215047000064	MARAVILLA	MARAVILLA
	215047000072	MOMBITA CENTRO	MOMBITA		
	215047000153	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUSE	215047000153	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUSE - SEDE PRINCIPAL	SUSE CUARTO SAN ANTONIO
			215047000137	ALIZAL	SUSE CUARTO ALIZAL
			215047000412	SAN JOSE	SUSE CUARTO SAN JOSE
			215047000668	LA LAJA	SUSE CUARTO LA LAJA
			215047000617	BARRANCO AMARILLO	SISVACA CUARTO BARRANCO AMARILLO
	215047000170	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOQUILLA	215047000170	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOQUILLA - SEDE PRINCIPAL	TOQUILLA CENTRO
			215047000161	COLEGIO TOQUILLA SECCION LAVERDEROS	TOQUILLA CUARTO LAVERDEROS
			215047000200	COLEGIO TOQUILLA SECCION SORIANO	SORIANO
215047000251			COLEGIO TOQUILLA SECCION CORRAL DE PIEDRA	TOQUILLA CUARTO COORAL DE PIEDRA	
215047000391			COLEGIO TOQUILLA SECCION SAN ANTONIO SORIANO	SORIANO CUARTO SAN ANTONIO	
215047000463			COLEGIO TOQUILLA SECCION LOS COLORADOS	TOQUILLA CUARTO COLORADOS	
215047000595			COLEGIO TOQUILLA SECCION ALIZAL	TOQUILLA CUARTO ALIZAL	
ARCABUCO	115051000155	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ALEJANDRO DE HUMBOLDT	215051000109	ALCAPARROS	ALCAPARROS
			215051000087	MONTE SUAREZ	MONTE SUAREZ
			215051000168	QUEMADOS	QUEMADOS
			215051000117	CABECERAS	CABECERAS
BELÉN	115087000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUSANA GUILLEMIN	215087000211	MONTERREDONDO	SECTOR MONTERREDONDO
			215087000156	EL BOSQUE	EL BOSQUE
			215087000075	SAN LUIS	BOSQUE SECTOR SAN LUIS
	115087000208	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CARLOS ALBERTO OLANO VALDERRAMA	215087000059	MONTERO	MONTERO
			215087000164	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA SAN JOSE DE LA MONTAÑA	SAN JOSE DE LA MONTAÑA
			215087000199	EL CARRIZAL	SAN JOSÉ SECTOR CARRIZAL
			215087000148	TUATE BAJO	TUATE
			215087000105	PEDRO PASCASIO MARTINEZ	VENTA SECTOR TENERIA
215087000121	TUATE ALTO	TUATE			
BERBEO	315090000064	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPO ELIAS CORTES	215090000116	AGUA BLANCA	AGUA BLANCA
			215090000027	BATATAL BAJO	BATATAL BAJO
			215090000035	BOMBITA	BOMBITA
			215090000051	RODEO	RODEO
			215090000043	JOTAS	JOTAS
BETÉITIVA	215092000041	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LA O	215092000041	INSTITUC. EDUCAT. TECN. NUESTRA SEÑORA DE LA O - SEDE PRINCIPAL	OTENGÁ (CASERÍO)
			215092000024	LAS PUENTES	OTENGÁ (SECTOR LAS PUENTES)
			215092000083	SOIQUÍA	SOIQUÍA

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
BETÉITIVA	215092000105	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SANTA RITA DE CASIA	215092000091	BUNTIA	BUNTIA
			215092000067	DIVAQUIA	DIVAQUIA
			215092000075	SAURCA	SAURCA
			215092000059	VILLA FRANCA	VILLA FRANCA
BOAVITA	115097000028	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGRICOLA	215097000065	CUALATA	SAN FRANCISCO SECTOR CUALATA
			215097000103	EL TUNAL	CACHAVITA SECTOR TUNAL
			215097000324	EL RODEO	SAN FRANCISCO SECTOR RODEO
			215097000120	CACHAVITA	CACHAVITA
			215097000341	EL GUAMITO	SACACHOVA
			215097000073	CABRERITA	SACACHOVA
			215097000286	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO
			215097000219	CHULAVITA	CHULAVITA
			215097000189	SACACHOVA ALTO	SACACHOVA
			215097000081	LAGUNILLAS	LAGUNILLAS
			215097000090	LAS MINAS	LAGUNILLAS
			215097000251	LAS PALMAS	EL MELONAL SECTOR LAS PALMAS
			215097000243	EL CABUYAL	EL CABUYAL
	115097000036	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA Y ACADEMICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	215097000057	LA PUERTA	SACACHOVA
			215097000235	EL MELONAL	EL ESPIGON SECTOR MELONAL
			215097000171	LA ESTRELLA	RIO DE ABAJO
			215097000294	EL CARMELO	CACOTA
	115097000265	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INTEGRADO MARISCAL SUCRE	215097000227	RIO DE ARRIBA	RIO DE ARRIBA
			215097000146	LA OVEJERA	LA CHORRERA SECTOR LA OVEJERA
			215097000197	LA CABRERA	LA CHORRERA
215097000332			LA ESMERALDA	RIO DE ABAJO	
BOYACÁ	115104000128	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BOYACA	215104000076	PACHAQUIRA	PACHAQUIRA
			215104000106	RUPAGUATA	RUPAGUATA
			215104000131	SIRAQUITA	SIRAQUITA
			215104000033	SOCONZAQUE ORIENTE	SOCONZAQUE ORIENTE
			215104000068	RIQUE	HUERTA CHICA
	215104000092	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO	215104000092	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO - SEDE CENTRAL	HUERTA GRANDE NUMERO 1
			215104000084	HUERTAS NUMERO 2	HUERTA GRANDE
			215104000041	SOCONZAQUE OCCIDENTE	SOCONZAQUE OCCIDENTE
			BRICEÑO	315106000124	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MANUEL BRICEÑO
215106000154	JORGE ARMANDO QUIROGA	YOPOS			
215106000111	DIAMANTE	DIAMANTE			
215106000081	PALO BLANCO	PALO BLANCO			
215106000138	BUENAVISTA ALTO	SANTA ISABEL			
215106000022	MINACHAL	MINACHAL			
215106000162	TARPEYA	TARPEYA			
215106000031	BUENAVISTA	BUENAVISTA			
215106000049	MORAY ALTO	MORAY			
215106000146	COLEGIO BASICO MEDIA LUNA	MEDIA LUNA			
215106000090	CUCAITA	CUCAITA			
215106000065	TABOR	TABOR			
215106000073	VIJAGUAL	CAMPO GRANDE			
215106000171	MIGUEL ANTONIO LETRADO	BETANIA			
BUENAVISTA	115109000363	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA SILVA SALAZAR	215109000228	SAN PEDRO	SAN PEDRO
			215109000236	SANTA ELENA	CONCENTRACIÓN CONCEPCION
			215109000147	CONCEPCION	CONCENTRACIÓN CONCEPCION
			215109000058	SABANETA BAJO	SABANETA
			215109000023	EL TORO	EL TORO

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
BUENAVISTA		INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA SILVA SALAZAR	215109000317	HONDA	HONDA
			215109000384	EL ALTO	EL TORO
			215109000198	SANTA ROSA	SANTA ROSA
			215109000091	DOMINGUITO	DOMINGUITO
			215109000066	PATIÑO	PATIÑO
			215109000201	CAMPOHERMOSO	CAMPOHERMOSO
			215109000121	CORRALES	CORRALES
			215109000341	NARANJITOS	PATIÑO
			215109000082	PISMAL	PISMAL
			215109000333	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL
	215109000163	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA GRANJA	215109000163	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA GRANJA - SEDE PRINCIPAL	CAMPOALEGRE
			215109000309	CAÑAVERAL	CAÑAVERAL
			215109000171	LA HERRADURA	LA HERRADURA
			215109000180	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL
			215109000350	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO
			215109000112	SARVITH	SARVITH
			215109000155	FICAL	FICAL
			215109000139	MIRAFLORES	MIRAFLORES
	BUSBANZÁ	115114000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOLOGICO DE BUSBANZA	215114000040	CUSAGOTA
CALDAS	115131000172	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	215131000061	CARRIZAL	CARRIZAL
			215131000118	EL CUBO	EL CUBO
			215131000053	CHINGAGUTA	CHINGAGUTA
			215131000193	JORGE ELIECER GAITAN	ALISAL
			215131000070	ESPALDA	ESPALDA
			215131000088	TIERRA NEGRA	QUIPE
	415131000141	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRICOLA ANTONIO NARIÑO	215131000100	EL PALMAR	PALMAR
			215131000096	QUIPE CERRO ALTO	QUIPE CERRO ALTO
			215131000126	LAS VUELTAS	VUELTAS
CAMPO HERMOSO	215135000236	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	415135000324	CENTRO	INSPECCIÓN LOS CEDROS
			215135000198	PALMICHAL	PALMICHAL
			215135000252	CHOMA	CHOMA
			215135000163	HOYA GRANDE ARRIBA	HOYA GRANDE ARRIBA
			215135000317	HOYA GRANDE SAN JOSE	HOYA GRANDE SAN JOSE
			215135000210	TEGUAS	TEGUAS
			215135000350	SABANETAS	SABANETAS
			215135000147	LIMON	LIMON
			215135000180	GUAMAL	GUAMAL
			215135000236	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA SEDE PRINCIPAL	INSPECCIÓN LOS CEDROS
	215135000155	CURAPO	CURAPO		
	315135000338	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONALIZADA TECNICA AGROPECUARIA CAMPOHERMOSO	215135000368	MACANALITO NORTE	MACANALITO NORTE
			215135000121	MACANALITO CENTRO	MACANALITO
			215135000091	HUERTA VIEJA ARRIBA	HUERTA VIEJA ARRIBA
			215135000040	CASTAÑAL	CASTAÑAL
			215135000074	YOTEGUENGUE	YOTEGUENGUE
			215135000244	COLOMBIA	COLOMBIA
			215135000376	AGUALARGA	AGUALARGA
			215135000384	PUERTO TRIUNFO	YOTEGUENGUE
			215135000066	ENCENILLO	ENNILLO
			215135000058	SAN AGUSTIN	SAN AGUSTIN
			215135000023	EL RODEO	RODEO
			215135000112	TOLDO ARRIBA	TOLDO ARRIBA
215135000082			TOLDO ABAJO	TOLDO ABAJO	

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
CERINZA	115162000120	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CERINZA	215162000094	TOBA UNO	TOBA UNO
CHINAVITA	215172000050	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE JESUS ACEVEDO	215172000050	INSTITUC. EDUCATIVA JUAN DE JESÚS ACEVEDO SEDE PRINCIPAL	MONTEJO
			215172000157	GUAYABAL	GUAYABAL
			215172000181	USILLO	USILLO
			215172000114	VALLE	VALLE
			215172000131	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	QUINCHOS
	315172000020	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH	215172000084	ZANJA ARRIBA	ZANJA ARRIBA
			215172000068	FUSA	FUSA
			215172000173	CUPAVITA	CUPAVITA
CHIQUINQUIRA	215176000101	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA	215176000224	COLEGIO DE EDUCACION BASICA VARELA DE CHIQUINQUIRA	VARELA
	3151766000016	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	2151176000283	MOLINO ALTO	MOLINO ALTO
			2151176000241	MOLINO BAJO	MOLINO
	115176000084	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL JULIO FLOREZ	215176000291	HATO DE SUSALTO	HATO DE SUSALTO
			215176000313	CORDOBA ALTO	CORDOBA
			215176000330	CORDOBA BAJO	CORDOBA
			215176000658	SAN PEDRO	HATO DE SUSALTO
	2151760000216	INSTITUCION EDUCATIVA LOS COMUNEROS	215176000941	SASA ALTO	SASA ALTO
			215176000305	SANTA TERESA	MOYAVITA
			215176000437	CARRAPACHO ALTO	CARRAPACHO
			215176000348	ARBOLEDAS BAJO	ARBOLEDAS
			215176000402	BALSA ARRIBA	BALSA
	CHÍQUIZA	215232000020	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CERRO	215232000020	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CERRO SEDE PRINCIPAL
215232000101				VERGARA	VERGARA
215232000097				TURMAL	EL TURMAL
215232000071				CARRIZAL	SAN PEDRO DE IGUAQUE
215232000062				LLANO GRANDE	LLANO GRANDE
215232000160				PUENTE PIEDRA	PUENTE PIEDRA
215232000054				RILKA	CORREGIDOR
215232000135		INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN PEDRO DE IGUAQUE	215232000089	RIO ABAJO	RIO ABAJO
			115232000033	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA VALDEMAR FRANKLIN QUINTERO	CENTRO
			215232000143	VILLA ROSITA	JUAN DIAZ
			215232000186	RONDON	RONDON
			215232000119	EL MONTE	MONTE
CHISCAS	115180000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIO	215180000123		DUARTES ABAJO LOS DUARTES
			215180000352	LA UPA	LA UPA
			215180000140	PEÑA BLANCA	CENTRO SECTOR PEÑA BLANCA
			215180000115	SOYAGRA	CENTRO SECTOR SOYAGRA
			215180000328	LAS HIGUERAS	CENTRO SECTOR LAS HIGUERAS
	215180000034	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES	215180000042	GOLONDRINAS	SALADO DEL PUEBLO
			215180000077	LA MESETA	TAUCASI SECTOR LA MESETA
			215180000158	LAS TAPIAS	TAPIAS
			215180000387	RECHINIGA	SALADO DEL PUEBLO
			215180000034	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES SEDE PRINCIPAL	LAS MERCEDES
			215180000107	TAUCASI	TAUCASI
			215180000484	TARAZONA	SALADO DEL PUEBLO
			215180000051	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS CAÑAS	TAPIAS SECTOR LAS CAÑAS
			215180000417	BETAVEBA	TAPIAS SECTOR BETAVEBA
	215180000433	CARDONAL	CARDONAL		
	215180000255	EL RODEO	EL RODEO		
	215180000361	LA PERLA	TAPIAS SECTOR LA PERLA		
	215180000221	MANUA GRANDE	TAPIAS SECTOR MANUA		
	215180000085	RINCONCITOS	TAPIAS SECTOR RINCONCITOS		

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
CHISCAS	215180000174	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIME RUIZ CARRILLO	215180000174	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIME RUIZ CARRILLO SEDE PRINCIPAL	APOSENTOS
			215180000093	DUARTES ARRIBA	LOS DUARTES
			215180000212	EL LIMON	LLANO DE TABACO SECTOR EL LIMON
			215180000204	LA FRAGUA	APOSENTOS SECTOR LA FRAGUA
			215180000182	LLANO DE TABACO	LLANO DE TABACO
			215180000310	PORQUERAS	LLANO DE TABACO SECTOR PORQUERAS
			215180000191	PUENTE CHIQUITO	LA UPA SECTOR PUENTE CHIQUITO
CHITA	115183000022	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZON	215183000388	CANOAS	CANOAS
			215183000175	LA CALDERA	DE CANOAS
			215183000078	SAN VICENTE	CORREGIMIENTO DE MONSERRATE
			215183000612	PALONEGRO	CORREGIMIENTO DE MONSERRATE
			215183000531	LA VENTUROSA	CORREGIMIENTO DE MONSERRATE
			215183000621	VENADOS	MONSERRATE
			215183000477	LAURELAL	LAURELAL
			215183000493	BUENAVISTA	PARROQUITA
			215183000213	LA FERREIRA	QUINDEVA
			215183000329	LA PLAYA	LA PLAYA
	115183000391	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA POTIER	215183000434	IE TECNICA Y ACADEMICA JOSE MARIA POTIER - PARROQUITA	PARROQUITA
			215183000281	DIMIZA	DIMIZA
			215183000272	VICHACUCA	VICHACUCA
			215183000566	LA FLORESTA UNO	VICHACUCA
			215183000230	CHIPA BETEL	CHIPA BETEL
			215183000167	EL RESGUARDO	CHIPA CENTRO
			215183000264	LA ESTANCIA	CUCO
			215183000205	DE CUCO	CUCO
			215183000655	RUBACHA	CUCO
			215183000124	LA CHORRERA	LAURELAL
			215183000485	LA FLORESTA	CORREGIMIETNO DE MINAS
			215183000051	CHIPA VIEJO	CHIPA VIEJO
			215183000647	EL HELECHAL	CORREGIMIENTO DE MINAS
			215183000469	EL REFUGIO	CORREGIMIENTO DE MINAS
			215183000132	EL MORTIÑAL	EL MORTIÑAL
			215183000248	QUINDEVA	QUINDEVA
			215183000183	TOBAL	TOBAL
			215183000507	LA CORTADERA	LA CORTADERA
			215183000302	QUICHOVA	QUICHOVA
			215183000299	DIAVENA	LA CORTADERA
	215183000191	LA COLORADA	LA CORTADERA		
	215183000221	RECHINIGA	RECHINIGA		
	215183000060	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MORAL	215183000060	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MORAL SEDE PRINCIPAL	MORAL CENTRO
215183000582			LA CHORRERA	SECTOR LA CHORRERA	
215183000558			EL PUERTO	SECTOR EL PUERTO	
215183000311			LLANO GRANDE	CANOAS	
215183000337	I. E. JESUS EMILIO JARAMILLO MONSALVE	215183000337	INSTIT. EDUC. JESUS EMILIO JARAMILLO MONSALVE SEDE PRINCIPAL	CHIPA ALTO	
CHITARAQUE	315185000169	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER	215185000105	POTRERO GRANDE	POTRERO GRANDE
			215185000121	TUME CHICO	TUME CHICO
			215185000130	TUME GRANDE	TUME GRANDE
			215185000172	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA
			215185000083	PALMICHAL	PALMICHAL
			215185000211	CARLOS CASTELLANOS	PALMICHAL
			215185000091	PARAMO	PARAMO

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
CHITARAQUE	315185000169	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER	215185000067	GUAMOS Y LADERAS	GUAMOS Y LADERAS
			215185000199	SAN RAFAEL	CAPITA Y VILLABONA
			215185000041	CAPITA Y VILLABONA	CAPITA Y VILLABONA
			215185000032	BUENAVISTA Y ANACOS	BUENAVISTA Y ANACOS
			215185000075	MOTAVITA	MOTAVITA
			215185000113	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO
			215185000059	GUAYACAN Y PEÑA	GUAYACAN Y PEÑA
CHIVATÁ	315187000069	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIO	215187000056	EL MORAL	EL MORAL
			215187000021	SIATOCA	SIATOCA
			215187000013	PONTEZUELAS	PONTEZUELAS
CHIVOR	115022000260	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA ESMERALDA	215022000248	CAMOYO	CAMOYO
			215022000281	EL PINO	EL PINO
			215022000043	EL SINAI	EL SINAI
			215022000230	GUALI	GUALI
			215022000299	LA ESMERALDA	LA ESMERALDA
			215022000159	LA ESPERANZA	LA ESPERANZA
			215022000051	SAN CAYETANO	SAN CAYETANO
			215022000213	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO
			215022000272	SAN MARTIN	SAN MARTIN
CIÉNEGA	115189000148	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CAYETANO VASQUEZ	215189000088	TAPIAS	TAPIAS
			215189000096	SAN VICENTE	SAN VICENTE
			215189000045	GUATARETA	GUATARETA
			215189000126	COLEGIO EDUCACIÓN BASICA CEBADAL	BADAL
			215189000100	ESPINAL	ESPINAL
	215189000061	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO	215189000061	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO SEDE PRINCIPAL	REAVITA
			215189000142	PLAN	PLAN
			215189000151	DE TAPIAS ALTO	TAPIAS
			215189000070	ALBAÑIL	ALBAÑIL
CÓMBITA	115204000176	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO	215204000146	EL ROBLE	SAN RAFAEL
			215204000049	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL
	215204000278	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BARBARA	215204000260	LA PLAYA	SANTA BARBARA
			215204000090	EL ROSAL	SANTA BARBARA
			215204000111	PIEDRA BLANCA	SANTA BARBARA
			215204000278	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BARBARA SEDE PRINCIPAL	SANTA BARBARA
			215204000332	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA
	215204000294	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO	215204000235	TRES ESQUINAS	LAS MERCEDES
			215204000294	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO SEDE PRINCIPAL	SAN FRANCISCO
			215204000081	EL CARMEN	EL CARMEN
			215204000103	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO
			215204000073	LAS MERCEDES	LAS MERCEDES
			215204000189	LA TOMA	SAN MARTIN
			215204000031	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO
215204000057	SAN MARTIN	SAN MARTIN			
COPER	115212000266	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUANA CAPORAL	215212000171	GUAYABAL	GUAYABAL
			215212000376	LIMONAL	RICOURTE
			215212000309	LOS RIOS	GUASIMAL
			215212000406	PATIO BONITO	RESGUARDO
			215212000252	PEDRO GOMEZ	PEDRO GOMEZ
			215212000431	PINARES	GUAYABAL
			215212000139	SAN PABLO	CUCUNUBA
			215212000121	SANTA BARBARA	RICOURTE

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
COPER	115212000266	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUANA CAPORAL	215212000066	SANTA ISABEL	GUASIMAL
			215212000155	SANTA ROSA	SANTA ROSA
			215212000392	SARVAPAJA	RESGUARDO
			215212000422	CARBONERAS	CUCUNUBA
			215212000031	SAN ANTONIO	CANTINO
			215212000317	BARAZETA	CANTINO
			215212000023	CANTINO	CANTINO
			215212000040	SAN ISIDRO	CANTIVO
			215212000414	SAN RAFAEL	CANTINO
	215212000058	SAN VICENTE	CANTINO		
	215212000112	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MIGUEL	215212000112	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MIGUEL SEDE PRINCIPAL	TURTUR
			215212000295	SAN IGNACIO	TURTUR
			215212000368	CAFETAL	TURTUR
			215212000091	LA CASCADA	TURTUR
			215212000163	PALENQUE	TURTUR
			215212000198	SAMAL	TURTUR
	CORRALES	315215000029	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE SAMANIEGO	215215000075	ALFONSO ROSAS CARREÑO
215215000059				JUANA ESCOBAR	BUENAVISTA
215215000067				REYES PATRIA	REYES PATRIA
COVARACHÍA	115218000209	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN	215218000025	LOS NARANJOS	TAPIAS
			215218000033	LAS TAPIAS	SECTOR POTRERITO
			215218000092	LIMON DULCE	LIMON DULCE
			215218000114	CHIVASCOQUE	POTRERITO
			215218000131	LOS SIOTES	LOS SIOTES
			215218000254	SAN IGNACIO	SECTOR GUAMO
			215218000084	SAN JOSE	LOS SIOTES
			215218000106	LA CAPILLA	NOGONTOVA
			215218000238	EL TOPON	SECTOR EL TOPON
			215218000122	LIMONCITO	SECTOR LIMONCITO
			215218000220	MORALITO	POTRERITO
			215218000041	SAN LUIS	NOGONTOVA
			215218000157	ANTONIO NARIÑO	SATOVA
			215218000076	PEÑALISA	PEÑALISA
			215218000068	PUERTO RICO	SATOVA ABAJO
			215218000246	SIMON BOLIVAR	SECTOR SIMON BOLIVAR
			215218000050	JAZMINES	NOGONTOVA
CUBARÁ	315223000119	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NACIONALIZADA PABLO VI	215223000050	INDIGENA FATIMA	FATIMA
			215223000611	INDIGENA LA HONDA	COMUNIDAD AGUA BLANCA
			215223000602	INDIGENA AGUABLANCA	AGUA BLANCA
			215223000122	INDIGENA SILENCIO	SILENCIO
			215223000076	INDIGENA CHUSCAL	CHUSCAL
			215223000599	INDIGENA GUALANDAY	COMUNIDAD GUALANDAY
			215223000106	INDIGENA LA BARROSA	COMUNIDAD BARROSA
			215223000084	EL ROYOTA	ROYOTA
			215223000360	BRISAS DEL ARAUCA	BRISAS DEL A
			215223000181	LA BLANQUITA	BLANQUITA
			215223000041	EL GUAMO	GUAMO
			215223000238	CAMPO ALICIA	CAMPO ALICIA
			215223000131	EL BOJABA	BOJABA
			215223000190	LA GAITANA	GAITANA
			215223000637	BONGOTA BAJO	BONGOTA BAJO

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA		
CUBARÁ	315223000119	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NACIONALIZADA PABLO VI	215223000572	LA BONGOTA	BONGOTA ALTO		
			215223000661	CEDEÑO	CEDEÑO		
			215223000033	AGUABLANCA	AGUA BLANCA		
			215223000653	MUNDO NUEVO	MUNDO NUEVO		
			215223000301	PUERTO NUEVO	PUERTO NUEVO		
			215223000092	CAÑAGUATA	CAÑAGUATA		
CUCAITA	115224000067	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FELIPE	215224000088	CHIPACATA	CHIPACATÁ		
			215224000045	ESCALONES	ESCALONES		
			215224000096	LLUVIOSOS	LLUVIOSOS		
	215224000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIJAOS	215224000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIJAOS SEDE PRINCIPAL	PIJAOS		
CUÍTIVA	115226000056	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO	215226000034	DE LLANO DE ALARCON	INSPECCION DE POLICIA		
			215226000042	CORDONCILLOS	CORDONCILLOS		
EL COCUY	115244000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE SANTOS GUTIERREZ	215244000190	CARRIZALITO	CARRIZALITO		
			215244000149	EL CARMEN	CARRIZAL		
			215244000394	EL ESCOBAL	CARRIZAL		
			215244000271	CARRIZAL CENTRO	CARRIZAL		
			215244000084	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE		
			215244000173	LOS LAURELES	LLANO GRANDE		
			215244000114	SAN JUAN	EL UPAL		
			215244000238	LOMA ALTA	CARRIZAL		
			215244000092	EL RANAL	CAÑAVERAL		
			215244000131	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARDON	215244000131	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARDON SEDE PRINCIPAL	CAÑAVERAL
					215244000220	AGUA BLANCA	CAÑAVERAL
					215244000262	EL MORTIÑO	EL MORTIÑO
	215244000157	LA PLAYA			CAÑAVERAL		
	215244000432	TOBALITO			CAÑAVERAL		
	215244000181	EL JUNCAL			PALCHACUAL		
	215244000416	LA PAJITA			PRIMAVERA		
	215244000319	LOS CUCHAROS			PALCHACUAL		
	215244000122	PALCHACUAL			PALCHACUAL		
	215244000203	LA ISLETA			PALCHACUAL		
	215244000211	LOMA DE POZO			PRIMAVERA		
	215244000335	TIERRA AMARILLA			PRIMAVERA		
	215244000297	PANTANO CHIQUITO	PRIMAVERA				
	EL ESPINO	115248000017	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ESPINO	215248000135	EL CARMEN	EL TOBAL	
				215248000101	LA LAGUNA	LA LAGUNA	
215248000178				SANTO DOMINGO	LA BARRERA		
215248000089				PIE DE PEÑA	SECTOR PIE DE PEÑA		
215248000071				SALINITAS	SECTOR SALINITAS		
215248000143				LLANOLARGO	LLANO LARGO		
215248000208		INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASCAJAL	215248000208	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASCAJAL SEDE PRINCIPAL	SANTA ANA SECTOR CASCAJAL		
			215248000054	PIEDRAS DE SAL	PIEDRAS DE SAL		
			215248000151	SAN JOAQUIN	SANTA ANA SECTOR SAN JOAQUIN		
			215248000127	SANTA ANA	SANTA ANA SECTOR CENTRO		
			215248000160	PALO BLANCO	SANTA ANA SECTOR PALO BLANCO		
FIRAVITIBA	115272000010	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DE FIRAVITIBA	215272000120	LAS MONJAS	LAS MONJAS		
			215272000090	ALCAPARRAL	ALCAPARRAL		
			215272000171	CARTAGENA	CARTAGENA		
			215272000049	CUARTO MOLANOS	LA VICTORIA		
			215272000031	LOS LAURELES	DIRAVITA ALTO		
	215272000197	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO	215272000197	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO SEDE PRINCIPAL	SAN ANTONIO		
			215272000138	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO		

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
FIRAVITIBA	215272000197	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO	215272000189	SAN CARLOS	EL BOSQUE
			215272000073	BARATOA	BARATOA
FLORESTA	115276000014	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HECTOR JULIO RANGEL QUINTERO	215276000060	CELY	CELY
			215276000205	CHORRERA	CHORRERA
			215276000086	POTRERITOS	POTRERITOS
			215276000051	SAN MARTIN DOS	HORNO Y VIVAS ALTO
			215276000132	TOCAVITA	TOCAVITA
			215276000116	OMETA	OMETA
			215276000141	BARRANCAS	BARRANCAS
			215276000213	SAN MARTIN UNO	TENERIA ALTO
			215276000167	SAN JOSE	TENERIA MEDIO
GACHANTIVÁ	215293000111	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUITOQUE	215293000111	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUITOQUE SEDE PRINCIPAL	GUITOQUE
			215293000171	GACHANTIVÁ VIEJO	GACHANTIVÁ VIEJO
			215293000073	SAAVEDRAS DE RONCANCIOS	S RONCANCIOS
			215293000103	MORTIÑAL	MORTIÑAL
	315293000141	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE NEIRA	215293000031	MINAS	MINAS
			215293000057	IGUAS DE PARDOS	IGUAS DE PARDOS
			215293000138	LA CAJA	LA CAJA
			215293000049	TRES LLANOS	TRES LLANOS
			215293000065	HATILLO Y SOCHA	HATILLO Y SOCHA
			215293000065	HATILLO Y SOCHA	HATILLO Y SOCHA
GAMEZA	115296000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE REYES PATRIA	215296000139	VILLA GIRON	VILLAGIRON
			215296000121	GUANTO	GUANTO
			215296000082	POTOSI	POTOSI
			215296000074	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO
			215296000104	SATOBA	SATOBA
			215296000147	MOTUA	MOTUA
	215296000058	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAZA	215296000058	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAZA SEDE PRINCIPAL	SAZA
			215296000112	CHITAL	SAZA
			215296000040	SIMON BOLIVAR	SAZA
			215296000066	CAPILLA	CAPILLA
			215296000091	NIMISIA	SATOBA
			215296000091	NIMISIA	SATOBA
			215296000091	NIMISIA	SATOBA
			215296000091	NIMISIA	SATOBA
GARAGOA	115299000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO AURELIO BERNAL	215299000253	BOJACA	BOJACÁ
			215299000172	CUCHARERO	CUCHARERO
			215299000245	ARADA CHIQUITA	ARADA CHIQUITA
			215299000067	ARADA GRANDE	ARADA GRANDE
			215299000083	GUAYABAL	GUAYABAL
			215299000237	BANCOS DE ARADA	BANCOS DE ARADA
			215299000229	BANCOS DE PARAMO	BANCOS DE PÁRAMO
	115299000038	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN LUIS	215299000148	GUANICA GRANDE	GUÁNICA GRANDE
			215299000130	GUANICA MOLINO	GUÁNICA MOLINO
			215299000199	CALDERA ARRIBA	CALDERA ARRIBA
			215299000091	QUIGUA ARRIBA	QUIGUA ARRIBA
			215299000105	RESGUARDO MOCHILERO	RESGUARDO MOCHILERO
			215299000202	CIENEGA BALVANERA	CIÉNEGA BALVANERA
			215299000211	CIENEGA GUARUMAL	CIÉNEGA GUARUMAL
GUACAMAYAS	115317000016	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN DIEGO DE ALCALA	215317000053	ALIZAL	ALIZAL
			215317000118	CHICHIMITA	CHICHIMITA
			215317000070	CHISCOTE	CHISCOTE
			215317000100	EL CHIVECHE	EL CHIVECHE
			215317000061	GUIRAGON	GUIRAGON
			215317000037	RESUMIDERO	CHISCOTE

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA			
GUACAMAYAS	115317000016	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN DIEGO DE ALCALA	215317000151	RITANGA	EL CHIVECHE			
			215317000088	URAGON	URAGON			
GUATEQUE	115322000016	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ENRIQUE OLAYA HERRERA	215322000070	JULIA FLÓREZ	CHINQUICA			
			215322000100	ROSALES	CHINQUICA			
			215322000151	TINCACHOQUE	CHINQUICA			
			215322000142	GAUNZA ARRIBA	GAUNZA ARRIBA			
			215322000134	GAUNZA ABAJO	GAUNZA ABAJO			
			215322000169	PIEDRA PARADA	PIEDRA PARADA			
			215322000126	CHORRO DE ORO	CHORRO DE ORO			
GUAYATÁ	215325000089	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOCHAQUIRA ABAJO	215325000089	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOCHAQUIRA ABAJO - SEDE PRINCIPAL	SOCHAQUIRA ABAJO			
			215325000160	ESCALERAS	ESCALERAS			
			215325000259	SOCHAQUIRA ARRIBA	SOCHAQUIRA ARRIBA			
			215325000151	TENCUA ABAJO	SOCHAQUIRA TENCUA ABAJO			
			215325000267	CALICHE	CALICHE ABAJO			
			215325000119	GUAQUIRA	GUAQUIRA			
	215325000321	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LAS MERCEDES	215325000071	RINCON ARRIBA	RINCON ARRIBA			
			215325000054	CIAVITA N° 2	CIAVITA SEGUNDO			
			215325000186	CIAVITA TERCERO	CIAVITA TERRO			
			215325000046	FONZAQUE ABAJO	FONZAQUE ABAJO			
			215325000097	FONZAQUE ARRIBA	FONZAQUE ARRIBA			
			GÜICÁN	115332000294	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	215332000086	CARMELO BARON	SAN JUAN
						215332000167	JULIO JOSUE CRISTANCHO	TABOR
215332000060	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	EL CALVARIO						
215332000159	BELLAVISTA	EL TABOR						
215332000141	LA CANDELARIA	TABOR						
215332000051	EL MOSCO	EL CALVARIO						
215332000108	SAN FRANCISCO	SAN ROQUE						
215332000116	SAN ROQUE	SAN ROQUE						
215332000078	SIMON TORRES	SAN LUIS						
215332000094	PIEDRA ECHADA	SAN IGNACIO						
215332000281	EL CARDÓN	LA CUEVA						
115332000391	EL HIGUERON	LA CUEVA						
215332000175	EL JORDAN	EL JORDAN						
215332000027	SAN ANTONIO	LA CUEVA						
215332000191	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO						
215332000183	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN						
215332000124	SAN LUIS	SAN LUIS						
215223000211	INDIGENA SURAQUESIA	COMUNIDAD SURAQUESIA						
215332000035	LA PAJITA	LA PAJITA						
215204000400	INDIGENA SÍNSIGA	RESGUARDO INDIGENA BÁCHIRA - SECTOR SÍNSIGA						
IZA	315362000093	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SERGIO CAMARGO	215362000064	AGUA CALIENTE	AGUA CALIENTE			
			215362000048	COLEGIO EDUCACIÓN BASICA CARICHANA	CARICHANA			
			115362000108	BUSAGA	BUSAGA			
			215362000072	CHIGUATA	CHIGUATA			
JENESANO	115367000017	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL	215367000062	CARRIZAL JAIMES	CARRIZAL JAIMES			
			215367000143	CARRIZAL ALTO	CARRIZAL ALTO			
			215367000160	CARRIZAL BAJO	CARRIZAL BAJO			
			215367000178	SUPANECA	SUPANECA			
			215367000097	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ			
			215367000046	DULCEYES	DULCEYES			
			215367000089	PIRANGUATA	PIRANGUATA			
			215367000101	SOLERES	SOLERES			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
JENESANO	11536700017	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL	215367000127	BAGANIQUE CENTRO	BAGANIQUE CENTRO
			215367000135	BAGANIQUE ALTO	BAGANIQUE ALTO
			215367000119	BAGANIQUE BAJO	BAGANIQUE BAJO
			215367000259	NONCETA	NONCETA
			215367000232	PAECES ALTO	PAECES ALTO
			215367000054	FORAQUIRA	FORAQUIRÁ
			215367000038	CARDONAL	CARDONAL
			215367000071	PAECES BAJO	PAECES BAJO
JERICÓ	115368000151	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOPEZ QUEVEDO	215368000023	CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE DE CHEVA	TINTOBA
			215368000210	SAN RAFAEL	ESTANCIA
			215368000228	SANTA HELENA	ESTANCIA
			215368000031	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO
			215368000074	LA OVEJERA	LA OVEJERA
			215368000147	EL COCUBAL	COCUBAL
			215368000236	APOSENTOS	PUEBLO VIEJO
			215368000066	PANTANO HONDO	CHILCAL
			215368000058	LA PLAYA	CHILCAL
			215368000201	LOS GALAPAGOS	TAPIAS
			215368000104	EL REPOSO	TAPIAS
			215368000082	BACOTA	BACOTA
			215368000112	EL ASERRADERO	BACOTA
			215368000171	EL MANCO	JUNCAL
			215368000139	EL JUNCAL	EL JUNCAL
			215368000040	TAPIAS	TAPIAS
			215368000180	TINTOBA CHIQUITO	TINTOBA CHIQUITO
LA CAPILLA	315380000114	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA	215380000071	LA PALMA	PALMA ARRIBA
			215380000098	BARROBLANCO	BARROBLANCO
			215380000080	CAMAGOA	CAMAGOA
			215380000055	PARAMO	PARAMO
			215380000128	PEÑAS	PEÑAS
			215380000063	ZINC	ZINC
LA UVITA	115403000207	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	215403000091	SAN BERNARDO ALTO	SAN BERNARDO
			215403000104	DE VARGAS	DE VARGAS
			215403000058	EL CARMEN	EL CARMEN
			215403000066	EL HATICO	EL HATICO
			215403000155	EL TOTUMO	SAN BERNARDO
			215403000139	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO
	415403000197	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL CUSAGUI	415403000197	INSTIT. EDUCAT. TECN. AGROINDUSTRIAL CUSAGUI SEDE PRINCIPAL	CUSAGUI
			215403000112	CAÑITAS CENTRO	CAÑITAS
			215403000121	CANGREJAL	CAÑITAS
			215403000040	CUSAGUI	CUSAGUI
215403000074	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO			
LA VICTORIA	315401000276	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - CAMBIO DE NOMBRE	215401000212	CHAPON	LA VICTORIA
			215401000221	PAIME	PAIME
			215401000107	LOS CEDROS	LA VICTORIA
			215401000093	SANTA ELENA	LA VICTORIA
			215401000042	SAN MARTIN	LA VICTORIA
			215401000298	EL RAMAL	LA VICTORIA
			215401000166	NOPASAL	NOPASAL
			215401000115	PUENTON	PUENTON
			215401000280	BUENAVISTA	BUENAVISTA

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
LABRANZA GRANDE	11537700015	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALENTIN GARCIA	215377000095	HATO VIEJO	HATO VIEJO
			215377000061	CUAZA	CUAZA
			215377000320	LA PALMA	HATO VIEJO
			215377000117	SUACIA	SUACIA
			215377000184	TABLON	TABLON
			215377000150	TOCARIA	TOCARIA
			215377000265	ASERRADERO	USAZA
			215377000168	COMEJOQUE	OCHICA
			215377000079	ENCENILLO	UCHUVITA
			215377000303	LA LORENA	OCHICA
			215377000141	LA MONTAÑA	OCHICA
			215377000249	EL MORAL	OCHICA
			215377000125	EL TRONADOR	USAZA
			215377000222	CHAGUAZA	CHAGUAZA
			215377000133	GUAYABAL	GUAYABAL
			215377000290	LOS YOPOS	CHAGUAZA
			215377000044	OCOBE	GUAYABAL
			215377000087	SALITRE	SALITRE
			215377000109	TOBACA	CUAZA
			215377000052	LA HOYA	UCHUVITA
215377000286	LA ESPERANZA	SALITRE			
215377000332	CUETA	GUAYABAL			
MACANAL	11542500014	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRICOLA DE MACANAL	215425000035	EL DATIL	EL DATIL
			215425000108	EL VOLADOR	EL VOLADOR
			215425000213	LAS MESA	LA MESA
			215425000078	PERDIGUIZ	PERDIGUIZ
			215425000183	TIBACOTA	TIBACOTA
			215425000175	LA VEGA	LA VEGA
			215425000311	ECOLOGICA BATÁ	CENTRO
			215425000060	LIMON	LIMON
			215425000167	MEDIA ESTANCIA	MEDIA ESTANCIA
			215425000086	VIJAGUAL	VIJAGUAL
			215425000116	QUEBRADA NEGRA	QUEBRADA NEGRA
			215425000205	NARANJOS	NARANJOS
			215425000256	SAN PEDRO	SAN PEDRO
			215425000132	AGUA BLANCA CHIQUITA	AGUA BLANCA CHIQUITA
			215425000043	AGUA BLANCA GRANDE	AGUA BLANCA GRANDE
			215425000141	MUSEÑITO	MUSEÑITO
			215425000159	MUSEÑO CENTRO	MUSEÑO CENTRO
			215425000221	LA SERRANÍA	LA SERRANIA
MARIPI	215442000057	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CABAÑA	215442000057	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CABAÑA SEDE PRINCIPAL	SANTA ROSA MARIPI
			215442000049	FOGONES	SANTA ROSA MARIPI
			215442000383	BELLA UNION	SANTA ROSA MARIPI
			215442000081	GUAZO	GUAZO
			215442000120	CONTENTO	MARIPI VIEJO SECTOR CONTENTO
			215442000154	HOYO CAICEDO	SECTOR HOYO CAIDO
	215442000065	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ZULIA DE MARIPI	215442000065	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ZULIA DE MARIPI SEDE PRINCIPAL	ZULIA INSPECCIÓN ZULIA
			215442000413	CANANCEPI	ZULIA SECTOR CANANPI
			215442000111	GUARUMAL	ZULIA SECTOR GUARUMAL
			215442000324	CHAPARRAL	ZULIA SECTOR CHAPARRAL
	315442000264	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	215109000325	SABANETA	SABANETA
			215442000189	PORTACHUELO	CENTRO

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
MARIPÍ	315442000264	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	215442000162	LLANO DE PALMAS	CENTRO
			215442000430	LA BATEA	PALMAR
			215442000073	EL PALMAR	PALMAR
			215442000375	EL COPER	PALMAR
			215442000103	SALTO	CENTRO
			215442000197	GUAYABAL	SECTOR GUAYABAL CENTRO
			215442000391	SAN ANTONIO	GUAYABAL SECTOR SAN ANTONIO
			215442000456	SAN ANTONIO BAJO	SECTOR SAN ANTONIO BAJO
			215442000367	PAN DE AZUCAR	GUAYABAL SECTOR PAN DE AZUCAR
			215442000278	BOQUERON	MARIPI VIEJO
			215442000090	MARIPI VIEJO	MARIPI V IEJO
			215442000201	TAPIAS	GUAYABAL SECTOR TAPIAS
			215442000171	LA CARRERA	SECTOR ALTO LA CARRERA
			215442000421	ALTO DE LAS CRUCES	CARRERA
			215442000341	LA VEGA DEL TIGRE	SECTOR LA VEGA DEL TIGRE
			215442000138	NARAPAY	SECTOR NARAPAY
215442000448	SANTA RITA	SECTOR SANTA RITA			
MIRAFLORES	115455000027	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERGIO CAMARGO	215455000226	COLEGIO BASICO TUNJITA	TUNJITA
			215455000196	GUAMAL	GUAMAL
			215455000251	ESTANCIA Y TABLÓN	ESTANCIA Y TABLON
			215455000242	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO
	215455000099	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIRAFLORES	215455000111	AYATA	AYATA
			215455000099	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIRAFLORES SEDE PRINCIPAL	MIRAFLORES
			215455000129	CHAPACIA	CHAPACIA
			215455000137	LADERAS	LADERAS
			215455000102	ARRAYAN	ARRAYAN
			215455000145	MATARREDONDA ABAJO	MATARREDONDA ABAJO
			215455000064	SUNA ABAJO	SUNA ABAJO
			215455000072	LA RUSA	LA RUSA
			215455000200	SUNA ARRIBA	SUNA ARRIBA
			215455000269	SANTOS ACOSTA	PUEBLO Y CAJÓN
			215455000161	MORRO ARRIBA	MORRO ARRIBA
			215455000153	MATARREDONDA ARRIBA	MATARREDONDA ARRIBA
			215455000170	MORRO ABAJO	MORRO ABAJO
			215455000081	CAPELLANIA	CAPELLANIA
			215455000056	PIE DE BUENOS AIRES	PIE DE BUENOS AIRES
			MONGUA	115464000242	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LISANDRO CELY
215464000271	MARIA AUXILIADORA	CENTRO			
215464000131	CANDELARIA	MONGUI			
215464000182	EL CARMEN	MONGUI			
215464000255	DUZMON	DUZMON			
215464000051	BURICI	SIRGUAZA			
215464000298	CUCHIJAJO	SIRGUAZA			
215464000069	PALO ARMADO	SIRGUAZA			
215464000191	SALINA DE MONGUA	SIRGUAZA			
215464000204	SALINA DE GAMEZA	SIRGUAZA			
215464000280	OGONTA	SIRGUAZA			
215464000085	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TUNJUELO	215464000085			
		215464000158		SAN IGNACIO	TUNJUELO
		215464000174		EL TRANSITO	TUNJUELO
		215464000107		DUCE	DUCE

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
MONGUA	215464000085	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TUNJUELO	215464000115	OICITA	DUCE
			215464000140	LA LEONERA	DUCE
MONGUÍ	115466000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ	215466000163	LA CHACARA	REGINALDO
			215466000066	PERICOS	PERICOS
			215466000139	VALLADOS	VALLADOS
	115466000151	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE MONGUI	215466000082	TEGUA	TEGUA
			215466000074	REGINALDO	REGINALDO
			215466000147	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO
			215466000058	VILLA GOMEZ	HATO VIEJO
			215466000121	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO
MONIQUIRÁ	215469000075	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HERNANDO GELVEZ SUÁREZ	215469000202	COLORADO	COLORADO
			215469000351	SAN CRISTOBAL	PAPAYAL
	215469000083	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ	215469000083	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ SEDE PRINCIPAL	PANTANILLO
			215469000253	BELTRAN	BELTRAN
			215469000211	CORALINA	CORALINA
			215469000172	EL CHOVO	EL CHOVO
			215469000148	LA CAPILLA	LA CAPILLA
			215469000288	PILA GRANDE	PILA GRANDE
			215469000326	TIERRA DE GOMEZ	TIERRA DE GOMEZ
			215469000261	MONJAS	MONJAS
			215469000181	COPER	COPER
			215469000440	MONJAS ALTO	MONJAS ALTO
			215469000474	MONJAS MEDIO	MONJAS MEDIO
	215469000091	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORDAN	215469000091	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORDAN SEDE PRINCIPAL	JORDAN BAJO SECTOR BERLIN
			215469000237	CANOAS Y SAN RAFAEL	CANOAS Y SAN RAFAEL
			215469000270	COLEGIO DE EDUCACION BASICA PEREIRA	JORDAN
			215469000164	JORDAN	JORDAN ALTO
	215469000113	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFIN LUENGAS CHACON	215469000113	INSTITUC. EDUCATIVA SERAFIN LUENGAS CHACON SEDE PRINCIPAL	SAN VICENTE
			215469000121	MACIEGAL	MACIEGAL
			215469000491	MONTIJO	SAN VICENTE BAJO
			215469000482	POTRERO GRANDE	POTRERO GRANDE
			215469000296	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO
			215469000415	SAN ESTEBAN	SAN ESTEBAN
			215469000318	SAN VICENTE	SAN VICENTE
	215469000156	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LAJA	215469000156	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LAJA SEDE PRINCIPAL	LA LAJA
			215469000130	LA HOYA	LA HOYA
			215469000245	DANILO DE JESUS PINILLA MONROY	AJIZAL
	215469000342	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ALBERTO MAGNO	215469000342	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ALBERTO MAGNO - SEDE PRINCIPAL	UBAZA
215469000105			NEVAL Y CRUCES	NEVAL Y CRUCES	
MOTAVITA	115476000124	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SANTA CRUZ DE MOTAVITA	215476000072	RISTA	RISTA
			215476000030	CARBONERA	CARBONERA
	215476000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOTE PANELAS	215476000013	INSTITUC. EDUC. TEC. AMBIENTAL SOTE PANELAS SEDE PRINCIPAL	MOTAVITA SOTE PANELAS
			215476000064	VERSALLES	VERSALLES
			415476000110	FRUTILLAL	FRUTILLAL
			215476000099	QUEBRADA HONDA	QUEBRADA HONDA
215476000137	BARRO HONDO	BARRO HONDO			
MUZO	215480000133	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRASEÑORA DE LA NAVAL	215480000125	BETANIA	BETANIA
			215480000419	CAJON GRANDE	CAJON
			215480000451	MANDARINOS	GUAZO
			215480000117	GUAZO	GUAZO
			215480000087	CUINCHA	CUINCHA
			215480000303	PEDREGAL	PEDREGAL

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA	
MUZO	215480000133	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA NAVAL	215480000290	SURATA	SURATA	
			215480000052	EL TABLON	TABLON	
			215480000061	ISABI	ISABI	
			215480000133	INSTIT. EDUCAT. NUESTRA SEÑORA DE LA NAVAL SEDE PRINCIPAL	PAUNITA	
			215480000508	SAN ANTONIO	SURATA	
			215480000079	VERDUN	VERDUN	
	315480000341	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARCOS	215480000109	EGIDOS	EGIDOS	
			215480000427	NIAUNZA	NIAUNZA	
			215480000095	AGUITA ALTA	AGUITA ALTA	
			215480000389	MISUCHA	MISUCHA	
	415480000400	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN CONCHA MEDINA DE SILVA	415480000400	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCHA MEDINA DE SILVA SEDE PRINCIPAL	SABRIPA	
			215480000273	GUADUALON BAJO	GUADUALON	
			415480000655	LA ISLA	SABRIPA	
			215480000222	SABRIPA	SABRIPA	
			215480000648	PAITA	CUINCHA	
215480000371			LA CAÑADA	LA CAÑADA		
NOBSA	115491000017	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DE NOBSA	215491000275	SAN MARTIN	SAN MARTIN	
NUEVO COLÓN	115494000131	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA	215494000152	JABONERA	JABONERA	
			215494000080	PAVAQUIRA	PAVAQUIRA	
			215494000144	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA GONZALO SUAREZ RENDON	TEJAR ABAJO	
			215494000055	GABRIELA MISTRAL	POTREROS	
			215494000209	GENERAL SANTANDER	TAPIAS	
			215494000101	SORCA ABAJO	APOSENTOS	
			215494000071	SORCA ARRIBA	SORCA	
	215494000063	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE	215494000063	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE SEDE PRINCIPAL	LLANO GRANDE	
			215494000098	CARBONERA	CARBONERA	
			215494000110	ALFARAS	ALFARAS	
			215494000179	EL UVO	EL UVO	
			215494000225	ZAPATERO	ZAPATERO	
	OICATA	115500000084	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICOLAS CUERVO Y ROJAS	215500000011	PORAVITA	PORAVITA
				215500000046	SAN PEDRO	FORANTIVA
OTANCHE	115507000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO DE LOYOLA	215507000157	LOS BANCOS	LOS BANCOS	
			215507000068	PIZARRA BOLIVAR	PIZARRA	
			215507000203	PALENQUE	PALENQUE	
			215507000246	EL ROBLE	EL ROBLE	
			215507000556	CORTADERAL	CORTADERAL	
			215507000840	VISTA HERMOSA	MANCA	
			215507000211	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES	
			215507000327	BARROBLANCO	BARROBLANCO	
			215507000084	ALTOSANO	ALTOSANO	
			215507000114	SAN ANTONIO DE LA COBRE	SAN ANTONIO DE LA COBRE	
			215507000513	CAYETANO VASQUEZ	LA FLORIDA	
			215507000751	CAMBUCO	CAMBUCO	
			215507000106	TEUSAQUILLO	TEUSAQUILLO	
			215507000165	EL ENCANTO	EL ENCANTO	
			215507000301	LA LAGUNA	LA LAGUNA	
			215507000319	BUZAL	BUZAL	
			215507000726	SABRIPA LA NUEVA	SABRIPA	
			215507000050	BUENAVISTA	BUENAVISTA	
			215507000181	PLATANILLAL	PLATANILLAL	
			215507000190	EL RAMAL	EL RAMAL	
215507000271	LA LLANO	LA LLANO				
215507000734	SEVILLA LA NUEVA	SEVILLA				

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA	
OTANCHE	215507000041	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAMUEL IGNACIO SANTAMARIA	215507000041	INSTIT. EDUCAT. SAMUEL IGNACIO SANTAMARIA - SEDE PRINCIPAL	EL CARMEN INSPECCIÓN DE BETANIA	
			215507000360	LA CURUBITA	LA CURUBITA	
			215507000521	EL CARMEN	EL CARMEN	
			215507000581	CAMILO	CAMILO	
			215507000645	LOS COCOS	LOS COCOS	
			215507000611	PENJAMO	PENJAMO	
			215507000220	CUNCHALITA	CUNCHALITA	
			215507000700	LOS ANDES	LA CUNCHALA	
			215507000785	EL OASIS	EL OASIS	
			215507000858	LA YE	EL CARMEN ALTO	
	215507000874	PATEVACAL	LA CURUBITA			
	215507000530	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE NAZARETH	215507000530	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE NAZARETH SEDE PRINCIPAL	SAN JOSÉ DE NAZARETH	
			215507000238	EL MIRADOR	EL MIRADOR	
			215507000289	CARTAGENA	CARTAGENA	
			215507000394	CHAQUIPAY	CHAQUIPAY	
			215507000696	SAN PABLAL	SAN PABLAL	
	PACHAVITA	315511000018	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HONORIO ANGEL Y OLARTE	215511000111	GUACAL	GUACAL
				215511000081	AGUAQUIÑA	AGUAQUIÑA
				215511000137	BUENAVISTA	BUENAVISTA
215511000064				HATOGRADE	HATOGRADE	
215511000072				LLANOGRANDE	LLANOGRANDE	
215511000056				PLATANILLAL	SUAQUIRA SURCAL	
215511000099				SACANECA	SACANECA	
215511000161				SUAQUIRA ABAJO	SUAQUIRA TERMALES	
215511000048				SUAQUIRA ARRIBA	SUAQUIRA	
PÁEZ	115514000249	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA JOSÉ ANTONIO PÁEZ	215514000049	YAMUNTICA	YAMUNTICA	
			215514000171	CAPAGA	CAPAGA	
			215514000286	CARACOLE	CARACOLE BAJO	
			215514000421	CORTADERAL	CORTADERAL	
			215514000383	CHIRIRE	CHIRIRE	
			215514000103	GUAMAL	GUAMAL	
			215514000146	MINCHO	EL MINCHO	
			215514000138	OSO	EL OSO	
			215514000405	PORVENIR	LA CHULA PORVENIR	
			215514000031	SIRASI	INSPECCIÓN SIRASI	
			215514000057	YAMUNTA	YAMUNTA	
			215514000413	YAPOMPO	YAPOMPO	
			215514000316	CALIFORNIAS	CALIFORNIAS	
			215514000154	CEIBAL	CEIBAL	
			215514000197	AGUA BLANCA	AGUA BLANCA	
			215514000022	URURIA	INSPECCIÓN LA URURÍA	
			215514000367	CANALES	CANALES	
			215514000111	GUADUAL	GUADUAL	
			215514000162	COLOMBIA CHIQUITA	COLOMBIA CHIQUITA	
			215514000430	MOCHILERO	MOCHILERO	
215514000341	PARAISO	EL PARAISO				
215514000448	SANTA RITA	SANTA RITA				
PAIPA	115516000424	INSTITUC. EDUCAT. TOMAS VASQUEZ RODRIGUEZ	215516000429	EL VENADO	EL VENADO	
	415516000410	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE PALERMO	415516000410	INSTIT. EDUCAT. TEC. AGROPECUARIA DE PALERMO SEDE PRINCIPAL	CORREGIMIENTO DE PALERMO	
			215516000119	PEÑA AMARILLA	PEÑA AMARILLA	
			215516000071	EL CURIAL	EL CURIAL	
			215516000500	EL RETIRO	EL RETIRO	
			215516000607	SAN PEDRO	SAN PEDRO	

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
PAIPA	215516000305	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA PANTANO DE VARGAS	215516000160	CAÑOS	CAÑOS
			215516000593	EL CHITAL	EL CHITAL
			215516000224	VENTA DE LLANO	VENTA DE LLANO
PAJARITO	115518000219	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA	215518000299	MIRAFLORES	MIRAFLORES
			215518000183	CHARANGA	HUERTAVIEJA SECTOR CHARANGA
			215518000167	SABANA LARGA	SABANA LARGA
			215518000060	PEÑA ALTA	PEÑALTA
PANQUEBA	115522000126	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DE PANQUEBA	215522000091	ARRAYANAL	ARRAYANAL
			215522000074	CARRASPOZAL	CARRASPOZAL
			215522000104	GUITARRILLA	VADA GUITARRILLA
			215522000082	MOSTAZAL	MOSTAZAL
			215522000023	ORGONIGA	ORGONIGA
			215522000058	OVEJERAS	OVEJERAS
			215522000031	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL
PAUNA	115531000015	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO NACIONALIZADO DE PAUNA	215531000036	MINIPI	MINIPI
			215531000486	PIACHE BAJO	PIACHE BAJO
			215531000044	PIACHE Y APICHA	PIACHE Y APICHA
			215531000192	TOPITO Y QUIBUCO	TOPITO Y QUIBUCO
	215531000435	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO	215531000435	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO SEDE PRINCIPAL	HONDA Y VOLCAN
			215531000117	MANOTE BAJO	MANOTE BAJO
			215531000508	BOQUIPI	BOQUIPI
			215531000095	HONDA Y VOLCAN	HONDA Y VOLCAN
			215531000559	LA BELLA UNION	PARAMO
			215531000079	LA ESPERANZA	LA ESPERANZA
			215531000249	PARAMO	PARAMO
			215531000222	MORAL Y LOMA ALTA	MORAL Y LOMA ALTA
			215531000273	AGUASAL	AGUASAL
			215531000168	CARACOL	CARACOLEGIO
			215531000150	CARARE	CARARE
			215531000176	SAN ISIDRO	PIEDRA GORDA
			215531000184	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE
			215531000206	MANOTE ALTO	MANOTE ALTO
	215531000478	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA	215531000478	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA SEDE PRINCIPAL	SANTA ROSA
			215531000290	CAPEZ Y CHORRERA	CAPEZ Y CHORRERA
			215531000125	FURATENA Y PURI	FURATENA Y PURI
			215531000109	PISTORAQUE	PISTORAQUE
			215531000541	PLAN DEL IBACAPI	IBACAPI Y LA PEÑA
			215531000516	QUIPAMA	QUIPAMA
			215531000320	AGUA FRIA	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO
			215531000401	BUENAVISTA	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO
			215531000532	BUENOS AIRES	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO
			215531000494	GALLINEROS	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO
			215531000524	LA ESPERANZA TRAVESIAS	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO
			215531000371	LAS DELICIAS	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO
			215531000338	PALMARONA	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO
			215531000052	QUEBRADA SECA	QUEBRADA SECA
			215531000346	IBACAPI Y LA PEÑA	IBACAPI Y LA PEÑA
PAYA	115533000179	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SIMONA AMAYA	215533000114	SOAPAGA Y ABEJON	RURAL
			215533000092	TUTAZA	RURAL
			215533000181	LLANO DE MIGUEL	RURAL
			215533000157	GUACAL	RURAL

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
PAYA	115533000179	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SIMONA AMAYA	215533000149	BOCA DE MONTE	RURAL
			215533000190	LA UNION SAN JOSE	RURAL
	215533000106	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO	215533000106	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO SEDE PRINCIPAL	INSPECCIÓN MORCOTE
			215533000203	GUAYABAL	GUAYABAL
			215533000238	SABANETA	SABANETA
			215533000254	ALTAMIRA	ALTAMIRA
			215533000301	LA UNION	RURAL
			215533000211	NISCOTA	RURAL
			215533000289	MILAGROS	RURAL
215533000220	TOCARIA	RURAL			
PAZ DE RIO	115537000025	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL Y MINERA	215537000267	CONCENTRACIÓN	SOAPAGA
			215537000089	TORRE DE TELEVISION	COLACOTE
			215537000097	TIZA	TIZA
			215537000119	SOCOTACITO	SOCOTACITO
			215537000135	PIEDRAGORDA	PIEDRA GORDA
			215537000143	LAS TAPIAS	CHITAGOTO
			215537000151	CHORRERA	CHORRERA
			215537000160	CHITAGOTO ALTO	CHITAGOTO ALTO
			215537000194	COLACOTE	COLACOTE
			215537000224	CARICHANA	CARICHANA
			215537000241	SOAPAGA	SOAPAGA
PESCA	215542000194	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HATO	215542000194	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HATO SEDE PRINCIPAL	EL HATO
			215542000097	CHAVIGA	CHAVIGA
			215542000259	BARRIALES	CARBONERA
			215542000313	SOACÁ	SOACÁ
			215542000241	CERRO LARGO	CARBONERA
			215542000071	LA PEÑA	CHÁVIGA
	215542000224	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUTAGA	215542000224	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUTAGÁ SEDE PRINCIPAL	BUTAGÁ
			215542000216	CHAGUATA	CHAGUATA
			215542000283	PIEDRAS BLANCAS	PUERTA CHIQUITA
			215542000101	RODEO	BUTAGA
			215542000127	PUERTA CHIQUITA	PUERTA CHIQUITA
			215542000062	SAN LUIS DE LAS PALMAS	EL PALAMAR
	115542000025	INSTITUCION EDUCATIVA INDALECIO VASQUEZ	215542000232	SUANEME	SUANEME
			215542000330	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE
			215542000291	CHINCUÁ	CHINCUÁ
			215542000267	NARANJOS	NARANJOS
			215542000186	HERMINIA GALÁN NOCUATÁ	NOCUATÁ
			215542000143	CORAZÓN	CORAZÓN
PISBA	115550000191	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMON BARRANTES	215550000080	BUENAVISTA	MONQUIRA
			215550000144	ANTONIO NARIÑO	PLATANALES
			215550000152	SIMÓN BOLIVAR	TOBACA
			215550000161	GENERAL SANTANDER	PANCOTA
			215550000179	JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	AGUABLANCA
			215550000187	DIVINO NIÑO	MIRAFLORES
			215550000195	SANTA INES	JOTA
			215550000209	VILLA DEL ROSARIO	SAN LUIS
			215550000233	NUEVO MILENIO	PANCOTA
			215550000110	JUAN JOSE RONDON	MONQUIRA
			215550000225	MANUELA BELTRAN	MONQUIRA SECTOR LACOSTA
215550000217	SAN JOSE	VILLA DE LEYVA			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
PUERTO BOYACÁ	215572000181	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ JOAQUÍN ORTIZ	215572001152	LOS LAURELES	EL PESCADO
			215572001080	COCOMONO	MARAÑAL COCOMONO
			215572000831	ISLA PALOMO	ISLA PALOMO
			215572000105	PUERTO GUTIERREZ	LA UNION PUERTO GUTIERREZ
			215572000954	GENERAL GUSTAVO MATAMOROS	KM 1 Y 1/2
			215572000091	EL TRIANGULO KM 25	KM 25
	215572000121	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA PUERTO SERVEZ	215572001144	ISLA CARBONERO	ISLA CARBONERO
			215572000814	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA
			215572000121	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO PUERTO SERVEZ SEDE PRINCIPAL	PUERTO SERVEZ
	215572000334	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PRADO	215572000334	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PRADO SEDSE PRINCIPAL	CALDERON
			215572000237	BATERIA TRES	LOCALIDAD BACTERIA 3
			215572000113	PALAGUA ALIANZA	PALAGUA
			215572000288	CRUCE DEL CHAPARRO	CHAPARRO
			215572000211	AGUALINDA	LOCALIDAD AGUALINDA
			215572000644	EL ERMITAÑO	EL ERMITAÑO
	215572000385	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUANEGRO	215572000385	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUANEGRO SEDE PRINCIPAL	GUANEGRO
			215572000725	ALTO GUAGUAQUI	PUERTO PINEDA
			215572000687	CAÑO JAGÜE	CAÑO JAGUE
			215572000865	LAS PAVITAS	LAS PAVITAS
			215572000423	EL PESCADO	EL PESCADO
			215572000652	PATIO BONITO	PATIO BONITO
			215572000733	LAS PAVAS	LAS PAVAS
			215572000075	LAS MERCEDES	LAS MERDES
	215572000393	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO PINZON	215572000393	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO PINZON SEDE PRINCIPAL	PUERTO PINZON
			215572001101	LA ARENOSA	LA ARENOSA
			215572000806	QUINCE LETRAS	QUIN LETRAS
			215572000636	DOS QUEBRADAS	DOS QUEBRADAS
			215572000083	POZO DOS	POZO DOS
			215572001268	CENTRO EDUCATIVO INTERCULTURAL JAIBANA	POZO DOS
	215572000938	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA EL MARFIL	215572000792	CAÑO NEGRO	CAÑO NEGRO
			215572001098	AGUAS FRIAS	AGUAS FRIAS
			215572001071	CAÑO RANGEL	DOSQUEBRADAS ALTO RANGEL
			215572000768	SIMON BOLIVAR	PUERTO ROMERO
215572000164			LA CEIBA	EL OKAL	
215572000156			LA PIZARRA	LA PIZARRA	
215572000300			EL OKAL	EL OKAL	
215572000130			EL MARFIL	LAS QUINCHAS	
215572000938			INSTITUC. EDUCATIVA AGROPECUARIA EL MARFIL SEDE PRINCIPAL	EL MARFIL	
215572000776	LA CRISTALINA	LA CRISTALINA			
QUÍPAMA	215580000017	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA FLORESTA	215580000017	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA FLORESTA SEDE PRINCIPAL	LA FLORESTA INSPECCION LA YE
			215580000530	VILLA ESPERANZA	SECTOR EL MANGO INSPECCION LA YE
			215580000238	SORQUESITO	NOTE
			215580000513	LOS CRISTALES	NOTE
			215580000246	NOTE	NOTE
	215580000041	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	215580000548	PARAISO	PARAISO
			215580000505	PALMAR	PALMAR
			215580000556	SAN LUIS	SAN LUIS
			215580000165	AGUA FRIA	NOTE
			215580000157	ITOCO SUR	NOTE
			215580000211	ITOCO NORTE	NOTE

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA			
QUÍPAMA	21558000041	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	21558000033	EL PARQUE	EL PARQUE			
			215580000254	BARRO BLANCO	BARRO BLANDO			
			215580000076	BALCON	BALCON			
			215580000475	ALBERTO GIRALDO	SORQUE GRANDE			
			215580000459	HACHITA	ACHITA			
			215580000092	GUACARY	GUACARY			
			215580000114	JOSE CORNELIO BORDA	LLANO GRANDE			
	215580000521	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO CORMAL	215580000521	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO CORMAL SEDE PRINCIPAL	CORMAL			
			215580000122	HUMBO	HUMBO			
			215580000050	TANANAY	TANANAY			
			215580000220	SABRIPA	SABRIPA			
			215580000025	TAPAZ DE LA VEGA	TAPAZ DE LA VEGA			
			215580000068	CAVICHE	CAVICHE			
			215580000190	MACANAL	MACANAL			
RAMIRIQUÍ	11559900013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ IGNACIO DE MÁRQUEZ	215599000174	LA GUACAMAYA	GUACAMAYAS			
			215599000166	EL COMUN	EL COMUN			
			215599000191	FARQUENTA	FARQUENTA			
			215599000158	PANTANO LARGO	PANTANO LARO			
			215599000077	EL ROSAL	EL ROSAL			
	215599000123	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAGUATA	215599000123	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAGUATA SEDE PRINCIPAL	NAGUATA			
			215599000107	HERVIDEROS	HERVIDEROS			
			215599000204	FERNANDEZ	FERNANDEZ			
			215599000115	SANTUARIO	ROMASAL			
	215599000140	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA EL ESCOBAL	215599000140	INSTITUC. EDUCATIVA AGOPECUARIA EL ESCOBAL SEDE PRINCIPAL	EL ESCOBAL			
			215599000221	HORTIGAL	HORTIGAL			
			215599000069	SAN ANTONIO	CASERIO SAN ANTONIO			
			215599000051	GUAYABAL	CASERIO FATIMA			
	RÁQUIRA	11560000014	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO	215600000302	RESGUARDO OCCIDENTE	RESGUARDO OCCIDENTE		
215600000116				PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO			
215600000043				TORRES DE SAN PEDRO	TORRES DE SAN PEDRO			
215600000159				QUICAGOTA	QUICAGOTA			
215600000094				OLLERIAS	OLLERIAS			
215600000027				SAN CAYETANO	SAN CAYETANO			
215600000060				MIRQUE	MIRQUE			
215600000311		INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	215600000311	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA SEDE PRINCIPAL	CANDELARIA			
			215600000264	AGUA BUENA	AGUA BUENA			
			215600000132	ROA	ROA			
			215600000272	CHINGUICHANGA	CHINGUICHANGA			
			215600000035	CASA BLANCA	CASA BLANCA			
			215600000256	GACHANECA	GACHANECA			
			215600000051	FIRITA PEÑA ABAJO	FIRITA PEÑA ABAJO			
			215600000167	FIRITA PEÑA ARRIBA	FIRITA PEÑA ARRIBA			
			215600000086	FARFAN	FARFAN			
			215600000230	MORTIÑO	MORTIÑO			
			RONDÓN	215621000035	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RANCHO GRANDE	215621000035	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RANCHO GRANDE SEDE PRINCIPAL	RICOURTE
						215621000248	QUEBRADA HONDA	SAN ISIDRO
						215621000043	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO
215621000159	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO						
315621000218	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN RAFAEL	215621000230		JUNIN ALTO	JUNIN			
		215621000124		SAN ANTONIO BAJO	SAN ANTONIO			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA		
RONDÓN	315621000218	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN RAFAEL	215621000175	SAN ANTONIO ALTO	SAN ANTONIO		
			215621000078	ANTONIO NARIÑO	NARIÑO		
			215621000060	SAN JOSE	SAN JOSE		
			215621000167	BOLIVAR	BOLIVAR		
			215621000108	GRANADA ORIENTE	GRANADA		
			215621000051	GRANADA OCCIDENTE	GRANADA		
SABOYÁ	215632000592	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR	215632000312	COLEGIO BASICO CARRIZAL	TIBISTA		
			215632000398	TIBISTA CENTRO	TIBISTA		
			215632000134	PANTANOS MEDIOS	PANTANOS		
			215632000126	MONSOBA	PANTANOS		
			215632000614	RESGUARDO ALTO	RESGUARDO		
			215632000231	LA ESPERANZA	PIRE		
			215632000223	EL ARRAYAN	PIRE		
			215632000151	ESCOBAL BAJO	ESCOBAL		
			215632000169	ESCOBAL ALTO	ESCOBAL		
			215632000142	ESCOBAL CENTRO	ESCOBAL		
			215632000631	RESGUARDO BAJO	RESGUARDO		
			415632000575	COLEGIO RURAL DE VELANDIA	VELANDIA		
			215632000185	LA PALMA	VELANDIA		
			215632000347	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	VELANDIA		
			215632000193	LA POLONIA	TIBISTA		
			215632000622	LA ROSITA BAJO	LA ROSITA BAJO		
			215632000657	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II	215632000657	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II SEDE PRINCIPAL	MOLINO
					215632000461	BUENOS AIRES	MOLINO
	215632000291	LOS ALPES			MOLINO		
	215632000401	MOLINO BAJO O EL PINO			MOLINO		
	215632000665	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO	215632000665	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO SEDE PRINCIPAL	PUENTE DE TIERRA		
			215632000479	SAN ISIDRO	PUENTE DE TIERRA		
			215632000371	PUENTE DE TIERRA CENTRO	PUENTE DE TIERRA		
			215632000436	LA LAGUNA	PUENTE DE TIERRA		
			215632000304	SANTA INES	VINCULO		
			215632000444	VINCULO ORIENTAL	VINCULO		
			215632000215	ANTONIO RICAURTE	VINCULO		
	215632000673	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARCOS	215632000673	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARCOS SEDE PRINCIPAL	MATA DE MORA		
			215632000274	CASA BLANCA	MATA DE MORA		
			215632000321	CUCHAROS	MATA DE MORA		
			215632000258	CERRAJAL	MATA DE MORA		
			215632000495	SAN JOSE	MATA DE MORA		
	215632000681	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA	215632000681	INSTITUCIÓN JOSE MARIA CORDOBA SEDE PRINCIPAL	INSPECCIÓN MERCHAN		
			215632000096	FRAY MIGUEL DIAZ	INSPECCIÓN MERCHAN		
			215632000053	SAN VICENTE	MERCHAN		
			215632000061	SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	MERCHAN		
			215632000771	BARRANCO NEGRO	MERCHAN SECTOR BARRANCO NEGRO		
			215632000088	CHEBRE	MERCHAN SECTOR CHEBRE		
			215632000568	SAN LUIS CARDONAL	MERCHAN SECTOR SAN LUIS CARDONAL		
			215632000118	MERCHAN BAJO	MERCHAN SECTOR BAJO		
			215632000452	MORAVIA	VINCULO		
	415632000516	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GARAVITO	215632000339	LA LUCERA	LA LAJITA		
			215632000355	LAS GRADAS	MONTE DE LUZ		
			215632000584	LOMA DE PAJA	LA LAJITA		
			215632000282	MONTE DE LUZ CENTRO	MONTE DE LUZ CENTRO		

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA	
SABOYÁ	415632000516	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GARAVITO	415632000516	GARAVITO - SEDE PRINCIPAL	CORREGIMIENTO DE GARAVITO	
			215632000037	GARAVITO	CORREGIMIENTO DE GARAVITO	
SÁCHICA	315638000050	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GENERACION	215638000021	QUEBRADA ARRIBA	QUEBRADA ARRIBA	
			215638000101	SAN LORENZO	TINTAL	
			215638000098	ARRAYAN ALTO	ARRAYAN ALTO	
SAMACÁ	115646000019	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NACIONALIZADA DE SAMACA	215646000188	LAS FABRICAS	SALAMANCA	
			215646000196	DIVINO NIÑO	RUCHICAL	
			215646000099	EL VALLE	HURUVITA SECTOR EL VALLE	
			215646000307	RINCON SANTO	RUCHICAL SECTOR RINCON SANTO	
			215646000072	CHURUVITA	CHURUVITA	
			215646000412	EL INFIERNITO	CHURUVITA SECTOR INFIERNITO	
			415646000357	MAMONAL	SECTOR MAMONAL	
			215646000323	BLANCA NIEVES	TIBAQUIRA	
			215646000331	EL QUITE	EL QUITE	
			215646000137	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LIBERTAD	215646000137	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LIBERTAD SEDE PRINCIPAL
	215646000153	EL LLANITO			PARAMO CENTRO LLANITO	
	215646000129	GUANTOQUE			GUANTOQUE	
	215646000102	TIBAQUIRA			TIBAQUIRA	
	215646000145	PARAMO CENTRO			PARAMO CENTRO SECTOR ABEJON	
	215646000439	PEÑA DE ÁGUILAS			PEÑA DE ÁGUILAS	
	215646000170	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SALAMANCA	215646000170	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SALAMANCA SEDE PRINCIPAL	VDA, SALAMANCA	
			215646000404	ALTO DEL AIRE	CHORRERA S ALTO	
			215646000200	CHORRERA	CHORRERA	
			215646000161	PATAGUY	PATAGUY	
			215646000218	LOMA REDONDA	LOMA REDONDA	
			215646000455	RAMA BLANCA	PATAGUY	
	SAN EDUARDO	315660000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ANTONIO NARIÑO	215660000018	SAN PABLO	SAN PABLO
				215660000093	BOMBITA	BOMBITA
215660000123				CARDOSO	CARDOSO	
215660000077				LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	
215660000174				LAS CRUCES	SAN PABLO	
215660000182				VILLANUEVA	VILLANUEVA	
SAN JOSÉ DE PARE	115664000123	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORIZONTES	215664000080	GUANOMITO	GUANOMITO	
			115664000131	SAN ISIDRO ALTO	SAN ISIDRO ALTO	
			215664000098	GUANOMO	GUANOMO	
			215664000161	SAN ROQUE	SAN ROQUE	
			215664000110	BALSA Y RESGUARDO	BALSA Y RESGUARDOS	
			215664000039	SAN JACINTO Y CHAPA	SAN JACINTO Y CHAPA	
	215664000055	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LA AMISTAD	215664000055	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA AMISTAD BOLIVARIANA SEDE PRINCIPAL	MUÑOS Y CAMACHOS	
			215664000063	MACIEGAL	MACIEGAL	
			215664000047	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	
SAN LUIS DE GACENO	115667000027	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS DE GACENO	215667000234	EL CARMEN	EL CARMEN	
			215667000072	EL CAIRO	EL CAIRO	
			215667000081	GÜICHIRALES	GÜICHIRALES	
			215667000064	SAN PEDRO	SAN PEDRO	
			215667000455	SAN PEDRO ARRIBA	SAN PEDRO ARRIBA	
			215667000498	CUMARAL	CUMARAL	
			215667000552	TONTOGÜE	TONTOGÜE	
			215667000391	LA UNION	LA UNION	
	215667000048	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA	215667000048	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA SEDE PRINCIPAL	INSPECCION SANTA TERESA	
			215667000382	GUILLERMO LEON VALENCIA	GAZAPAL	
215667000765			SAN JOSE	SAN JOSE DE CAFETEROS		

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
SAN LUIS DE GACENO	215667000048	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA	215667000056	LA COLONIA	LA COLEGIOONIA
			215667000102	LA PIÑUELA	LA PIÑUELA
	215667000153	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TELEPALMERITAS	215667000153	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TELEPALMERITAS SEDE PRINCIPAL	PALMERITAS
			215667000790	EL TESORO	EL TESORO
			215667000587	SAN JOSE DEL CHUY	SAN JOSE DEL CHUY
			215667000412	GUAMALITO	GUAMALITO
			215667000277	LA FRONTERA	LA FRONTERA
			215667000196	LA MESA DEL GUAVIO	LA MESA DEL GUAVIO
			215667000200	MONUMENTO	MONUMENTO
			215667000218	COLEGIO EDUCACION BASICA SAN CARLOS DEL GUAVIO	SAN CARLOS DEL GUAVIO
			215667000421	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO
			215667000170	CAÑO GRANDE	CAÑO GRANDE
			215667000536	PUERTO RICO	PUERTO RICO
			215667000188	HORIZONTES	HORIZONTES
			215667000447	BUENAVISTA	BUENAVISTA
			215667000161	RIO CHIQUITO	RIO CHIQUITO
			215667000251	DORADA DEL GUAVIO	DORADA DEL GUAVIO
			215667000226	GUAMAL	GUAMAL
SAN MATEO	115673000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR	215673000271	MIRADERO	ALFARO
			215673000165	EL VIJAL	EL VIJAL
			215673000041	SAN ANTONIO	ALFARO
			215673000068	SAN JOSE	SAN JOSE
			215673000092	LA PALMA	LA PALMA
			215673000254	LAGUNITAS	CENTRO
			215673000084	PEÑUELA No. 1	PEÑUELA
			215673000076	PEÑUELA No. 2	PEÑUELA
	215673000025	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CHAPETON	215673000025	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CHAPETON SEDE PRINCIPAL	CUICAS BURAGA
			215673000394	CUICAS BURAGA	CUICAS BURAGA
			215673000173	CUICAS RAMADA	CUICAS RAMADA
			215673000416	PALO BLANCO	CONCORDIA
			215673000211	LOS PATIOS	LA FLORESTA
			215673000149	EL NARANJAL	CUICAS BURAGA
			215673000386	MONTERREDONDO 2	MONTERREDONDO
			215673000246	MONTERREDONDO 1	MONTERREDONDO
	215673000220	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAZ Y LIBERTAD	215673000220	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAZ Y LIBERTAD SEDE PRINCIPAL	LA FLORESTA
			215673000131	LOS HIGUERONES	LA FLORESTA
			215673000190	EL CASCAJAL	EL CASCAJAL
			215673000114	HATICO LAGUNA	EL HATICO
			215673000360	HATICO HOYA DE DUARTES	EL HATICO
			215673000262	CONCORDIA	CONCORDIA
			215673000203	EL GUAYABAL	EL GUAYABAL
215673000106			PORTON BLANCO	LA PALMA	
SAN MIGUEL DE SEMA	115676000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA ALFONSO VANEGAS SIERRA	215676000042	FATIMA	QUINTOQUE
			215676000085	SAN ISIDRO	QUINTOQUE
			215676000026	PEÑA BLANCA	PEÑA BLANCA
			215676000093	SIRIGAY	SIRIGAY
	215676000077	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HATOVIEJO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HATOVIEJO SEDE PRINCIPAL	HATOVIEJO	
	415676000157	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CHARCO	415676000157	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CHARCO SEDE PRINCIPAL	EL CHARCO
			215676000115	EL CHARCO	EL CHARCO
SAN PABLO DE BORBUR	215681000514	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BARBARA	215681000514	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BARBARA SEDE PRINCIPAL	INSPECCIÓN SANTA BARBARA
			215507000076	SANTA BARBARA	INSPECCIÓN SANTA BARBARA

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
SAN PABLO DE BORBUR	215681000514	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BARBARA	215681000506	LA CADENA COSCUEZ	LA PEÑA
			215681000212	CALCETERO ALTO	CALTERO ALTO
			215507000599	COSCUEZ	COSCUEZ
			215681000492	EL PALMAR	EL ALMENDRO
			215681000450	EL SILENCIO	COSCUEZ
			215681000115	EL ALMENDRO	EL ALMENDRO
			215681000174	EL TRIUNFO	EL TRIUNFO
			215681000131	LA PEÑA	LA PEÑA
			215507000343	LA SIERRA	LA SIERRA
			215507000131	FLORIAN	FLORIAN
	315681000331	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VALETTE	215681000204	CHIZO CUEPAR	CHIZO CUEPAR
			215681000395	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO
			215681000255	LA MESA	LA MESA
			215681000484	LA CHAPA	CHIZO CENTRO
			215681000158	SAN PEDRO	SAN PEDRO
			215681000425	SAN FRANCISCO	SAN PEDRO
			215681000140	SANTA TERESA	CHIZO CENTRO
			215681000361	EL CONSUELO	EL CONSUELO
			215681000191	BEJUCAL NORTE	BEJUCAL NORTE
			215681000280	CALCETERO BAJO	CALTERO BAJO
			215681000379	LA PALMARONA	PALMARONA
			215681000077	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE
			215681000069	CHANARES	CHANARES
			215681000239	ALTO DE OSO	ALTO DE OSO
			215681000166	PARAMO LAGUNAS	PARAMO LAGUNAS
			215681000107	TELLEZ ALTO	TELLEZ ALTO
			215681000468	TELLEZ BAJO	TELLEZ BAJO
215681000085			SAN MARTIN	SAN MARTIN	
215681000051			CALAMACO	CALAMACO	
215681000441			CALAMACO BAJO	CALAMACO BAJO	
215681000221	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL			
SANTA MARÍA	315690000416	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JACINTO VEGA	215690000314	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA MARCO AURELIO VARGAS	SAN AGUSTIN
			215690000519	LA VICTORIA	LA VICTORIA
			215690000080	NAZARETH	NAZARETH
			215690000144	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL
			215690000161	PLANADAS	PLANADAS
			215690000462	GACENERA	CEIBA CHIQUITA
			215690000292	PIEDRA CAMPANA	CALICHANA
			215690000195	AGUA CALIENTE	VARA SANTA
			215690000527	EL RETIRO	EL RETIRO
			215690000152	HOYA GRANDE	HOYA GRANDE
			215690000021	CAÑO NEGRO	CAÑO NEGRO
			215690000217	SAN ANTONIO	CULIMA
			215690000187	CEIBA GRANDE	IBA GRANDE
			215690000136	CHARCO LARGO	CHARCO LARGO
			215690000268	GUADUALES	GUADUALES
			215690000101	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL
			215690000306	SANTA CECILIA	SANTA CECILIA
			215690000233	SAN JOSE DE CARBONERA	CARBONERA
			215690000497	BALCONES	BALCONES

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
SANTA ROSA DE VITERBO	115693000035	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ARTURO TORRES PEÑA	215693000277	EGIPTO	EGIPTO
			215693000188	CACHAVITA	CACHAVITA
			215693000072	LA CRECIENTE	LA CRECIENTE
			215693000218	PUERTA DE CUCHE	PUERTA DE CUCHE
	115693000043	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASILDA ZAFRA	215693000129	EL OLIVO	EL OLIVO
			215693000099	EL SALI TRE	EL SALITRE
			215693000102	LA LAGUNA	LA LAGUNA
			215693000170	VILLA NUEVA	VILLA NUEVA
			215693000161	EL CUCUBO	EL CUCUBO
	215693000200	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PORTACHUELO	215693000137	CIRAQUIATA	CIRAQUITA
			215693000242	LA MESA	LA MESA
			215693000153	QUEBRADA GRANDE	QUEBRADA GRANDE
			215693000145	QUEBRADA ARRIBA	QUEBRADA ARRIBA
SANTA SOFÍA	115696000010	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIO	215696000111	COLORADOS NORTE	COLORADOS NORTE
			215696000090	COLORADOS SUR	DURAZNOS
			215696000081	GUATOQUE	GUATOQUE
			215696000057	PANTANILLO	PANTANILLO
			215696000065	PUENTECITAS	PUENTECNICA ITAS
			215696000049	SALITRILLO	SALITRILLO
			215696000031	SOROCOTA	SOROCOTA
SANTANA	115686000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO RICAURTE	215686000041	SAN ROQUE	SAN ROQUE
			215686000091	LAS QUEBRADAS	SAN MARTÍN
			215686000164	SANTA BÁRBARA	SANTA BARBARA
			215686000075	SAN PEDRO	SAN PEDRO
			215686000067	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO
			215686000083	MIRAVALLS	SAN JUAN
			215686000113	EL RODEO	SAN EMIGDIO
			215686000130	QUEBRADAFRENOS	SAN EMIGDIO
SATIVANORTE	215720000128	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS MANUEL PARRA CARO	215720000128	INSTITUC. EDUCATIVA LUIS MANUEL PARRA CARO SEDE PRINCIPAL	TEQUITA
			215720000039	PARAMO	TEQUITA
			215720000047	TOASAGUE	TEQUITA
			215720000071	TOPACHOQUE	TOPACHOQUE
			215720000080	EL HATO	EL HATO
			215720000179	SATIVA VIEJO	SATIVAVIEJO
			215720000161	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA OCAVITA	OCAVITA
			215720000055	JUPA	JUPA
			215720000098	DATAL	DATAL
			215720000152	EL BATAN	BATAN
			215720000233	COLORADOS	PARAMO
			215720000110	FABITA	FABITA (EL HATO)
			215720000063	BARACUTA	BARACUTA
SATIVASUR	115723000167	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SEÑOR DE LOS MILAGROS	215723000145	LA CALDERA	LA CALDERA
			215723000072	LOS TUNJOS	LOS TUNJOS
			215723000137	BURA	BURA
SIACHOQUE	115740000014	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA IGNACIO GIL SANABRIA	215740000094	SAN MARTIN	CORMECHOQUE ARRIBA
			215740000051	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	CORMECHOQUE ABAJO
			215740000078	SAN JOSE	SAN JOSE
			215740000043	SAN JUAN BOSCO	SIACHOQUE ARRIBA
			215740000132	SIACHOQUE ABAJO	SIACHOQUE ABAJO
			215740000108	EL CAIRO	CORMECHOQUE ABAJO
	215740000060	INSTITUCION EDUCATIVA JURUVITA	TURGA	TURGA	
			215740000167	GUATICHA	GUATICHA

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA			
SIACHOQUE	21574000086	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO GAIATO	21574000159	FIRAYA NORTE	FIRAYA			
			21574000116	FIRAYA SUR	FIRAYA			
			21574000248	TOCAVITA ALTO	TOCAVITA			
SOATÁ	11575300013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE RONDON	21575300093	EL CEIBO	CHORRERA			
			21575300271	SANTA MARTHA	LA CHORRERA			
			21575300158	LLANOGRANDE	LLANOGRANDE			
			21575300255	EL ESPINAL	EL ESPINAL			
			21575300212	HOYA DEL TOLDO	LOS MOLINOS			
			21575300221	HATILLO MEDIO	HATILLO MEDIO			
			21575300140	SANTA RITA	SECTOR SANTA RITA			
	31575300021	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LA PRESENTACION	21575300085	LA CHORRERA	LA CHORRERA			
			21575300204	LA JABONERA	LA JABONERA			
			21575300182	LOS OLIVOS	MOLINOS			
			21575300191	LA VENTA	LOS MOLINOS			
			21575300115	PIESESECHO	LOS MOLINOS			
			21575300239	LA COSTA	LA COSTA			
			21575300131	SANTO CRISTO	MOLINOS			
			21575300123	PUENTE PINZON	LA LAGUNA			
			21575300174	LA LAGUNA	LA LAGUNA			
			SOCHA	115757000395	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR	21575700209	SOCHAVIEJO	SOCHAVIEJO
						21575700152	COTAMO	SAGRA ABAJO
21575700331	EL POZO	EL POZO						
21575700314	EL BOCHE	EL BOCHE						
21575700381	LA CHAPA	LA CHAPA						
21575700110	POZO ALTO	POZO ALTO						
21575700365	SAGRA ABAJO	SAGRA ABAJO						
21575700071	SANTA TERESA	LA CHAPA						
215757000136	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MATILDE ANARAY	215757000136		INSTITUCIÓN EDUCATIVA MATILDE ANARAY SEDE PRINCIPAL	ANARAY			
		215757000144		EL MORTIÑO	EL MORTIÑO			
		215757000357		ALIZAL	MORTIÑO			
		215757000161		LA LAJA	LA LAJA			
		215757000195		BISVITA	BISVITA			
		215757000306		SORAQUI	SORAQUA			
215757000187	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES	215757000187		INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES SEDE PRINCIPAL	EL CURITAL			
		215757000098		HELECHAL	EL ALTO			
		215757000179		SAGRA ARRIBA	SAGRA ARRIBA			
		215757000080		EL ALTO	EL ALTO			
SOCOTÁ	115755000371	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JOSE DE CALDAS		215755000058	LA MANGA	LA MANGA		
				215755000350	FRAY LUIS	FRAYLUIS		
				215755000104	LOS MORTIÑOS	LOS MORTIÑOS		
			215755000112	MAUSA	MAUSA			
			215755000139	EL VERDE	EL VERDE			
			215755000236	SAN PEDRO COCHIA	SAN PEDRO			
			215755000481	GUIA CUCHILLAS	GUIA			
			215755000279	SAN PEDRO GUIA	GUIA			
			215755000252	MOTAVITA	MOTAVITA			
			215755000198	GUAQUIRA	GUAQUIRA			
			215755000244	CHUSVITA	CHUSVITA			
			215755000457	FRAILEJONAL	FRAILEJONAL			
			215755000422	GUARCA	GUARCA			
			215755000511	EL PLAYON	EL PLAYON			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
SOCOTÁ	115755000371	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	215755000414	COMAITA	COMAITA
			215755000201	MORRO VARITAL	MORRO VARITAL
			215755000287	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
	215755000171	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JAIRO ALBARRACIN BARRERA	215755000171	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JAIRO ALBARRACIN BARRERA - SEDE PRINCIPAL	COMEZA HOYADA
			215755000147	APOSENTOS	APOSENTOS
			215755000163	COMEZA BAHÓ	COMEZA BAHÓ
			215755000180	COSCATIVÁ JORDÁN	COSCATIVA JORDAN
			215755000210	COSCATIVÁ TABOR	COSCATIVA TABOR
			215755000066	LOS PINOS	LOS PINOS
			215755000040	EL OSO	EL OSO
			215755000503	CORRAL DE PIEDRA	CORRAL DE PIEDRA
			215755000333	CHIPAVIEJO	CHIPAVIEJO
			215755000368	LA REFORMA	LA REFORMA
			215755000392	LA ROMAZA	LA ROMAZA
			215755000121	HATO COCHIA	HATO COCHIA
			215755000091	HATO PARPA	HATO PARPA
			215755000341	LA CIMARRONA	LA CIMARRONA
			215755000309	SAN JOSÉ DE PARPA	SAN JOSE
			215755000261	GUATATAMO	GUATATAMO
SOMONDOCO	215761000051	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR VALLE DE TENZA	215761000094	ANTONIA SANTOS	CABRERA SOMONDOCO
			215761000159	BOYA II	BOYA II
			215761000108	BOHORQUEZ	BOHORQUEZ
	215761000167	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JOSÉ BENIGNO PERILLA	215761000116	ABRAHAM SANCHEZ	COBAVITA SOMONDOCO
			215761000078	CUCUAVACA	CUCUAVACA SOMONDOCO
			215761000175	SABANETAS	SABANETAS SOMONDOCO
			215761000124	SAN SEBASTIAN ALTO	SAN SEBASTIAN SOMONDOCO
			215761000132	LA ESPERANZA	SAN SEBASTIAN
			215761000205	VILLA HUMBERTO	BOYA 1
SORA	315762000076	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SORA	215762000021	EL SALITRE	EL SALITRE
			215762000080	EL CHUSCAL	EL CHUSCAL
			215762000039	PORTOBELO	CAITOQUE
			215762000063	PITA Y CHONE	PITA Y CHONE
			215762000101	QUEBRADA HONDA	QUEBRADA HONDA
SORACÁ	115764000082	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	215764000109	OTRO LADO	OTRO LADO
			215764000141	QUEBRADA GRANDE	QUEBRADA GRANDE
			215764000028	CRUZ BLANCA	CRUZ BLANCA
			215764000052	EL ROSAL	EL ROSAL
			215764000036	QUEBRADA VIEJA	QUEBRADA VIEJA
			215764000125	EL SALITRE	EL SALITRE
			215764000133	ALTO NEGRO	ALTO NEGRO
			215764000117	CHAIÑE	CHAIÑE
215764000079	PUENTE HAMACA	PUENTE HAMACA			
SOTAQUIRÁ	115763000291	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI	215763000148	CATOBA	CATOBA
			215763000288	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE
			215763000113	AVENDAÑOS	AVENDAÑOS
			215763000181	AMEZQUITAS	AMEZQUITAS
			215763000083	ANGOSTURA	MONTE VARGAS
			215763000211	BOSIGAS SUR	BOSIGAS SUR
			215763000300	CARRIZAL BAJO	EL CARRIZAL
			215763000326	CEDRO	EL CEDRO
215763000334	CORTADERA CHIQUITA	CORTADERA CHIQUITA			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
SOTAQUIRÁ	115763000291	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI	215763000172	CORTADERA GRANDE	CORTADERA GRANDE
			215763000202	MORAL	EL MORAL
			215763800004	CARRIZAL ALTO	CARRIZAL
			215763000156	SALITRE	EL SALITRE
	215763000075	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO MARIA JIMENEZ	215763000318	JAIME RIAÑO CANO	EL ESPINAL
			215763000105	SOCONSUCA DE BLANCOS	SOCONSUCA DE BLANCOS
215763000164			OCUSA	TOMA	
SUSACÓN	115774000021	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	215774000131	EL HATO	EL HATO
			215774000166	EL TOBAL	EL TABAL
			215774000174	PIE DE PEÑA	TOCHUPA
			215774000158	SIAPORA	TOCHUPA
			215774000140	GUANTIVA NORTE	GUANTIVA
			215774000093	DESAGUADERO	GUANTIVA SUR
			215774000077	GUAYACANAL	GUAYACANAL
			215774000182	SAN IGNACIO	SAN IGANCIO
			215774000191	LOS VALLES	LOS VALLES
			215774000069	EL SALITRE	SALITRE
			215774000051	CARDONAL	CARDONAL
			215774000204	SANTA ROSITA	GUANTIVA
			SUTAMAR-CHÁN	215776000091	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDREGAL ALTO
215776000180	ERMITAÑO	ERMITAÑO			
215776000040	LABRANZAS	LABRANZAS			
215776000384	LA ESPERANZA	PEDREGAL			
215776000112	RESGUARDO	RESGUARDO			
215776000376	EL CEDRO	VOLCAN			
315776000133	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR JULIO GÓMEZ	215776000392		CARRIZAL	CARRIZAL
		215776000058		ROA	ROA
		215776000121		APOSENTOS	APOSENTOS
		215776000066		PEDREGAL BAJO	PEDREGAL
		215776000104		VALLE ECCEHOMO	SANTO ECCEHOMO
		215776000171		CAÑON ALTO	CAÑON
		215776000350		CAÑON BAJO	CAÑON
		215776000082		VOLCAN	VOLCAN
		215776000082		VOLCAN	VOLCAN
SUTATENZA	215778000047	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARANJOS	215778000047	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS NARANJOS SEDE PRINCIPAL	OVEJERAS SECTOR NARANJOS
			215778000039	GUAMO	GUAMO
			215778000179	SAN JOSE	OVEJERAS SECTOR SAN JOSE
			215778000098	IRZON	IRZON
			215778000136	SIGUIQUE GUAYABAL	SIGUIQUE
			215778000144	SIGUIQUE CENTRO	SIGUIQUE NTRO
			215778000152	SIGUIQUE ARBOL	SIGUIQUE
	315778000181	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN BARTOLOME	215778000063	GAQUE	GAQUE
			215778000080	PARAMO	PARAMO
			215778000110	PIEDRALARGA	PIEDRALARGA
			215778000110	PIEDRALARGA	PIEDRALARGA
TASCO	115790000031	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE GUILLERMO MOJICA MARQUEZ	215790000265	CHAMIZAL	SAN ISIDRO
			215790000320	LLANO GRANDE MONTONES	SANTA BARBARA
			215790000125	SAN LUIS	SAN ISIDRO
			215790000231	COSTA RICA	SAN ISIDRO
			215790000141	LLANITOS	CANELAS
			215790000176	SAN ANTONIO	CANELAS
			215790000346	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA
			215790000117	BOLIVAR	SANTA BARBARA
215790000095	SANTANDER	SANTA BARBARA			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
TASCO	215790000222	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE RONDON	215790000184	NARIÑO UNO	HORMEZAQUE
			215790000214	NARIÑO DOS	HORMEZAQUE
			215790000109	COLEGIO EDUCACIÓN BASICA SANTA LUCIA	PEDREGAL
			215790000206	LA CHAPA	LA CHAPA
			215790000150	LIBERTADORES	LA CHAPA
			215790000133	CALLE ARRIBA	CALLE ARRIBA
			215790000354	CADILLAL	SANTA BARBARA
			215790000362	TASAJERAS	SANTA BARBARA
			215790000222	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE RONDON SEDE PRINCIPAL	PEDREGAL
TENZA	115798000014	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JOSÉ GABRIEL CARVAJAL GARCIA	215798000132	ERNESTO ROA GOMEZ	CORA GRANDE
			215798000116	DE BARZAL	BARZAL
			215798000051	DE CORA CHIQUITO	CORA CHIQUITO
			215798000108	APOSENTOS	APOSENTOS
			215798000191	HUMBERTO AVILA MORA	VALLE GRANDE ABAJO
			215798000078	DE CHAGUATOQUE	CHAGUATOQUE
			215798000124	DE QUEBRADAS	QUEBRADAS
			215798000230	DE RESGUARDO	RESGUARDO
			215798000221	DE RUCHA	RUCHA
			215798000094	DE MUTATEA	MUTATEA
TIBANÁ	115804000021	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ	215804000093	SUTA ARRIBA	SUTA ARRIBA
			215804000107	RUCHE	RUCHE
			215804000387	SAN CRISTOBAL	SUTA ARRIBA
			215804000115	SUTA ABAJO	SUTA ABAJO
			215804000255	ZANJA	ZANJA
			215804000239	BAYETA	BAYETA
			215804000328	QUICHATOQUE	QUICHATOQUE
			215804000140	CARARE	CARARE
			215804000361	EL CARDONAL	CHIGUATA
			215804000221	CHIGUATA	CHIGUATA
			215804000131	SAN JOSÉ	SAN JOSE
			215804000069	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRES ROMERO AREVALO	215804000069
	215804000077	EL CARMEN	EL CARMEN		
	215804000204	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUPANECA	215804000204	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUPANECA SEDE PRINCIPAL	SUPANECA
			215804000123	PIEDRAS DE CANDELA	PIEDRAS DE CANDELA
115804000412			SEDE NUEVO MILENIO	SUPANECA	
TIBASOSA	215806000139	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO FRANCO IZASA	215806000139	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO FRANCO ISAZA SEDE PRINCIPAL	PATROCINIO
			215806000180	PATROCINIO ALTO	PATROCINIO
	315806000214	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE CLEMENTE PALACIOS	215806000112	EL HATO	EL HATO
			215806000201	ESTERILLAL	EL ESTERILLAL
			215806000104	LA CARRERA	LA CARRERA
	215806000236	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL	215806000163	LAS VUELTAS	LAS VUELTAS
TINJACÁ	115808000026	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ	215808000161	FUNZA	FUNZA
			215808000152	PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
			215808000071	PEÑAS	PEÑAS
			215808000101	APOSENTOS ALTOS	APOSENTOS ALTOS
			215808000110	APOSENTOS BAJOS	APOSENTOS BAJOS
			215808000047	ARRAYANES	ARRAYANES
			215808000055	SANTA BARBARA	TIJO
			215808000098	SIATIVA ALTO	SIATIVA ALTO
			215808000080	SIATIVA BAJO	SIATIVA BAJO
			215808000063	TIJO	TIJO

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
TIPACOQUE	115810000220	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCAS CABALLERO CALDERON	215810000038	EL PALMAR	EL PALMAR
			215810000046	EL PÁRAMO	LA CALERA
			215810000135	GALVAN	GALVAN
			215810000267	LA CALERA	LA CALERA
			215810000259	OVACHIA ARRIBA	CAÑABRAVO
			215810000208	SIMON BOLIVAR	EL PALMAR
			215810000119	LA CARRERA	LA CARRERA
			215810000097	JUTUA	OVACHIA
TOCA	115814000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PLINIO MENDOZA NEIRA	215814000296	CENTRO ARRIBA	CENTRO
			215814000130	CUNUCA	CUNUCÁ
			215814000105	PASO GRANDE	SECTOR PASO GRANDE
			215814000156	RAIBA	RAIBA VIA A CHORRERA
	215814000091	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES DE TOCA	215814000091	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES DE TOCA SEDE PRINCIPAL	TUANECA
	215814000253	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA RAFAEL URIBE	215814000148	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO
			215814000261	SAN RAFAEL	CHORRERA
			215814000059	CHORRERA ARRIBA	CHORRERA
			215814000113	LEONERA	LEONERA
	TOGÚI	315816000191	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HAYDEE CAMACHO SAAVEDRA	215816000102	FUNCIAL
215816000064				MANGA	MANGA
215816000111				EL MIRTO	HATILLO
215816000056				SUAREZ Y ULLOA	SUAREZ Y ULLOA
215816000072				SANTA MARIA	HATILLO
215816000200				JOSE MARIANO SANCHEZ	CARARE
215816000129				CARARE	CARARE
215816000137				CHACAMI	HATILLO
215816000081				GARIBAY	GARIBAY
215816000099				GACHANZUCA	GACHANZUCA
215816000153				LA JUPA	GARIBAY
TOPAGA				215820000087	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VADO CASTRO
	215820000079	EL VERGEL	SAN JUAN		
	115820000023	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CARLOS JULIO UMAÑA TORRES	215820000061	LA ESPERANZA	ESPERANZA
			215820000109	ATRAVIEZAS	ATRAVIEZAS
TOTA	115822000152	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	215822000084	TOQUECHA	SECTOR LOS PINOS
			215822000165	DAYSI	VER DAYSI
			215822000190	RIO SECO	TOQUECHA
			215822000068	ROMERO	ROMERO
			215822000131	SUNGUVITA	SUNGUVITA
			215822000092	CORALES	CORALES
			215822000114	RANCHERIA	RANCHERIA
			215822000106	EL TOBAL	EL TOBAL
			215822000203	MONGATA	EL TOBAL SECTOR MONGATA
			215822000149	GUÁQUIRA	GUÁQUIRA
			215822000122	PANTANO HONDO	SECTOR PANTANO HONDO
			215822000076	TOTA	TOTA
TUNUNGUÁ	115832000151	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA	215832000074	ANCAMAY	ANCAMAY
			215832000040	CALICHAL	CALICHAL
			215832000082	MOJARRAS	MOJARRAS
			215832000147	PALMAR	PALMAR
			215832000139	RAFAEL NUÑEZ	VIJAGUAL
			215832000066	SANTA ROSA	SANTA ROSA
TURMEQUÉ	115835000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO DE TORRES	215835000164	POZO NEGRO	POZO NEGRO
			215835000113	SIGUINIQUE	SIGUINIQUE
			215835000156	CHIRATA	CHIRATA

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
TURMEQUÉ	115835000283	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL	215835000199	PASCATA	PASCATA
			215835000148	RINCHOQUE N° 2	RINCHOQUE
			215835000059	GUANZAQUE	GUANZAQUE
	215835000083	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEGUANEQUE	215835000067	VOLCAN BLANCO	VOLCAN BLANCO
			215835000032	CHINQUIRA	CHINQUIRA
			215835000253	RINCHOQUE No. 1	RINCHOQUE
			215835000083	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEGUANEQUE SEDE PRINCIPAL	TEGUANEQUE
215835000091	TEGUANEQUE No. 2	TEGUANEQUE			
TUTA	215837000102	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLAS	215837000102	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLAS SEDE PRINCIPAL	SAN NICOLAS
			215837000315	JORGE ELIERCER	SAN NICOLAS
			215837000111	SALVIAL	SALVIAL
			415837000225	SIDERURGICA	ARENAL
	115837000256	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CHICAMOCHA	215837000307	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER	LEONERA
			215837000064	LEONERA	LEONERA
			215837000056	AGUA BLANCA	AGUA BLANCA
	215837000340	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CRUCE	215837000340	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CRUCE SEDE PRINCIPAL	HACIENDA
			215837000099	EL CRUCE	HACIENDA
			215837000072	SANTANA	HACIENDA
			215837000081	ALIZAL	ALIZAL
			215837000331	EL DANUBIO	HACIENDA
			215837000129	EL HATO	HATO
			215837000137	SANTA RITA	SAN NICOLAS
	415837000233	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO DE PIEDRAS	415837000233	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO DE PIEDRAS SEDE PRINCIPAL	RIO DE PIEDRAS
TUTAZÁ	115839000105	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA PIO MORANTES	215839000134	CARRIZAL	CARTAVITA
			215839000053	CARTAVITA	CARTAVITA
			215839000096	LA VICTORIA	PEÑA NEGRA
			215839000088	PARGUITA	PARGUITA
			215839000070	TIESTECITOS	TOBAL
			215839000037	LLANO DEL CARMEN	LLANO DEL CARMEN
			215839000045	PARGUA	PARGUA
	415839000125	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LA LIBERTAD	415839000125	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LA LIBERTAD SEDE PRINCIPAL	PARAMO
			215839000029	PARAMO	PARAMO
UMBITA	115842000272	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN IGNACIO	215842000099	JUPAL	JUPAL
			215842000153	LOMA GORDA	LOMAGORDA
			215842000323	TASVITA	TASVITA
	215842000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA	215842000111	MOLINO	MOLINO
			215842000137	ALTAMIZAL	ALTAMIZAL
			215842000129	CHUSCAL	CHUSCAL
			215842000145	BOQUERON	BOQUERON
			215842000200	NUEVE PILAS	NUEVE PILAS
			215842000161	PAVAS	PAVAS
			215842000013	INSTITUTO EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SEDE PRINCIPAL	CHUSCAL
	215842000196	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO	215842000196	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO SEDE PRINCIPAL	BOSQUE
			215842000285	PALOCAIDO	PALOCAIDO
			215842000340	LLANO VERDE	LLANOVERDE
			215842000331	LOS PUENTES	LOS PUENTES
			215842000269	TAMBOR GRANDE	TAMBOR GRANDE
	215842000226	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO	215842000226	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO SEDE PRINCIPAL	SISA ARRIBA
			215842000064	LA PALMA	LA PALMA
			215842000056	UVERO	UVERO
			215842000188	GAUNZA	GAUNZA
215842000170			JUNCAL	JUNCAL	
215842000081			SISA MEDIO	SISA MEDIA	

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
VENTA-QUEMADA	115861000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	215861000148	EL HATO	EL HATO
			215861000300	MATANEGRA	MATANEGRA
	215861000121	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA	215861000130	EL BOQUERON	BOQUERON
			215861000164	JURPA	JURPA
			215861000245	SIATA	SIATA
	215861000156	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUENTE DE PIEDRA	215861000059	NERITA	NERITA
			215861000181	LA PIÑUELA	BOJIQUE
215861000067			SAN JOSE DEL GACAL	SAN JOSE DEL GACAL	
415001002061	INSTIT. EDUC. PANAMERICANO PUENTE BOYACA	215861000041	PALO BLANCO	PUENTE BOYACA	
VILLA DE LEYVA	115407000015	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL ANTONIO RICAURTE	215407000257	SOPOTA	SOPOTA
			215407000214	SAN ROQUE	CAÑUELA
			215407000141	CARDONAL	CARDONAL
	115407000023	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA Y ACADEMICA ANTONIO NARIÑO	215407000117	SALTO Y LA LAVANDERA	SALTO Y LAVANDERA
	215407000087	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN	215407000087	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SEDE PRINCIPAL	CAPILLA
215407000176			CAPILLA 2	CAPILLA	
VIRACACHÁ	115879000221	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA	215879000129	ICARINA ARRIBA	ICARINA
			215879000064	ICARINA ABAJO	ICARINA
			215879000072	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO
			215879000226	CAROS ARRIBA	CAROS
			215879000081	CAROS	CAROS
			215879000111	GALINDOS	GALINDOS
			215879000234	PARRAS	PARRAS
			215879000102	BUENAVISTA	LA ISLA
			215879000242	CHEN ALTO	CHEN
			215879000218	CHEN	CHEN
ZETAQUIRA	115897000018	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBARDO CUERVO PATARROYO	115897000018	INSTIT. EDUCAT. LIBARDO CUERVO PATARROYO SEDE PRINCIPAL	CENTRO RURAL
			215897000055	PATANOA CENTRO	PATANOA
			215897000195	AGUACALIENTE	PATANOA
			215897000250	SANTA HELENA	PATANOA
			215897000063	PATANOA RINCON	PATANOA
			215897000136	GACAL BOLIVAR	GACAL
			215897000152	GACAL SANTA ROSA	GACAL
			215897000071	BARRANCAS	LA ESPERANZA
			215897000144	LA ESPERANZA	LA ESPERANZA
	215897000179	HORMIGAS RINCON	HORMIGAS		
	115897000221	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LA FLORIDA	215897000039	GUANATÁ CENTRO	GUANATÁ CENTRO
			215897000080	GUANATÁ CRUCERO	GUANATÁ CRUCERO
			215897000110	HORMIGAS CENTRO	HORMIGAS CENTRO
			215897000101	JURACAMBITA CARBONERA	JURACAMBITA CARBONERA
			215897000047	JURACAMBITA CENTRO	JURACAMBITA CENTRO
			215897000098	JURACAMBITA PÁRAMO	JURACAMBITA PÁRAMO
			215897000128	GUANATÁ COLORADA	GUANATÁ COLORADA

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales conforme al calendario académico fijado por la entidad territorial para la vigencia del año 2018.

Dado en Tunja, 23 de octubre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá
(Original Firmado)

JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN
Secretario de Educación de Boyacá
(Original Firmado)

DORA AMANDA MESA CAMACHO
Directora Departamento Administrativo de Planeación
(Original Firmado)

Revisó y proyectó:
Janeth Jiménez Pinzón
Jefe Oficina Jurídica Secretaria Educación
(Original Firmado)

Diego Alfredo Roa Niño
Director Sistemas de Información Territorial
(Original Firmado)

ORDENANZA NÚMERO 011 DE 2017

(25 DE SEPTIEMBRE DE 2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ASAMBLEA DE BOYACÁ, VIGENCIA FISCAL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en el Numeral 7 del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 60 Numeral 5 del Decreto Ley 1222 de 1986, Decreto 2418 de 2015, Decreto 995 de 2017 y Artículo 8 Ley 617 de 2000.

ORDENA

ARTÍCULO 1.- La presente Ordenanza fija el incremento salarial de los empleados Administrativos de la Asamblea de Boyacá para la vigencia 2017.

ARTÍCULO 2.- A partir del 1º de enero de 2017 los salarios devengados por la Planta Administrativa de la Asamblea de Boyacá será la siguiente:

No. Cargos	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN MENSUAL
1	Profesional. Universitario	219	11	\$2.647.000
1	Técnico Administrativo	367	51	\$2.590.000
1	Técnico Operativo	314	42	\$2.589.000
2	Secretarías Ejecutivas	425	58	\$2.378.000

PARÁGRAFO.- El incremento a que hace referencia el presente artículo, no podrá exceder el límite salarial de los empleados públicos de los Entes Territoriales, conforme al artículo 8 del Decreto Nacional 995 del 9 de Junio de 2017.

ARTÍCULO 3.- La Bonificación por Servicios Prestados a que tienen derecho los empleados públicos de la Asamblea de Boyacá será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1'605.570), el cual se incrementó en el mismo porcentaje que incrementa la asignación básica salarial del nivel nacional, es decir el 6.75%.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados, será equivalente al treinta y cinco (35%) del valor conjunto de los dos factores salariales, señalados en el párrafo (asignación básica y los gastos de representación), de conformidad al inciso 3 del artículo 1 del Decreto 2418 de 2015.

ARTÍCULO 4.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción, deroga las disposiciones de igual o inferior categoría que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1º de Enero de 2017.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 022/2017.

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Presidente

JOSÉ ELISEO BOLÍVAR NIÑO
Primer Vicepresidente

JICLY ESGARDO MUTIS ISAZA
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en TERCER DEBATE por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del veintiuno (21) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Presidente

ASUNTO: "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ASAMBLEA DE BOYACÁ VIGENCIA FISCAL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Tunja, 25 de septiembre de 2017

SANCIONADA

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

FERNANDO ARTURO ORTEGA DÍAZ
Secretario de Hacienda de Boyacá

Vo. Bo. GERMÁN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA
Director Jurídico del Departamento

ORDENANZA NÚMERO 012 DE 2017

(27 DE SEPTIEMBRE DE 2017)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 300 Numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 60 del Decreto-Ley 1222 de 1986

ORDENA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Gobernador del Departamento de Boyacá para que contrate crédito interno con los intermediarios financieros necesarios hasta por la suma de TRECE MIL SETES-

CIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS (\$13.742.909.108) M/CTE.

PARÁGRAFO. La anterior autorización queda sujeta al cumplimiento de la Ley 358 de 1997, Ley 819 de 2003 y Ley 617 de 2000, de sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO 2. Los recursos obtenidos producto del crédito autorizado en el artículo anterior, se destinarán exclusivamente para financiar los siguientes proyectos de inversión y en las siguientes cuantías:

NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR A FINANCIAR CON EL EMPRESTITO
CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA Y OBRAS DE ARTE PARA LAS VEREDAS VARELA, MOLINO, TENERIA, LA MESA, Balsa Bajo, Sasa Bajo, Casa Blanca y Sucre Occidental del Municipio de Chiquinquirá	\$ 2,909,419,223.00
CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE SKATE PARK, EN EL MUNICIPIO DE PAIPA BOYACÁ.	\$ 801,199,937

NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR A FINANCIAR CON EL EMPRESTITO
CONSTRUCCIÓN MULTIPARQUE SECTOR EL BOSQUE, MUNICIPIO DE PAIPA BOYACÁ, CENTRO ORIENTE	\$ 580,127,576
IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE I DEL PARQUE AGROALIMENTARIO DE TUNJA PARA EL MERCADEO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA REGIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	\$ 4,844,000,000
REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL CALLE 3 SUR, ENTRE CARRERAS 11 Y 18; CARRERA 18, ENTRE CALLES 3 Y 5 SUR DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	\$ 4,608,162,372
TOTAL	\$ 13,742,909,108

PARÁGRAFO. Lo anterior de acuerdo a los documentos de Registro en Banco de Proyectos de la Gobernación de Boyacá.

ARTÍCULO 3. La autorización otorgada al Gobernador por medio de la presente Ordenanza tendrá una vigencia de seis (06) meses a partir de la fecha de su sanción.

ARTÍCULO 4. La mesa directiva de la Asamblea de Boyacá, conformará una comisión integrada por seis (6) Diputados de diferentes partidos y/o movimientos políticos, encargada de efectuar el seguimiento de la aplicación de esta ordenanza y revisar los informes que le solicite al Gobierno Departamental.

ARTÍCULO 5. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 025/2017.

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Presidente

JOSÉ ELISEO BOLÍVAR NIÑO
Primer Vicepresidente

JICLY ESGARDO MUTIS ISAZA
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en TERCER DEBATE por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Presidente

ASUNTO: "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO"

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Tunja, 27 de septiembre de 2017

SANCIONADA

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

FERNANDO ARTURO ORTEGA DÍAZ
Secretario de Hacienda de Boyacá

HERMAN AMAYA TÉLLEZ
Director Jurídico del Departamento

ORDENANZA NÚMERO 013 DE 2017
(29 DE SEPTIEMBRE DE 2017)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ PARA ASIGNAR SUBSIDIOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, EN LOS SECTORES RURAL Y URBANO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 64 y 300 Numeral 3 y 9, Ley 1537 de 2012, Decreto 1222 de 1986 Artículo 60, Decreto 111 de 1996, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1934 de 2015 y Decreto Departamental 0939 de 2012.

ORDENA

ARTÍCULO 1. Autorizar al Gobernador del Departamento de Boyacá para que conforme a las normas vigentes asigne subsidios de vivienda de interés social en sus diferentes modalidades tanto el sector rural y urbano del Departamento de Boyacá.

PARÁGRAFO. Los subsidios de vivienda de interés social que sean asignados deberán ajustarse a cualquiera de los programas y planes consagrados en el Componente de Vivienda, Dimensión de Desarrollo Humano del Plan de Desarrollo Departamental 2016 - 2019 "Creemos en Boyacá Tierra de Paz y Libertad"

ARTÍCULO 2. Las Autorizaciones aquí otorgadas al Gobernador por medio de la presente Ordenanza, tendrán una vigencia de seis (06) meses a partir de su sanción.

ARTÍCULO 3. La Mesa Directiva de la Asamblea de Boyacá, conformará una Comisión integrada por seis (6) Diputados de diferentes partidos y movimientos políticos, encargada de efectuar el seguimiento de la aplicación de esta ordenanza y revisar el informe que presentará la administración Departamental al término de la vigencia.

ARTÍCULO 4. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 023/2017.

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Presidente

JOSÉ ELISEO BOLÍVAR NIÑO
Primer Vicepresidente

JICLY ESGARDO MUTIS ISAZA
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en TERCER DEBATE por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Presidente

ASUNTO: "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ PARA ASIGNAR SUBSIDIOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, EN LOS SECTORES RURAL Y URBANO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA"

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Tunja, 29 de septiembre de 2017

SANCIONADA

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

JHON ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Secretario de Infraestructura Pública

Vo. Bo. GERMÁN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA
Director Jurídico del Departamento

CONTENIDO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN No. 093 DE 2017
(25 DE JULIO DE 2017)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Cuerpo de Bomberos Voluntarios. 1

RESOLUCIÓN No. 142 DE 2017
(17 DE AGOSTO DE 2017)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club deportivo. 1

RESOLUCIÓN No. 145 DE 2017
(25 DE AGOSTO DE 2017)

Por la cual se ordena la aprobación de la reforma de estatutos de una entidad. 2

RESOLUCIÓN No. 149 DE 2017
(14 DE SEPTIEMBRE DE 2017)

Por la cual se revoca en su integridad la Resolución Número 046 del 01 de abril de 2016 por la cual se ordenó la inscripción de dignatarios de la Liga de Karate Do de Boyacá "LIKABOY", y se ordena la inscripción de dignatarios de la Liga. 2

RESOLUCIÓN No. 151 DE 2017
(14 DE SEPTIEMBRE DE 2017)

Por la cual se ordena la aprobación de reforma de estatutos de una Asociación e inscripción de dignatarios. 3

RESOLUCIÓN No. 157 DE 2017
(05 DE OCTUBRE DE 2017)

Por la cual se ordena la Inscripción de Dignatarios de un Club Deportivo. 4

RESOLUCIÓN No. 153 DE 2017
(25 DE SEPTIEMBRE DE 2017)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Cuerpo de Bomberos Voluntarios. 4

RESOLUCIÓN No. 161 DE 2017
(09 DE OCTUBRE DE 2017)

Por la cual se ordena la Inscripción de Dignatarios de un Club Deportivo. 5

RESOLUCIÓN No. 162 DE 2017
(13 DE OCTUBRE DE 2017)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Cuerpo de Bomberos Voluntarios. 6

RESOLUCIÓN No. 168 DE 2017
(31 DE OCTUBRE DE 2017)

Por la cual se ordena la Inscripción de Dignatarios de una Liga Deportiva. 6

RESOLUCIÓN No. 169 DE 2017
(31 DE OCTUBRE DE 2017)

Por la cual se ordena la inscripción de Tesorera y Secretaria de una Liga Deportiva. 7

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 256 DE 2017
30 DE JUNIO DE 2017

Por medio del cual se reglamenta el Comité de Etnias del Departamento de Boyacá en su Conformación, Estructura y Funciones, y Deroga el Decreto 1566 del 30 de diciembre de 2004. 7

DECRETO NÚMERO 341 DE 2017
(25 DE AGOSTO DE 2017)

"Por medio del cual se modifican los artículo 8°, 10°, 13 y 18, se corrige la numeración de algunos artículos, y se adiciona un artículo al Decreto 535 de 2016" 10

DECRETO NÚMERO 375 DE 2017
(14 DE SEPTIEMBRE DE 2017)

Por el cual se reglamenta el Consejo Superior Ambiental de Boyacá - COSAB 12

DECRETO NÚMERO 410 DE 2017
(22 DE SEPTIEMBRE DE 2017)

Por el cual se adopta el Mecanismo Departamental para la Evaluación y Viabilización de proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y se crea el Comité Técnico Departamental de Proyectos de qué trata el Capítulo 2 del Decreto 1077 de 2015 14

DECRETO NÚMERO 459 DE 2017
(23 DE OCTUBRE DE 2017)

Por medio el cual se define para la vigencia 2018, las Sedes de las Instituciones Educativas ubicadas en Zonas Rurales de Difícil Acceso en el Departamento de Boyacá. 17

ORDENANZAS

ORDENANZA NÚMERO 011 DE 2017
(25 DE SEPTIEMBRE DE 2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ASAMBLEA DE BOYACÁ, VIGENCIA FISCAL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" 50

ORDENANZA NÚMERO 012 DE 2017
(27 DE SEPTIEMBRE DE 2017)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO" 50

ORDENANZA NÚMERO 013 DE 2017
(29 DE SEPTIEMBRE DE 2017)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ PARA ASIGNAR SUBSIDIOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, EN LOS SECTORES RURAL Y URBANO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA" 51